TOMO 117 — Montevideo, Viernes 21 de Diciembre de 1934 — Núm. 8503

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Resolución. Se desestima una gestión de rehabilitación de una empresa periodística para la libre importación de papel.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 14 de 1934.—Número 1077|933.

Visto el escrito presentado por el apoderado del diario "El Día", solicitando se deje sin efecto la parte de la resolución de 21 de Junio de 1933, que declara cancelada la autorización acordada a la Empresa de "El Día" para importar libre de derechos el papel para impresión de diarios y revistas;

La Empresa "El Día" concreta su solicitud de reconsideración en la siguiente forma:

1.° Que "El Día" ha justificado que todo el papel introducido con franquicia lo ha invertido legalmente.

2.° Que no ha cumplido el decreto de 5 de Febrero de 1926, pero que esa infracción, si existe, la cometen todas las empresas periodísticas del país, y que es más que dudoso, por otra parte, que el decreto sea aplicable a venta de mercadería a quienes también están exceptuados de impuestos.

3.° Que "El Día" no ha comprado más papel que el que figura en su contabilidad.

4.° Que la diferencia de ciento doce toneladas (112) y no de doscientas dos (202) que existe en la documentación de "El Día" y de la Aduana, ha sido despachado utilizando formularios firmados por "El Día" ignorándolo éste, pero no ha sido despachado por esa empresa.

5.° Que la responsabilidad de ese hecho debe investigarse en el sumario por contrabando, quedando desde ya, descartado que pueda atribuirse a "El Día".

6.° Que la suspensión de la franquicia es una sanción ilegal, pues el decreto de 1932 no ha sido violado, e inútilmente perjudicial a esa empresa.

7.° Que lo que interesa al Estado es averiguar si existe contrabando y castigarlo en caso afirmativo y no ocasionar un perjuicio ilegal e inútil a un diario.

Considerando: Que la Empresa "El Día" no ha justificado que todo el papel introducido con franquicia lo ha invertido legalmente, desde que se ha comprobado que despachó, en franquicia, más papel que el que figura contabilizado en sus libros comerciales;

Considerando: Que la Empresa "El Día" no ha cumplido con lo preceptuado en el decreto de 5 de Febrero de 1926 sobre venta y reexportación de materiales importados con franquicias. Sostiene la Empresa "El Día" que no ha vendido papel a particulares, sino a empresas periodísticas o a representantes de casas importadoras de papel que las destinaban a empresas periodísticas;

Ante todo, como muy bien lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, ¿de dónde se deduce el recurrente que pudo por sí y ante sí, vender papel introducido al amparo de las leyes de franquicias Aduaneras? El decreto de Febrero 5 de 1926 establece que los interesados "deberán solicitar autorización para ello en el Ministerio de Industrias (artículo 1.°)."

Y el artículo 7.° del mismo decreto dispone: "esta reglamentación será exclusivamente aplicable para aquellos casos excepcionales en que el Poder Ejecutivo contemple la justicia de lo reclamado", "de modo que lo estipulado en el artículo 1.° del decreto referido, no indica el cumplimiento de un requisito formal, sino que debe cumplirse en todos los casos, para permitir juzgar al Poder Ejecutivo sobre la justicia de cada petitorio."

Expresa el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno que "la Empresa reclamante no pudo sustituirse al Poder Ejecutivo para considerar esa venta, como un caso excepcional, que contemplara la justicia de esa operación y realizarla por su cuenta y riesgo, de manera que esa venta es completamente ilegal y no tiene excusa alguna."

Por otra parte, en el informe de la Comisión designada con motivo de la investigación efectuada en la Empresa "El Día" se decía que esta Empresa había vendido papel a particulares que no gozaban de los beneficios que otorga el artículo 8.° de la ley de 18 de Octubre de 1928. No son empresas periodísticas las firmas Cervetti, Lagomarsino, Serra, Martínez y Bueno, ni probó "El Día" que estas firmas hubieran comprado papel para destinarlo a otras empresas periodísticas.

Considerando: Que está demostrado que "El Día" ha despachado en franquicia más papel que el que figura contabilizado en sus libros comerciales. Con la firma de su Administrador, señor Barrandeguy, "El Día" ha importado con franquicias cantidades de papel que no figuran contabilizados en sus libros, y toca a "El Día" iniciar las acciones por abuso de firma en blanco si es que ha sido sorprendido en su buena fe, pero ante la Administración, es "El Día" quien ha importado más papel con franquicia del que figuraba contabilizado, y es a "El Día" a quien se le imputa la responsabilidad por esos hechos, mientras no se pruebe lo contrario;

Considerando: Que la suspensión de la franquicia, dispuesta por el decreto de 21 de Junio de 1933, no es ilegal, desde que el inciso J) del artículo 2.° de la reglamentación del 21 de Julio de 1932 establece que "los industriales que diesen a las materias primas un uso distinto del que han declarado, realizaran anotaciones irregulares en los libros, proporcionaran informaciones falsas tendientes a ocultar el destino de las materias primas u obstaculizaran en cualquier forma las tareas de contralor practicadas

por los funcionarios de la Inspección de Industrias, dejarán de inmediato de gozar de los beneficios del presente régimen", y está demostrado que "El Día" ha despachado en franquicia papel que no figura contabilizado en sus libros de comercio;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo coincide con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, cuando dice "que "El Día" debió producir las pruebas en que funda su petitorio y no limitarse a indicar dónde pueda obtenerlas la parte que juzga, lo que es contrario a toda norma de derecho";

Por estos fundamentos y lo informado por la Inspección de Industrias y visto el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada por la Empresa "El Día" con fecha 27 de Junio de 1933, manteniéndose, en consecuencia, cancelada la autorización a la Empresa "El Día" para importar libre de derechos el papel para impresión de diarios y revistas.

Publíquese. — **TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2

Decreto. Se nombra un Delegado a la Comisión Especial encargada de transferir la administración de seguros por accidentes del trabajo.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 3 de 1934.

Visto lo dispuesto en el artículo 7.° del capítulo 2.° de la ley número 9196, de 11 de Enero de 1934, en que a partir del 1.° de Enero de 1935, la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre Indemnización de Accidentes de Trabajo será administrada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a cuyo efecto el Banco de Seguros del Estado transferirá a dicha Caja las reservas correspondientes; y

Atento a que todas las cuestiones a que pueda dar lugar esta transferencia serán resueltas, sin ulterior recurso, por una Comisión especial integrada por un Delegado del Banco de Seguros del Estado, otro de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y un tercero designado por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Delegado del Poder Ejecutivo para integrar la Comisión especial de transferencia, a que se refiere el artículo 7.°, capítulo 2.°, Seguro de Invalidez, de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, al señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

3

Resolución. Se otorga pensión a doña Ema Prats de Panasco

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña Ema Prats de Panasco a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ema Prats de Panasco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 491.54.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Elena Moratorio y hermanas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Elena, Elisa y Enriqueta Moratorio a efecto de que se les otorgue pensión.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Elena, Elisa y Enriqueta Moratorio con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 438.22.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa Puyol de Kirkerup e hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Luisa Puyol de Kirkerup y las señoritas Ana Amalia y Carmen Soledad Kirkerup a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa Puyol de Kirkerup y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 422.32.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se rechazan propuestas para la proveeduría de leche a los establecimientos dependientes del Ministerio y se llama a una nueva licitación.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1934.

Vistas las propuestas presentadas a la licitación para la proveeduría de leche a los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Comisión Asesora de Adquisiciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Recházanse las propuestas presentadas a la referida licitación.

2.° Llámese nuevamente a licitación, incluyéndose en el pliego de condiciones:

A) Que caducarán los contratos en el caso en que se modifiquen las condiciones de precio establecidas en las disposiciones vigentes.

B) Que el suministro de leche pasteurizada comprenderá los dos tercios del aprovisionamiento y de leche inspeccionada el tercio.

C) Se considerará para las licitaciones futuras como solución más adecuada el aprovisionamiento de leche inspeccionada pasteurizada.

3.° Tome nota el Departamento de Suministros, publíquese e insértese. — **TERRA.**—E. BLANCO ACEVEDO.

7

Resolución. Se autoriza una rifa pro construcción de Jardines-Hogares Infantiles

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1934.

Vistos los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la Cruz Roja Uruguaya, para que se le autorice a realizar la rifa de dos pequeños chalets, con frente a la Rambla República de Chile, en la playa de Malvín, en combinación con la Lotería de Caridad, con el fin de arbitrar recursos destinados a la construcción de Jardines-Hogares Infantiles;

Considerando la elevada finalidad perseguida por la nombrada asociación, como lo es la protección de la infancia desamparada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Autorizar, como excepción, a la Cruz Roja Uruguaya para efectuar la rifa de referencia, sin que esta resolución importe sentar precedente para el futuro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—E. BLANCO ACEVEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 12 de Diciembre de 1934.

1—Se aprueban los estatutos de la Asociación "Unión Sudamericana, de Radio Difusión" (U. S. A. R. D.) y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 679|934).

2—Idem, ídem, ídem del "Laureles F. C.", de la ciudad de Fray Bentos y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 716|934).

3—Se declara campeón nacional de Natación del año 1933, en cien metros estilo espalda al señor José Castro. (Carpeta 811|2.916).

4—Idem, ídem, de bochas del año 1934, al equipo del club "Dria, integrado por los señores Mateo Ferraro, Eliseo Garbarino, Alonso Ferrari e Ismael Lucas. (Carpeta 811|2|916).

5—Se revalida la resolución del 31 de Agosto de 1933, por la que se autorizaba a la Biblioteca Nacional a disponer de sus "Proventos" de la suma de $ 429.35, destinada a atender los gastos de impresión del "Catálogo" de obras anónimas o escritas con seudónimos. (Carpeta número 353|933).

6—Se proroga por última vez la licencia que por razones de enfermedad y con el fin de obtener su jubilación se le concedió al empleado de la Fiscalía de Hacienda de primer turno don Eduardo Martínez Etchebarne. (Carpeta 2455|927).

7—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Aparicio Méndez del cargo de Prosecretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales agradeciéndosele los importantes servicios prestados durante el desempeño de dicho cargo. (Carpeta 431|930).

8—Se declara que en lo sucesivo la pensión vareliana otorgada por resolución del 16 de Abril de 1925, a las señoritas Paz, debe continuar liquidándose a favor de la señorita Margarita Julia Paz. (Carpeta 178|925).

9—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a la ley del 27 de Noviembre próximo pasado y partida de tres mil pesos 3.000.00), que fija el artículo 3.o de la misma, la de $ (300.00), con destino a la adquisición de libros etc., para el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno con destino a los cometidos del Juzgado Letrado de Menores. (Carpeta 349|934).

10—Idem a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de $ 139.50, en las obras complementarias de pintura en el edificio de la escuela número 45 de 2.o grado de San José. (Carpeta 73|916).

11—Idem a la Biblioteca Nacional para disponer de sus "Proventos" de la suma de $ 13.20, destinada a la adquisición de un libro de caja para la escrituración de la contabilidad durante el ejercicio 1935. (Carpeta 170|927).

12—Idem, ídem, ídem la cantidad de $ 61.72, con destino a la adquisición de útiles de oficina. (Carpeta 170|927).

13—Idem, al Archivo General de la Nación para invertir de sus "Proventos", hasta la sumade $ 750.00, destinada a la conservación de documentos. (Carpeta número 474|926).

14—Idem a la Universidad para tomar del producido de venta de estampillas de *Rematadores del Liceo de Soriano* la suma de $ 9.30, destinada a la adquisición de libros para la biblioteca del mismo liceo. (Carpeta 33|934).

15—Se refuerzan los rubros "Eventuales" y "Pasajes" del Ministerio de Instrucción Pública con las sumas de pesos 3.500.00) y $ 2.000.00, que se tomarán del de "Contribución servico hipoteca, colonias, etc." planilla número 204, varios rubros del Presupuesto General de Gastos vigente). (Carpeta 61|934).

16—Se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública se gire a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 500.00, con destino al pago de la cuenta por suministro de agua a paseos públicos de Montevideo, durante el mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta 214|933).

17—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para disponer de sus "Eventuales" de la suma de $ 15.00, en la adquisición de localidades para el festival organizado por la Comisión Fomento de la Escuela José Pedro Varela. (Carpeta 736|934).

18—Sed ispone que por el Ministerio de Instrucción Pública se libre orden de pago a favor de la Directora de la "Escuela Brasil" por la suma de $ 30.00, destinada al pago de las localidades adquiridas para el festival que organizó dicha escuela. (Carpeta 654|934).

19—Se dispone que por los Ministerios de Instrucción Pública e Interior se proceda a la entrega de los ficheros, libros o antecedentes relacionados con la expedición de las cartas de ciudadanías archivadas en dichos Ministerios a la Corte Electoral, como asimismo el Archivo General de la Nación hará entrega a esa Corte de los expedientes que tenga archivados que le fueron remitidos por el ex Ministerio de Gobierno y por el del Interior. (Carpeta 724|934).

20—Idem que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública se gire a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 0.64, destinada al pago de servicios telefónicos prestados al mismo en el mes de Diciembre de 1933. (Carpeta 14|933).

21—Idem, ídem, ídem por $ 4.06, por igual concepto del anterior por el mes de Noviembre de 1933. (Carpeta 14|933).

22—Idem que la diferencia de sueldos cuyo pago en un 50 o|o de su monto ha sido reconocido al señor Daniel Martínez Vigil, se abone con el fondo constituído que asigna la ley de Presupuesto al empleo que desempeñó interinamente correspondiente al actual ejercicio. (Carpeta número 837|921).

23—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes relacionados con las publicaciones de un edito de remate enviado por el señor Juez de Paz de la 10.a sección de Florida con motivo de la quiebra de la firma Paccio y Fernández. (Carpeta 512|932).

24—Idem, ídem acusando recibo al de esa Corporación remitiéndole copia de la acordada por la que fija el horario que regirá para las oficinas depndientes del Poder Judicial. (Carpeta 1485|316).

25—Idem a la Asamblea General adjuntándole los antecedentes relacionados con la solicitud del Ministerio de Defensa Nacional para que se le entregue la parte alta del edifico propiedad del Estado que ocupa el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con destino a la Jefatura del Batallón número 11, destacado en dicha ciudad, y el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 100.00, mensuales destinada a sufragar el alquiler del edificio que ocupará dicho Juzgado. (Carpeta número 2244|919).

26—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se refuerza en la cantidad de $ 200.00, anuales el *rubro del Ministerio de Relaciones Exteriores* "Contribución de la República como adherente a institutos internacionales", para atender la cuota anual fijada por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia con sede en Méjico. (Carpeta 761|929).

27—Se aprueban los estatutos de la Asociación Civil "Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay". (Carpeta 726|934).

28—Se autoriza a la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional talonarios y libros índices. (Carpeta 1704|923).

29—Se designan los Fiscales que han de actuar durante la próxima feria judicial. (Carpeta 806|2|918).

30—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia trascribiéndole la resolución a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta 806|2|918).

31—Resolución disponiendo el pago de los gastos ocasionados con motivo de la sexta y última etapa de la jira de Extensión Cultural. (Carpeta 380|934).

32—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General prorrogando por el término de dos años la vigencia de las leyes de 6 de Febrero de 1934, sobre realización de matrimonios gratuítos e inscripciones de nacimientos gratuítos la una, y la que acuerda la cantidad de pesos 5.00, a los Jueces de Paz por cada matrimonio en esas condiciones que autoricen. (Carpeta 183|929).

De acuerdo con los informes favorables de los Consejos de Enseñanza respectivos, en cuanto existe interés para la enseñanza y de la Contaduría General en lo que se refiere a la forma de liquidación, atento además, a que las gestiones se hallan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de Presupuesto vigente, y el decreto de 22 de Setiembre de 1921, concédese el beneficio de acumulación de sueldos a los siguiente funcionarios docentes en los cargos que se indican:

33—Al señor Héctor Bello Herrera, como Auxiliar segundo del Ministerio de Salud Pública, maestro de esgrima y gimnasia, Alférez asimilado en la Escuela Militar y profesor de esgrima de la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta 472|934).

34—Al doctor don Juan G. Mussio Fournier, como Jefe de Servicio de Medicina en el Hospital Pasteur y profesor de Clínica Endocrinológica de la Facultad de Medicina. (Carpeta 698|934).

35—Al señor Alberto Tournier, como Jefe de la Sección Saneamiento de Cerro Largo y Encargado de dos grupos Matemáticas 1.o, y otro segundo en el liceo de Cerro Largo. (Carpeta 554|932).

36—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole antecedentes M. Carlos Paravís, cobro de porcentajes" a los efectos del trámite respectivo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

Día 29 de Noviembre de 1934

Trámite — Municipio de Montevideo con Fernández (Dionisio). Costanzo (Francisco A.) con Fisco. Fisco y Rossi (Antonio) con Vidal (Enrique J.). Municipio de Montevideo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. 60.178. Fisco y Santos (Francisco) con Compañía Uruguaya de Navegación. Carozo (Gabriel F.) con la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado. Municipio de Montevideo con De León (Eloy) 60.231. Municipio de

Montevideo con De León (Eloy) 60.232. Municipio de Montevideo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. 60.290. Ruggia (Angel M.) con Municipio de Montevideo. De la Torre (Florentino) con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Cristi (Saturnino). Fisco con Cazerza (Oscar). Techera (Alberto) con Municipio de Montevideo. Fisco con Scanavino de Parodi (Elena) y otros, dos providencias. Regules y Ravecca con Municipio de Montevideo. Fisco y Almeida (Juan B.) con Delatti (Juan) y otro. Dos Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Oficio de la Inspeción de Geología y Perforaciones. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Tres oficios del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento de Paysandú. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno.

Interlocutorias — Bernárdez (Manuel) con Fisco.

Providencias — Reservadas, 7. — Leonardo Sollier, Actuario.

Despacho del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 29 de Noviembre de 1934

Trámite — Banco de Seguros del Estado con Tito Valencia. Banco de Seguros del Estado con Basilio Sorohau. Banco de Seguros del Estado con Romeo Aguilar. Banco de Seguros del Estado con Basilio Sorohau. Municipio de Montevideo con Emilio J. Neffa. Dos oficios de la Suprema Corte de Justicia. Municipio de Montevideo con Alberta y José M. González. Tesorería General de la Nación. Municipio de Montevideo con Isabel B. de Crovetto. Municipio de Montevideo con Francisco Garré. Municipio de Montevideo con Manuela Buenavida. Municipio de Montevideo con Manuela Cabrera Santos. Municipio de Montevideo con Florentina Salvo de Gori. Municipio de Montevideo con Angela Cánepa. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Herbon y Crovetto. Municipio de Montevideo con Eulalia E. de Hernández y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Manuel Rumbo. Municipio de Montevideo con Vicente Galusso. Municipio de Montevideo con Juan Fernández. Municipio de Montevideo con Miguel Ronzin. Municipio de Montevideo con Miguel Ronzin. Municipio de Montevideo con Manuel López. Municipio de Montevideo con Mateo Magariño Pittaluga. Municipio de Montevideo con María E. Muñoz de Reyes. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Fortunato M. Defazzio. Municipio de Montevideo con Juan Finochetti, número 3. Municipio de Montevideo con Juan Finochetti, número 6. Municipio de Montevideo con Juan Finochetti, número 5. Municipio de Montevideo con Juan Finochetti, número 5. Municipio de Montevideo con Juan Finochetti, número 4. Municipio de Montevideo con Nazareno Orlandini. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Pieri Hnos. y Cía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Luis Parma. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Antonio Parodi. Municipio de Montevideo con Nazareno Orlandini. Municipio de Montevideo con Juan Finochetti, número 1.. Municipio de Montevideo con Juan Finochetti, número 2. Municipio de Montevideo con Enrique Aguerre. Municipio de Montevideo con Jesús Amarelli. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Isidro Artola. Municipio de Montevideo con Valentín Braidó. Municipio de Montevideo con Ricardo Cordero. Municipio de Montevideo con Félix Etchepare. Municipio de Montevideo con Carlos Tappa. Municipio de Montevideo con José Reboredo. Municipio de Montevideo con José Gutiérrez. Municipio de Montevideo con María Bimercatti. Municipio de Montevideo con Miguel Vignoli. Municipio de Montevideo con Anacleta Pardías número 1. Municipio de Montevideo con Gabriel Arces. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Valentín Olivera Ortuz. Municipio de Montevideo con Anacleta Pardías, número 2. Municipio de Montevideo con Antonio De Lucca.. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 36.384. Municipio de Montevideo con Ramón Díaz. Municipio de Montevideo con Celina Aurora Vallone de Sánchez. Municipio de Montevideo con Isabel B. de Crovetto, número 1. Fisco, Cándido Gulla y otro con Francisco M. García y otro. Dirección General de Impuestos Directos con Moisés Eisenberg.. Municipio de Montevideo con José De Lucca. Walter Papper con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Rafael Blanco. Municipio de Montevideo con Suc. Bautista Valle. Municipio de Montevideo con Antonio Desalvo. Municipio de Montevideo con Joaquín Caldeiro. Municipio de Montevideo con Juan José Manaro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Alfredo Guido y otro. Roque Zito con Fisco. Fisco y Carlos Nogués con Antonio Dana. Martín Aguirre. Juan Deambrosis con el Estado. Fisco, Andrés Alonso y otro con Hugo Iván Szterenyi.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Eliseo Lema. Municipio de Montevideo con José Bonacore. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con "Diario del Plata". Fisco, Cándido Gulla y otros con Francisco M. García y otros.

Definitiva — Municipio de Montevideo con Ana T. Pereira.—Carlos Büsch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Diciembre

María R. González, oriental, 18 meses, J. J. Quesada 3885.

José Villiger, suizo, 61 años, viudo, Ibiray 2266.

José L. Hipólito, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisco Cea, español, 74 años, viudo, 8 de Octubre 4073.

Catalina G. de Pizano, italiana, 49 años, casada, Instituto de Radiología.

Carlos Cabral, oriental, 9 meses, G. Ramírez 1926.

Dionisio Pérez, oriental, 58 años, casado, Larrañaga sin número.

Ana B. de Boccardo, italiana, 95 años, viuda, Minas 1908.

Cayetano Batilana, italiano, 80 años, casado, Fainalla 715.

René Ayala, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.

Fidel Iglesias, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.

José A. Sannino, oriental, 13 meses, M. S de Munar 2574.

Juliana Barreto, oriental, 19 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Germinal Alonso, español, 24 años, soltero, Millán 4595.

Angela Muñoz, oriental, 50 años, viuda, Durazno 1727.

Zabadina R. de Bordone, italiana, 88 años, viuda, Defensa 2637.

Marta G. Naso, oriental, 27 días, Porongos 2434.

Ramón Fernández, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.

Pedro R. García, español, 71 años, casado, camino Maldonado sin número.

Ecilda F. de Di Paula, oriental, 78 años, casada, Constitución 2418.

Francisca Dell'Arno de Marcilli, oriental, 42 años, viuda, Galicia 1883.

Juan C. Corrales, oriental, 32 años, soltero, C. Miró 2695.

Alba Kinaz, oriental, 3 1|2 meses, D. Costa 4394.

Juan P. Santos, oriental, 44 años, viudo, Hospital F. Ferreira.

Gualberto Alvarez, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.

Bruno Selmin, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Romero, oriental, 1 mes, Elba número 4069.

Ruben Saracho, oriental, 8 meses, Pintos Cordeiro 86.

Adela F. de Grassi, suiza, 60 años, casada, Santa Lucía 3928.

Alicia Echeverría, oriental, 3 años, avenida Brasil 2894.

Angel Fernández, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Buezel, polaco, 41 años, casado, Pasteur sin número.

Andrés Melgar, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Natalia M. de Cestes, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.

Consuelo G. Castro, oriental, 15 meses, Gabriel Velazco 868.

Antonio Riboir, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.

Luis G. Cabrera, español, 70 años, viudo, Gil 1047.

Juana Echevenet, oriental, 80 años, soltera, Sierra 1764.

Cirilo Pereira, oriental, 64 años, casado, Roldós y Pons 18.

Domingo A. Leitone, argentino, 70 años, viudo, Fco. Llambí 1338.

Santiago Hebert, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Margarita Pereyra, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Julián Díaz, oriental, 80 años, viudo, Hospital Maciel.

Félix Otonello, oriental, 35 años, soltero, Brandzen 2229.

Comunica el Jefe del Cementerio Central que se ha caído la lápida del nicho número 401, del segundo cuerpo, del Cementerio a su cargo.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 60.a sesión ordinaria

das para poner coto a los excesos de cierto periodismo irresponsable que incurría en ataques de tal naturaleza que, en nuestro país, se penan ya sobradamente con las leyes que existen. Si yo leía este artículo de Sarmiento es porque, aun cuando haya podido cambiar en parte de opinión más adelante, en lo fundamental es un artículo que expresa el verdadero espíritu de ese gran polemista y de ese gran estadista.

Hay en él una prevención muy saludable contra la tendencia a exagerar los efectos de los desbordes de la libertad de escribir; y de su lectura a mi me parece que resulta, con gran fuerza de convicción, el argumento de que no debe nunca el sentimiento público de una nación democrática sentirse alarmado por esa clase de desbordes.

Entre nosotros, desde luego, no puede decirse que este proyecto que estamos discutiendo, haya venido reclamado por una alarma del sentimiento público y de la opinión general. El sentimiento público nunca se ha sentido mayormente alarmado entre nosotros por las polemicas a que he hecho referencia, ni por otras todavía más virulentas o más agresivas, si las ha habido. En realidad en nuestra prensa esas polémicas ocurren muy de tanto en tanto y no son nunca de tal carácter como para que se deba tomar frente a ellas precauciones que entrañan el grave peligro de coartar en lo fundamental la libertad cuya existencia se desea.

Ahora que aumentó un poco la intensidad de la luz, voy a insistir en la lectura de este pasaje, porque hay en él cosas que no me resigno a que no queden estampadas en el curso de mi disertación.

Continúa: "Pues bien, de esa prensa licenciosa vamos a hacer el elogio y mostrar todas sus glorias...

De seis diarios, cuatro de ellos por lo menos son dignos de compararse con "The Times" o con cualquier diario del mundo que no tenga al carcelero por mentor. Hay licencia, hay mal; pero vamos a los hechos prácticos. ¿Qué efectos desastrosos ha producido en la sociedad la licencia de la prensa?

¿Injurias horribles? ¿Pero quien se ha muerto por esas injurias, quién ha sido vulnerado por la calumnia? Para reclamar de aficionado como el señor Zuviría leyes represivas de la prensa, era preciso que nos señalase sin generalidades vagas los males que va a curar. Afortunadamente la prensa no hiere en masa con sus tiros. Es la carabina Minier que escoge sus víctimas entre los jefes de fila. En Buenos Aires no han sido blanco de sus tiros sino personas que podemos nombrar: Portela, Mitre, Calvo, Torres, Peña, Obligado, Sarmiento, Varela y pocos más. Es sobre el cadáver de estas víctimas que pedimos al señor Zuviría que haga ostentación de su ciencia, mostrándonos las heridas recibidas y cuáles son las mortales, y entonces creeremos que no tiene cataratas en los ojos. La sociedad no ha participado de las mortificaciones que la prensa ha dado a estos individuos que pueden entonarle al pasar el "morituri te salutant".

"¿Valen la pena estos rasguños, de mutilar la libertad de imprenta, y entregar la civilización del porvenir de nuestros países al primero que pasa para encadenarlo?"

Y agrega: "Las elecciones del 28 de marzo se han hecho bajo el relampagueo de la prensa desbordada hasta el exceso".

En definitiva, pues, quiere decir Sarmiento que la calumnia, sobre todo la calumnia que se realiza por la prensa, la difamación sistemática, no produce males de carácter social. Los mismos directamente afectados por esos desbordes de la libertad de escribir, encuentran siempre la manera de sobreponerse a tales ataques y, en realidad, salen de los mismos, más que empequeñecidos, cuando tienen una vía limpia e intangible, engrandecidos.

Todos nosotros, quien más quien menos, los que en esta República hemos tenido alguna actuación política, hemos debido soportar los ataques de la prensa adversaria. Yo, por ejemplo, que he tenido una actuación política sumamente modesta, me he visto más de una vez objeto de campañas enconadas por parte de algunos órganos periodísticos, y no se me habría ocurrido nunca, señor Presidente, tratar de poner fin a esas campañas por otra cosa que no fuera la fuerza de mis propias convicciones y de mis propias razones expresadas por medio de la pluma; no se me hubiera ocurrido recurrir ni siquiera a las leyes penales vigentes en el país para llevar a los autores de esas campañas ante los Jueces. Entendí que era mucho más eficaz contrarrestarlas con el ejercicio de mi propia libertad de explicar mi propio pensamiento, refutando sus ataques con la claridad de mis actos y oponiendo a sus afirmaciones otras afirmaciones probadas y documentadas. Y a la larga no me arrepiento de mi conducta; y entiendo, que no puede arrepentirse ninguno entre nosotros que haya procedido de la misma manera, porque cuando se tiene una vida limpia, la verdad no mancha definitivamente: no es nada más que como la gota de lodo que cae sobre el cristal, y que se encargan de llevarse el sol y la lluvia del tiempo. Claro que al principio los ataques de la prensa, las calumnias, las difamaciones, resultan un tanto dolorosas. Quien tiene que soportarlas y defenderse de ellas pasa por un trance amargo, por ciertos momentos de mortificación; pero ocurre con estos trances amargos lo que con los dolores del parto, que las mujeres sufren estóicamente y que son la condición para tener hijos. Por lo demás, todos sabemos que las mujeres, con ser mujeres están siempre prontas a volver a empezar.

(Hilaridad).

—En nuestras Repúblicas del Plata existe una tradición ampliamente liberal respecto al derecho de escribir. Son conocidas las palabras de Mariano Moreno en su famosa "Gaceta de Buenos Aires", donde sienta lo que podríamos llamar los principios cardinales de la materia con referencia a los cuales se había venido desenvolviendo toda la legislación de prensa en nuestros países.

En nuestra propia República, se ha recordado en estos días, el famoso decreto de Rivera garantiendo la libertad de escribir, la libertad de prensa, en su más amplia expresión. Desde entonces acá, claro está, esa libertad, sino en el terreno de la ley, en el terreno de los hechos ha ido sufriendo las más distintas alternativas y vicisitudes. Desde la epoca en que Rivera, decía en 1838: "La libertad absoluta e ilimitada de la imprenta es también uno de mis principios fundamentales. Todo individuo puede usar de ella sin restricción alguna. Los particulares que se creyeran ofendidos por producciones de la prensa, tendrán expeditos los medios de vindicación que las leyes del país establecen. Los ataques de cualquier género que se dirijan contra mi persona, la de mis Secretarios o contra los actos administrativos, no quedan sujetos a responsabilidad alguna; y para asegurar esta declaración yo y mis Secretarios renunciamos mientras yo esté en el mando, la protección de la ley actual y todo medio de vindicación". Desde entonces acá ha sufrido la libertad de prensa, repito, numerosas y contradictorias vicisitudes en el terreno de los hechos; pero nunca, — esta es la verdad, — ninguna situación política había atacado en ese terreno tan fundamental y violentamente la libertad de pensamiento y la libertad de palabra hablada y escrita como el presente régimen de Gobierno, como este Gobierno que ya con los decretos del 2 de noviembre suprimía por simple facultad acordada a los Jefes de Policía la aparición de dos diarios y que luego, estando por terminar la razón de ser de estos dos decretos, aplicó medidas extraordinarias en virtud de las cuales amordaza a la prensa y prohibe la difusión de ciertas noticias y los ataques al Gobierno.

El Gobierno de Santos en la época de su mayor esplendor, por así decirlo, a raíz de la vencida revolución del Quebracho, quiso disponer de una ley que lo facultara para perseguir a los periodistas de la oposición a pretexto de cortar todos estos abusos, todos estos desbordes que tanto alarman e inquietan a algunos señores Representantes; hizo sancionar por su Cámara servil una ley compuesta de disposiciones sumamente represivas, algunas de ellas bastantes parecidas a las que reaparecen ahora ante nuestros ojos; pero Santos con disponer de tanto poder, no se atrevió a llevar a cabo esa ley y ella quedó sin efecto.

He aquí, señor Presidente, que este régimen, que se parece al de Máximo Santos por tantos conceptos, está dispuesto ahora a llevar a cabo lo que el régimen santista no quiso o no pudo; que tanto hemos retrocedido en el camino de los progresos políticos y civiles en nuestra República!

Si los hombres de nuestro Gobierno no se sintieran tan comprometidos con las corrientes reaccionarias, yo creería no perder el tiempo aconsejándoles y exhortándoles a recoger la luminosa enseñanza de aquella frase con que Clemenceau defendía en Francia la ley del 81: "Dejad, permitid que todo pueda ser atacado, con tal de que todo pueda ser defendido".

Yo sé de sobra que mis exhortaciones, aun cuando las envuelva en el prestigio prócer de la más encendida elocuencia, no han de lograr conmover en lo más mínimo a quienes, como el prudente Ulises, se han tapado de antemano los oídos con cera; pero no para cerrarlos a los cantos de las sirenas, sino para no escuchar las voces agrias, desagradables, ásperas del sentimiento popular y de la razón democrática. Y el sentimiento popular y de la razón democrática, repudian este proyecto y dicen que no puede haber momento menos apropiado que éste para dictar en nuestro país una ley que tienda a reglamentar el ejercicio de la libertad de expresión. Ya se sostiene por ahí que el Gobierno tiene interés en que esta ley esté sancionada para cuando termine la vigencia de esos decretos a que acabo de referirme: es decir, cuando ya no le sea posible continuar manteniendo en sus manos la facultad de amordazar a la prensa y electrocutarla en cuanto eche a rodar ciertas noticias o formule ciertos comentarios.

No es, por consiguiente, el momento apropiado para discutir la reglamentación de dicha libertad. Esta ley es, en todo caso, una criatura en torno de cuyo nacimiento se agitan sombras inquietantes y fuerzas oscuras.

Algunos cuentos infantiles, — y lamento que no esté el señor Diputado Stewart Vargas, porque probablemente los ha leído, ya que en este debate ha querido ser una especie "d'enfant terrible", —algunos cuentos infantiles hablan de criaturas que vienen al mundo mientras rodean la cuna de esta ley, son las siguientes: la prepotencia de un Poder Ejecutivo que suprime por decreto la salida de los diarios y los amordaza y les aplica la censura sin dar ni siquiera nin-

guna explicación y por causas absurdas cuando no abominables; la irritabilidad enfermiza de ciertos hombres de gobierno que parecen afectados de una intolerancia pueril para los ataques de la oposición; la aquiescencia de viejos pecadores que se horrorizan de ver ahora en los demás sus propios o parecidos pecados a los suyos...

(Interrupción del señor Representante Cusano).

—... y la oficiosidad de hombres que se creen jóvenes, más jóvenes que antes, porque antes entonaban fervorosos himnos a la libertad, mientras que ahora la miran con recelo o la tratan con aversión. No son, por consiguiente, semejantes circunstancias de las que puedan permitir que esta resulte una ley bien nacida.

He aquí por qué nosotros, señor Presidente, aparte de otras consideraciones que podríamos aportar al debate, si ello es necesario, votaremos en contra en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Como acto de solidaridad con la Comisión de Constitución y Legislación que integro, — informante de este proyecto presentado a consideración de la Cámara, — creo necesario aclarar mi posición espiritual frente al problema de la prensa.

Antes debo manifestar, que, equivocado o no, considero de absoluta lealtad declarar que el proyecto venido del Poder Ejecutivo cuyo autor es el Ministro de Instrucción Pública, con las modificaciones de forma que ha sufrido en el seno de la Comisión, si llega a cristalizar en la realidad, será el Código más acabado y perfecto en materia de legislación de prensa, así como también me creo en el deber de hacer conocer a la Cámara la brillante y eficaz colaboración del señor miembro informante doctor Abadie Santos, cuya labor cristaliza con este científico y erudito informe presentado a la Cámara.

El proyecto ha tenido como fuente principal de documentación la ley francesa del 81, a la cual llamaba Fernand Prunet "la carta de la libertad". Los antecedentes históricos de la misma se presentan allá por el siglo XVII para salir del derecho consuetudinario cristalizando en la legislación positiva, a mediados del siglo XIX. La célebre declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, madre de la clásica concepción individualista de los mismos, en su artículo 11 decía: "La libre comunicación del pensamiento y de las opiniones es uno de los más preciados derechos del hombre. Todo ciudadano puede hablar, escribir libremente; pero responderá al mismo tiempo por los abusos de esta libertad, en la forma que la ley determine".

Con anterioridad, Runadot, creador del periodismo francés, en el editorial del primer número de su diario "La Gazette", que luego se llamó "La Gazette de France", en el año 1635, decía: "Aquellos que se escandalizaren por hechos inexactos publicados como verdaderos, pueden hacer las salvedades o las modificaciones que se consideren las ciertas, y como tales dignas de ser comunicadas, ofreciendo con tal objeto las columnas de su diario y la colaboración de su pluma".

El ocho de Fructidor del año sexto, el parlamentarista Dubaure obtiene del Consejo de los Quinientos el primer proyecto de ley de prensa, donde cristaliza el derecho de respuesta, para luego tomar caracteres definidos, varios años después, ante la brillante gestión parlamentaria de Boissy D'Anglas.

Al informarse en Francia la ley del año 81, Mr. Lisbonne, miembro informante, en nombre de la Comisión, decía: "Respetando legítimos derechos, vuestra Comisión crea los delitos específicos de imprenta y mantiene los derechos de rectificación o respuesta para toda persona pública o privada, acordando reglas diferentes cuando se trata de autoridades públicas, o cuando se refiere a las respuestas emitidas por los particulares", especificando con posterioridad Rabelet cuándo y en qué condiciones corresponde el ejercicio del primero de estos derechos.

En esa cuna, señor Presidente, inició su vida dentro de la legislación positiva la ley de imprenta. Lejos de toda opresión, ella nació para flamear con gallardía, aleteada por vientos de fronda y ante la más fragancia de la libertad, empuñada firmemente por un pueblo libre de yugos y absolutamente respetuoso de sus derechos, como Francia. Inspirados en la justicia y el derecho rechazamos nosotros con energía todo propósito que tienda a coartar libertades. Lejos de nuestro espíritu implantar normas reaccionarias. Respetamos el derecho dentro de los estrictos límites, pero eso sí, hemos de impedir con todas nuestras fuerzas el uso abusivo de los mismos. Regresa a la sociedad y a la ciencia jurídica el individualismo, aquel que hacía decir a Henry Michel que el hombre, aún aislado, nace con derechos y prerrogativas, que le pertenecen por ser hombre a causa de la inminente dignidad de la persona humana y la rechazamos considerándola una abstracción. El hombre y su derecho nacen de la colectividad, a quien la une un vínculo absoluto, sujeto a obligaciones que regulan el medio social, operando el legislador la adaptación de las normas jurídicas a los fenómenos sociales.

Agoniza la doctrina individualista frente al principio del derecho social, para caer, ya con carácter definitivo en el presente siglo, por obra de las propias necesidades del medio, como sostiene León Duguit, y frente a los principios de interdependencia y solidaridad social, como expresa el eminente sociólogo Durkhein.

Como dicen algunos tratadistas de derecho constitucional, dos procesos paralelos y semejantes dan nacimiento al derecho, y ellos son: el del propio derecho y el de su limitación. Tan estrecha, tan íntima es la relación del individuo con el medio social en que se desenvuelve, que sería incompatible, como dice Mirckine, admitir la absoluta autonomía sobre el primero con la vida en sociedad. Someter al hombre y su derecho, al derecho colectivo, es mejorarlo, al enriquecer en derechos, el medio social en el cual aquel se desenvuelve. La mentalidad extraordinaria de Augusto Compte, pulsa el sentimiento colectivo para luego sacar su doctrina de la subordinación de la personalidad a la sociabilidad, llegando a la conclusión extrema de la sustitución de derechos por deberes, y expresando que, "sólo se posee un derecho, y él consiste en cumplir con nuestro deber."

Es claro, señor Presidente, que no habremos de colocarnos en esta posición extrema, pero sí, creo un deber manifestar, que si es agradable al oído y al espíritu adoptar pose de dómine y erigirse en paladín de libertades, más aún lo es para mí, cuando abandonando todo fin proselitista, cuando afrontando las diatribas de los liberticidas teóricos, descendemos a la realidad social para constatar sus necesidades, para conocer sus aspiraciones, aconsejando luego al Parlamento la sanción de principios sanos y justos, útiles al medio social en que vivimos. Hacia estos postulados se orienta mi posición ideológica como la de los compañeros del sector político que represento, frente al problema del derecho, y consecuente con los mismos, he examinado el proyecto de ley de prensa en la Comisión de Constitución y Legislación.

La prensa, instrumento leal y noble de difusión del pensamiento, de orientación popular, de justa censura por actos presuntivamente equivocados de la Administración, del Gobierno, del Parlamento, de los hombres, etcétera, se convierte en instrumento peligroso por su influencia indiscutible sobre la opinión pública si queda al servicio de espíritus enconados por la pasión o por el odio, o de aquellos, raros ejemplos en nuestro medio para felicidad de todos, que, envileciendo la profesión del periodista, la utilizan con insanía moral para satisfacer apetitos de lucro, empleando extorsivamente la calumnia, la difamación o el "chantage".

Sería ilógico o injusto, señor Presidente, no acordar en estos casos a la sociedad, al Estado o al individuo el derecho de defensa. Nacen allí los derechos de rectificación y respuesta, legítima — defensa concedida a aquellos que se encuentren injustamente lesionados o agraviados, Administración o particular —ante afirmaciones inciertas.

Repitiendo las palabras de un político de fuste, diré que hiere más la pluma que la espada, cuando aquélla queda al servicio de intereses subalternos o tiene como fuente de inspiración la calumnia, la inexactitud o los móviles dolosos. Nada han de temer los que esgriman la verdad, la moral, el derecho, para ellos no hay Códigos ni leyes. Pero cuando esto no suceda, lógico — y, más que tal, humano y jurídico — es acordar a aquel que se encuentra lesionado, el derecho de reparar el perjuicio sufrido, sin tener necesidad de recurrir, en este caso, al lento e incompleto proceso de la justicia ordinaria.

Consagra la Constitución de la República la libertad de emitir pensamientos u opiniones, pero también responsabiliza al autor, impresor o emisor por los abusos que cometiera. Encuentro que fué consecuente y previsor el Constituyente con la realidad social. La libertad de prensa cesa donde comienza el delito. la manifestación abusiva del pensamiento que utiliza a la prensa por instrumento.

Con respecto a los delitos de prensa, se forma aquí un grupo especial de infracciones, que se distinguen de las infracciones del derecho común por su entidad y por sus consecuencias, presentando la ley o el proyecto de ley, un conjunto de medidas que hacen de este delito un delito especial, de excepción. Surgen de ella beneficios que son realmente apreciables: suprime la censura previa; rechaza la caución previa; prohibe el arresto preventivo; los cargos hechos a los agentes de autoridad serán en su caso rectificados en beneficio de la función si hay agravio personal al funcionario, le cabe el derecho de respuesta, como cualquier particular, persona jurídica o corporación; se establece prescripciones más cortas que para los delitos comunes; se aparta de las reglas generales del Derecho Penal en la apreciación de los autores y los cómplices, admitiendo la inmunidad de aquellos que intervienen material o industrialmente en las publicaciones, exigiendo sólo la presencia del redactor responsable o del autor, excluyendo lo que De Bruckere llama responsabilidades por cascadas. Y, por último, la reincidencia no se aprecia como circunstancia agravante a la misma.

Estos son, a grandes rasgos, señor Presidente, los fundamentos que me mueven a acompañar en su sanción el

proyecto de ley de prensa. Garantizar a la sociedad y al Estado contra todo uso abusivo del Derecho, haciendo del delito de prensa, vuelvo a repetir, un capítulo especial y de excepción, consecuente con las necesidades del medio y la más pura doctrina; y, reconociendo, lo que implica un enorme valor efectivo para los elementos integrantes de la sociedad, el derecho de rectificación y respuesta.

Habremos, con ello, beneficiado a la colectividad, y al Estado, desterrando de una vez por todas la insolencia, la extorsión y la mentira, obteniendo así el saneamiento moral de la prensa.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: Reconozco que toda incursión que se haga por las zonas de la que ilimitadamente se ha dado en llamar libertad de pensamiento, ha de ser cauta, previsora y madurada en normas de absoluta ecuanimidad.

Sólo así se pueden justificar en nuestra sensibilidad democrática, principios y leyes que tiendan a disciplinar y a organizar ese derecho; pero hemos de reconocer igualmente que en virtud de la constante explotación demagógica que imperó en nuestra República, se dió a la expresión "libertad de pensamiento", un sentido casi mítico que buscaba crear en su fondo la impunidad para el exceso. Fortificado en la invulnerabilidad de este principio, el abuso tomó alarmante caracteres. Bajo los vestidos de la libertad se llegó a procrear un verdadero libertinaje verbal y escrito. El jacobinismo en materia religiosa, culminó en la befa y el escarnio y la pornografía, para herir al núcleo creyente de nuestra sociedad. El terrorismo político tampoco se paró en medios, y convirtió a la prensa en un azote: se invadió todos los terrenos vedados.

Muchas veces, en la vejez de los grandes hombres públicos — por qué no traer aquí la figura luminosa del gran patriarca de nuestra democracia, doctor José Pedro Ramírez, o la de otra figura igualmente brillante de nuestras letras y de nuestro espíritu, José Enrique Rodó? — se llegó a herir la memoria de esos hombres, hurgando en sus vidas privadas, penetrando en el sagrado de su intimidad, para encontrar el punto vulnerable y darlo como pasto a la maledicencia de la calle.

(Muy bien. — Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Y además, se puede mencionar aquí, no solamente esas dos grandes personalidades, sino otras muchas: Vázquez Acevedo, Julio Herrera y Obes y tantos otros hombre que por su gravitación intelectual, moral y política en nuestro medio, la historia juzgará, pero que de ninguna manera merecieron la implacable picota periodística: sólo estaban librados a la crítica austera de la historia, y no al apasionamiento y al odio árido y crudo de los periodistas del presente.

(¡Muy bien!. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y ha hecho mal al espíritu público...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...porque indudablemente cuando se atacaba así a esos grandes hombres, se olvidaba la definición de Sarmiento: de que cuando se ha vivido mucho es humano y necesario que en esas vidas existan partes claras y oscuras para que puedan así tener mayor valor las partes radientes de esos espíritus.

Así se difamó y se calumnió por la prensa a todos aquellos que mantuvieron una independencia espiritual en nuestro país durante mucho tiempo; sufrieron el azote permanente de una oligarquía sostenida por un nucleo político que felizmente en estos momentos se encuentra en derrota, y a quien defendía el señor Diputado socialista y que como siempre se encubrían para sus excesos, para su procacidad, en "la libertad de pensamiento".

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ahora, en la actualidad, yo creo que no hemos variado por cierto en el exceso aun cuando el rótulo es otro. Se explica, pues, que la ley que nosotros propiciamos, tenga la virtud de defender situaciones permanentes y no adaptarse a determinada época. Esta — para mí — es su mayor virtud.

Analicemos las características de cierta prensa actual y digamos francamente si los medios que utiliza, merecen respetarse.

La incitación a delinquir contra los Poderes constituídos; el menosprecio y difamación contra los mismos, ¿representa acaso el ejercicio de una libertad fecunda? La difusión de datos y noticias falsas referentes a instituciones o valores públicos cuyo reflejo en el exterior es perjudicial a nuestro crédito, resulta también el ejercicio de una libertad?

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La existencia de órganos periodísticos que organicen ficheros con la vida privada de la gente para utilizar un día la publicidad como vehículo de extorsión, ¿debe ser amparada por la libertad de pensamiento?

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Cusano).

—Y los oscuros instigadores, que crean en la sombra, con contornos mesiánicos, la figura delictual del crimen político, aureolando cobardemente desde las columnas periodísticas a los asesinos de los grandes hombres, armando así por indución, la mano del pobre de espíritu, del falso iluminado, o simplemente del criminal nato, ¿merecen también que les ampare contra la acción de la justicia el sagrado mito? Nadie puede honradamente afirmarlo.

(Apoyados).

—Respecto a ésto yo tengo ideas bien definidas y arraigadas. Creo que el mundo está conmovido en sus viejos principios. Se bambolean las doctrinas, en tanto los sistemas antiguos son incapaces de resistir el empuje renovador. Las palabras que antes cubrieran formas consideradas inmutables, se convierten, por la fuerza de los hechos, en simples palabras. Ya no se aceptan fórmulas definitivas sin un análisis severo. El concepto de la libertad, por sí sólo, nada significa. Tanto se le ha zaherido; tanta subversión se ha acumulado en su torno...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La frase que hiciera famosa a Mme. Roland en la Revolución Francesa, se ha confirmado en todos los horizontes universales. Crímenes sin nombre se han cometido invocando la libertad. Y ante el grado de libertinaje a que tal exceso los llevara, muchos pueblos, cada día más, recurren a los gobiernos responsables y fuertes para corregir el desborde.

El ejemplo nos viene de los rumbos más diversos: desde Mussolini en Occidente, realizando la reconstrucción moral y económica de Italia, hasta el linde europeo: el gobierno aparente de las masas soviéticas plasmado en la realidad de la dictadura de Stalin, apoyado en la mentalidad de Bujarín.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pero sin llegar a esos extremos, hallamos también el ejemplo de Francia, que en todos los momentos difíciles adoptó normas restrictivas; pongo como último ejemplo el pago de las indemnizaciones de guerra garantizadas con la invasión al Ruhr en cuya etapa otorgó amplios poderes a Raymond Poincaré, como antes se los otorgara a Clemenceau, cuando la situación de Francia era crítica.

Y si llegamos también a Estados Unidos de América, nos encontramos con la dictadura económica de Roosevelt; y si recurrimos a un país que en su nueva forma gubernamental, nació bajo las más absolutas normas de izquierda, la propia España, nos encontramos en qué forma absoluta ha tenido que reaccionar para poder reajustar sus destinos la República española.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Es que mientras ustedes, los preceptistas incorregibles, permanecen encogidos, genuflexos, como musulmanes en la invocación de Alá a la hora crepuscular, ante el sentido mítico de la libertad, el mundo marcha en su reacción espiritual.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Esta es la verdad, y mientras ustedes se quedan prosternados ante el concepto indefinido, el mundo busca con las bases de justicia y de orden, otras fórmulas mejores para vivir.

(Interrupciones).

—Las definiciones descarnadas, justicia y orden, desnudas de atributos molestos, superan el viejo concepto. Los pueblos quieren regirse por normas de paz que descansen en la justicia, y desean también el reposo espiritual, la estabilidad moral que sólo el orden puede adjudicarles.

Nunca me han asustado las palabras por sí mismas. Es el resultado de ellas, lo temible. Por tanto, nada me cuesta expresar que deseo para mi patria una etapa de vida que se apoya mucho más en normas de orden y justicia ciertas, tangibles, que en el espejismo peligroso de una libertad sin rumbo.

(¡Muy bien! — Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Cusano).

—Por considerarle estrechamente vinculada al asunto en debate, me permití hacer una digresión necesaria. Vuelvo ahora al tema. A propósito he antepuesto en esta disertación todos los aspectos en que la ley de Represión a los delitos de imprenta habrá de actuar como barrera. Trataré ahora de definir un concepto sobre la libertad de imprenta, cuyos principios fundamentales no se vulneran por esta ley.

Tomando a Francia como campo de experimentación, ya que allí durante siglos se ha debatido el problema que culmina por fin en la ley nacida en julio de 1881, puede afirmarse que desde el nacimiento de la libertad de la prensa, impreso en la declaración de los derechos del hombre hasta la fecha, jamás existió la libertad absoluta. El Comité de Salud Pública, el Directorio, el Consulado, el Primer Imperio, la Restauración, el Reinado de Luis Felipe, el Segundo Imperio, La Comuna y la República actual, mantuvieron siempre restricciones que variaron de grado en cuanto a su severidad, pero sin caer nunca en la lenidad absoluta.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Fué así como Francia, recogiendo la preciosa experiencia, modeló la ley de 1881 que ha ido sufriendo al través de los años, las modificaciones necesarias a los nuevos tiempos. Salvo razones de Estado, la libertad persiste en la ley, pero se acentúa la responsabilidad. A tal punto se acentúa la responsabilidad, que voy a recoger este antecedente tomado de la jurisprudencia de Dalloz.

En cierto momento, un diario de Francia alude a la concesión de un estanco de tabaco a una señora y dice que esa concesión ha podido ser hecha por influencias parlamentarias. El hijo de esa señora era Diputado y la ley francesa condenó al diario en cuestión, porque en esa alusión a las influencias parlamentarias se veía implícita una alusión a su hijo, miembro de aquel Parlamento. Eso para demostrar hasta qué punto en Francia se acentúa el régimen de la responsabilidad.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite? ¿En qué época fué eso?

SEÑOR CUSANO. — En 1912, 1914 o 15; puede ser al comienzo de la guerra.

SEÑOR FRUGONI. — Pero durante la guerra estaban restringidas todas las libertades.

SEÑOR CUSANO. — No tiene nada que ver! No haga de una cuestión de fecha, algo fundamental. Quizá no sea en el año 1914. Pongamos que sea en el año 1912, porque no tengo exactamente la fecha.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pero, como se ha citado también el ejemplo de la prensa inglesa, voy a decir también que allí el concepto de la responsabilidad se fortifica. Pero es bueno establecer que hace un siglo, según Carnelg, los periódicos ingleses merecían el calificativo severo que Chatham aplicó en 1846 a la prensa, estableciendo que ella era la meretriz privilegiada. Quiere decir que en la libre Inglaterra hubo también necesidad de aplicar medias restrictivas, por ejemplo la condena de "The Times" — nada menos que "The Times"! — a una multa de 1.250.000 francos por haber acusado injustamente a un parlamentario de ser cómplice de un asesinato, para imponer disciplinas de moral periodística.

Luego de esa severa media se pudo lograr la altura, la honradez y la serenidad de que ahora se precia su periodismo.

Del conocimiento de las dos legislaciones básicas para nuestra ley, y de su extensa jurisprudencia, se arriba a un razonamiento ineludible, que sólo la pasión o la mala fe pueden desconocer: que siendo la prensa una fuerza que ejerce una inmensa gravitación sobre el pueblo, es preciso otorgar el más extenso campo de acción para encauzar esa actividad mediante la ley. En la conciliación de esa libertad con determinados principios de justicia, estriba el éxito del acto legal. Conciliar la libertad de prensa, que representa el interés público, y proteger las fuerzas privadas, que, según la definición de Collard, deben ser defendidas por altos muros opacos; sustentar el derecho de crítica sobre el hombre público, cuya casa, según la nueva definición, "deberá ser de cristal", pero detenerse donde el derecho individual impera.

(¡Muy bien!).

—"Los Ministros ingleses — decía Jéze en "Le regime juridique de la presse en Inglaterre" — no deben jamás olvidar que la opinión pública considera la libertad de prensa como el palladium de sus libertades políticas", y define en esta forma un concepto de aplicación universal aceptada. Pero en contraposición, o más bien, encauzando ese principio, Mr. Politeo en "Les projects de loi sur la presse", dice en cambio: "Un asesinato a golpes de cachiporra, o cuchillo, o revólver, es siempre un asesinato y penetra en la ley penal; una injuria cometida por la vía de la prensa, es siempre una injuria y cae bajo la calificación común de delito". Ese es otro principio.

Quiere decir ello que para el comentarista no existe ante el delito, el amparo de la libertad de pensamiento y que, fuere cual fuere el medio utilizado, en este caso la vía periodística, no por eso han de escapar los delincuentes a la sanción merecida. Existen, pues, argumentos bastantes para fundamentar el equilibrio que preconizamos.

Si insistiéramos en la búsqueda de antecedentes extraños para justificar nuestra tesis, hallaríamos un amplio venero en la historia, fresca aún de la nueva República Española. Y aquí me quiero detener un instante.

El otro día el señor Diputado socialista me desafió a que yo le probara...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...que bajo un gobierno esencialmente socialista, porque indudablemente los socialistas concurrieron a la elección conjuntamente con los republicanos, bajo el mismo lema, entreverados sus hombres en una sola sola hoja de votación se habían establecido leyes de represión...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...bajo ese régimen — para mí fundamentalmente socialista—se habían creado leyes de represión ante las cuales palidece, se ruboriza, se hace ingenua y desaparece nuestra ley de represión a la prensa.

Lo voy a probar. Le voy a leer al señor Diputado la ley de Defensa de la República. Y después, como el señor Diputado también me desafió en esa otra parte, le voy a leer el artículo que propone para incorporar a la Constitución española, relativo a la libertad de prensa, el doctor Jiménez de Asúa, socialista militante y dirigente del Partido Socialista en España. Hago constar que en ese gabinete que gobernaba la República Española, figuraban Fernando de los Ríos, Largo Caballero y Prieto. Creo que no va a negar a Cristo el señor Representante Frugoni!

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Me parece oportuno hacer conocer primero algunos artículos de esa ley de defensa, para leer después el artículo propuesto por Jiménez de Asúa, sobre libertad de imprenta, considerándolo perfectamente dentro del tema, pues pruebo con ello que dentro de todos los regímenes, llámense socialistas, comunistas, fascistas o como quiera llamar, el Estado procura defenderse de todos aquellos excesos que considera perniciosos para la marcha regular de la nación.

Dice así esa ley de Defensa:

"Artículo 1.o Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente ley:

1.o La incitación a resistir o a desobedecer las leyes legítimas de la autoridad.

2.o La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre institutos armados o entre éstos y los organismos civiles

3.o La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público."

¡Qué cosa tan coincidente, señor Representante socialista, con ese principio que usted ha atematizado dentro de nuestro proyecto!

"4.o La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

5.o Toda acción o expresión que redunde en menosprecio de las instituciones u organismos del Estado."

Ahí lo tiene usted dentro de la ley. Después vamos a ir a lo que es permanente, al capítulo constitucional.

"6.o La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretende vincular su representación, y el uso de emblema, insignias o distintivos alusivos a uno u otra.

7.o La tendencia ilícita de armas de fuego o de sustancias explosivas prohibidas.

8.o. — La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase sin justificación bastante".

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

"—9.o." — ¡Mire que cosa oportuna!— "Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial; las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación."

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Queda otro artículo, al que me voy a referir, también, en el cual se dice: "Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números 1 al 10 del artículo anterior". Entre los cuales números están la difusión de noticias falsas, el menosprecio a los Poderes constituídos, las huelgas sin objeto, y todas esas cositas que ha criticado tan severamente el señor Diputado Frugoni.

Y voy a lo otro, señor Presidente.

El señor Diputado me pidió que le probara que en la Constituyente española, hubiera propuesto el señor Jiménez de Asúa un principio de restricción a la prensa. Se lo voy a leer, y hasta le voy a leer una crítica que hace un representante de la oposición, en la cual aparece bastante mal parado el miembro informante y el artículo que él informa.

Dice el señor Jiménez de Asúa: "Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la censura previa.

En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos sino en virtud de mandamiento de Juez competente. No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino en virtud de sentencia firme".

Fíjese bien en esto, señor Diputado. Entonces, el señor Cornide — miembro de las Cortes Constituyentes, que no está de acuerdo con el señor Jiménez de Asúa — dice: "Me refiero a la primera parte del párrafo 2.o de este artículo, relativa a la recogida de periódicos por mandamiento judicial, porque precisamente por aplicar esa teoría de la legalidad vigente, sucede que, de hecho, existe la previa censura, y si no los señores de la Comisión pueden preguntárselo a la Prensa".

De manera que ya ve el señor Diputado socialista cómo han surgido de su propio partido, voces propiciando principios constitucionales que van más allá de esta ley, porque en esta ley, en ningún caso establece la previa censura.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Representante Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

—Puede continuar el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Agradezco la amabilidad de la Cámara, y prometo concluir en breve término.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — En primer término, el señor Diputado incurre en un gravísimo error cuando pretende que la República Española era una república socialista. No lo era, siquiera, cuando en ella formaban parte tres Ministros, que constituían en el Consejo una minoría pronunciada. Era un régimen, como dije, de transacción en el cual colaboraban los socialistas que contribuyeron muy eficazmente a echar abajo a la monarquía e implantar la República.

Ahora, en cuanto a las leyes que se dictaron para defender a la República en esos momentos eminentemente revolucionarios, hay una, esa de defensa de la República, que le dije los otros días, cuando me la quería señalar, que no era comparable, porque se trataba de una ley de carácter especial, de una ley dictada para defender a la República contra las fuerzas reaccionarias, que allí son muy poderosas, que eran temibles en aquel instante y que amenazaban echar abajo al nuevo régimen. Pero es una ley que, por otra parte, no se aplica en todo momento, sino en determinados instantes, en los instantes de verdadera conmoción, cuando está seriamente amenazado el régimen político, y en esa ley los socialistas declararon que había muchas cosas que no aceptaban. Ellos, muchos de los artículos de esa ley no los votaron, y si no se retiraron del gobierno fué por no romper la colaboración que era indispensable a los efectos de mantener la República recién establecida.

La responsabilidad de esa ley no recae sobre el Partido, porque hizo declaraciones categóricas de que la mayor parte de las disposiciones las repudiaban. Lo que sí que el Partido Socialista no tenía votos bastantes en el Parlamento para imponer sus puntos de vista, y no quería colocarse de tal manera que sus votos pudieran servir para favorecer a la reacción, que tenía también representantes en el seno de la Asamblea.

SEÑOR CUSANO. — Pero si esos Ministros que integraban el gabinete en minoría: Largo Carballero, Fernández de los Ríos y Prieto, hubieran mantenido una discrepancia tan fundamental cuando la ley de defensa se aplicó hasta en forma sangrienta, como lo sabe el señor Diputado, cuando aquellos alzamientos de Barcelona, yo le pregunto si no tenían las renuncias en sus manos para dárselas al Presidente del Gabinete, señor Azaña, si esa discrepancia existía.

(Apoyados).

—No se produjeron esas renuncias y entonces, tengo el derecho de pensar que esa discrepancia existió más en la mente del señor Diputado que en la realidad, y que el Partido Socialista en España acompañó todas las represiones con su concurso en el Gobierno y con su consentimiento legislativo. Si consulta la historia de ese período, escrita por Azaña, verá que es así.

SEÑOR FRUGONI. — No es verdad; no es verdad, y no es verdad!

Son problemas políticos complejos que no se pueden resolver con tanta simplicidad como lo hace el señor Diputado.

Pudo existir más de una situación gravemente peligrosa para una República en cuyo mantenimiento tenían gran interés los socialistas de España, en la que ellos se hayan visto obligados a continuar en la colaboración gubernativa manteniendo sus Ministros en el Consejo, a pesar de no estar de acuerdo con ciertas leyes que se adoptaban, con el voto de la mayoría, no integrada por ellos. El señor Diputado soluciona desde aquí, en abstracto, con facilidad, el problema, y dice: "Si los socialistas no estaban de acuerdo con la ley de Defensa Republicana, debían haberse retirado". Pero hay que ver que el retiro de ellos habría determinado en estos instantes el derrumbamiento de la República y, ante el deseo de mantenerla, optaron por el mal menor; entre dos males, prefirieron mantener la República, y no dejar que se viniera abajo antes que aceptar que esa ley se pusiera en vigencia. Ellos salvaron su responsabilidad y no se les puede exigir otra cosa, porque hay que tener muy en cuenta las circunstancias especiales de carácter histórico en que estaban actuando.

Ahora, en lo que respecta a los artículos propuestos por Jiménez de Azúa, Diputado socialista, — vuelva a leerlos el señor Diputado Cusano, — están muy lejos de tener el alcance represivo de los artículos de esta ley. Dicen que se podrán tomar algunas medidas contra los diarios —medidas que, por otra parte, ya se venían aplicando con anterioridad por resolución del gobierno revolucionario de la primera hora, — se tomarán algunas medidas contra algunos diarios, pero siempre con intervención de sentencia legal. Y cuando se habla del retiro de ciertos periódicos, se entiende que se habla de sacar de la circulación algunas ediciones, y nunca de entrar, como se hace en esta ley, a embargar las imprentas y los elementos materiales de que se valen los periodistas para la emisión de su pensamiento.

SEÑOR CUSANO. — Es otra cosa. Vamos a otra cuestión.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Cómo va a ser otra cosa!

Quiere decir que ni aún en España en aquellos momentos, en que tenía la República que defenderse contra poderosos enemigos, — porque aquella era una situación eminentemente revolucionaria, era una situación que se había implantado teniendo que luchar contra fuerzas sociales y políticas formidables, — se establecieron disposiciones como éstas. En cambio, ustedes pretenden que esta es una situación que ha venido buenamente, porque estaba reclamándola todo el país. Ustedes se han cansado de decir que si el golpe de Estado se ha hecho con tanta facilidad, es sencillamente porque todo el país lo quería, y porque las fuerzas del gobierno anterior eran débiles, no en el sentido de que el régimen anterior no tuviera elementos con qué defenderse, sino en el sentido de que no contaba con el apoyo de la opinión.

En España siempre hubo poderosas fuerzas sociales combatiendo la República, oponiéndose a ella. Algunas de ellas se acallaron en el primer instante, aparentemente; pero estaban ya siempre en pie de guerra para aprovechar el primer momento oportuno y dar el golpe decisivo. Lo ha demostrado, precisamente, la evolución que ha sufrido la política española en estos momentos, que ha obligado al Partido Socialista, — un gran factor de la República, — a lanzarse a la revolución para combatir el régimen encabezado por Lerroux que ha hecho coaliciones con los enemigos más enconados de la República.

Y cuando se dictaban esas leyes, estaban todos esos peligros a la vista, contra los cuales tenía que defenderse la República, recurriendo a los medios que, en el fondo, al espíritu popular indudablemente repugnaba; y esa ley propuesta por el Constituyente Jiménez de Azúa,— Diputado a Cortes, también, — no es una ley tan represiva como ésta, que discutimos ahora, a pesar de responder a una situación política distinta y a un momento y a un ambiente histórico también distintos.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

Dejo, desde luego, esta parte que se refiere a la posición que adoptan o han adoptado, frente al problema en debate, las naciones extranjeras, para ir a lo que más interesa, a lo nuestro, porque de nada nos valdría tomar el ejemplo de lo exótico si no tuviera una aplicación estricta en nuestro ambiente.

Uno de los principios esenciales que se establecen en esta ley de imprenta, es el derecho de réplica. Yo no he oído bien, no he seguido con bastante atención al señor Diputado socialista; de manera que no sé si en realidad ha combatido el derecho de respuesta.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Sobre el derecho de respuesta le voy a decir lo que representa en este proyecto.

Yo entiendo que el derecho de réplica que se quiere incorporar ahora a nuestra ley en materia de imprenta, es, en este proyecto, una especie de cebo; es un derecho aceptable, con el cual se quiere dar una apariencia simpática a todo un plan represivo que transforma al periodismo en nuestro país en una verdadera carrera de obstáculos. Con el derecho de réplica o de respuesta, — que nosotros no rechazamos, — se pretende cohonestar todo el resto del plan, que es en el fondo absolutamente repudiable.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

El derecho a respuesta para mí es el principio más avanzado, el paso más perfecto que se puede dar dentro de una legislación, para ir a la verdadera libertad de pensamiento. Cuántas veces se ha repetido dentro de nuestro periodismo, — y entro en un terreno que me es bastante conocido, — el hecho de que se haya difamado, en determinado órgano de publicidad, a una persona, de que se le haya negado calidad moral, de que se hayan difundido una serie de especies que ha llevado, a la parte de la opinión que se ha informado de esos hechos, a condenar la personalidad zaherida y luego, cuando esa persona, con pruebas en la mano, ha ido a reclamar a ese órgano que se acudiera al mismo ambiente donde se había difundido la mala especie, con su defensa, se le han cerrado las puertas de ese órgano periodístico; y aun cuando esa persona difamada, calumniada, zaherida, ha podido recurrir a otros órganos para defenderse, es indudable que a aquél terreno propicio dande cayó la simiente malsana, no lograron llegar con eficacia las palabras de defensa.

(¡Muy bien!). — Apoyados).

—Eso quiere decir que, en etse caso, esa libertad de pensamiento de que se hablaba, no era más que un arma de mala ley puesta en mano de quienes quisieran entronizarse en la vida privada de las personas, entregando a éstas sin defensa en brazos de los calumniadores. El derecho de respuesta, en cambio, de acuerdo con una definición muy estricta, muy clara, de un tratadista en la materia, Henigsberg, lejos de retacear la libertad de pensamiento, la amplía, puesto que extiende al ambiente infectado con la mala versión, *con la difamación o con la ca*lumnia, el eco justo de la otra campana.

Yo quisiera saber en qué régimen, bajo qué Gobierno, bajo qué aureola de libertad, se podría decir que el derecho de respuesta no es el derecho más perfecto que se le puede otorgar a un ciudadano para defender sus fueros más íntimos, más sagrados, su propia personalidad. Veo bien que cuando tratamos este punto — parte esencial de esta ley — los Diputados impugnadores se baten en retirada. No contestan a la pregunta que les hacemos, porque prefieren decir que con este principio se pretende encubrir otras cosas malas; pero cuando se trata lealmente de establecer que este es un gran principio de libertad, no lo dicen a viva voz, como deben decirlo, y reconocer que, bajo estos auspicios, esta es una ley de imprenta de las más amplias y más honradas que se han establecido.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros, señor Presidente, hemos dicho que este derecho de respuesta tiene grandes ventajas. No lo hemos combatido. No tenemos inconveniente en declarar que él puede constituir realmente un progreso incorporado a nuestras costumbres legales. Pero nosotros no nos pronunciamos ahora, no sobre el derecho de rectificación y protesta — que puede ser uno de los tantos artículos o capítulos de esta ley; — nosotros nos pronunciamos sobre el plan en general de la ley, y frente al plan, ¿qué encontramos? Que por un lado se nos trae esto que puede ser un progreso; pero, ¿a costa de qué? A costa de que tengamos que aceptar, conjuntamente con ese progreso, muchas otras cosas que representan un retroceso indudable. ¡Que tengamos que aceptar, junto con la respuesta, todas estas restricciones a la libertad de escribir que de ninguna manera podemos aceptar! Si el señor Diputado podemosa ceptar! Si el señor Diputado dijera: "Muy bien: nosotros vamos a retirar de todo este proyecto que sometemos a consideración, los artículos que agravan las penalidades para todos los delitos de imprenta". Si dijera: "Vamos a retirar ese criterio restrictivo, reaccionario" a que antes me he referido, cuando se transforman en circunstancias agravantes, el que un delito común sea cometido por medio de la prensa; si dijeran: "Vamos a retirar" esos artículos que he estado puntualizando y algunos más de los que aparecen aquí, y por los cuales el periodismo, que — vuelvo a repetirlo — se transforma en una gran carrera de obstáculos, y me dicen: "Vamos a reducirlo nada más que a esto: a proponer el derecho de rectificación y réplica", yo le diré: "Muy bien: eso a mí no me inquieta; eso en mi ánimo no levanta ninguna resistencia".

De la misma manera admitiría que el señor Diputado presentara un proyecto pidiendo la intervención del jurado popular para todos los juicios de imprenta, sobre todo de carácter político. Si propone una ley de esa naturaleza, nosotros la vamos a votar; pero cuando nos traigan una cosa de éstas, mezclada con una gran cantidad de cosas inaceptables, ¿cómo han de pretender que nosotros entonemos un himno al proyecto en general, a todo el plan, por el simple hecho de que contiene algo que resulta relativamente aceptable, en la circunstancia en que ellos nos lo presentan? Porque hay que tener en cuenta que si se tratara de presentar tan solo el derecho de respuesta, no existiendo otras disposiciones en el Código Penal, eso podría tener gran importancia; pero, pierde también gran parte de su importancia ese mismo derecho cuando hay que compaginarlo con las disposiciones severas de nuestro Código Penal sobre difamación y calumnia, y mucho más cuando hay que relacionarlo con todo el plan que viene a proponerse en este momento.

SEÑOR CUSANO. — Procuraré no aludir más al señor Diputado socialista, porque indudablemente si no me votó la prórroga, se la aprovecha bien.

En cuanto al derecho de rectificación que es otro de los grandes principios de esta ley, indudablemetne tendrá aplicación inmediata y quizás aleccionante en nuestro medio, porque estaba ya siendo un camino demasiado trillado para la propaganda, para la burda propaganda de la oposición, atacar con falsedades a instituciones del Estado, alterar cifras para provocar en el extranjero el desprestigio para nuestras finanzas, para nuestra economía o para nuestro crédito comercial.

Más: recuerdo otro antecedente interesante en este sentido. Cuando se realizaron las últimas elecciones, en un diario de la ahora llamada oposición — y digo "ahora llamada oposición", porque tiene de tal manera el hjbito oficialista que le cuelga muy mal ese mote — se dijo que en un determinado circuito de Montevideo se habían producido una serie de fraudes electorales. La Corte Electoral investigó en ese circuito, y tuvo a los ocho días el antecedente necesario, completo de las elecciones allí realizadas en la más absoluta legalidad. Esas pruebas las envió al propio diario que había difundido la especie calumniosa, y ese diario se negó a publicarlas. Quiere decir que en el ambiente en qué ese diario se extendía, quedó la convicción de que se había producido fraude en ese circuito y que la Corte Electoral había sido remisa en el cumplimiento de su deber. Sin embargo, no había sido tal: la Corte Electoral había cumplido, tanto que había probado la absolutа falta de fraude en ese circuito; pero maliciosamente ese diario se negó a publicar la versión oficial.

(Interrupciones).

—Esa es otra de las virtudes que ya a tener esta ley: la de obligar a confesar la difamación. Cuando los difamadores quieran perjudicar nuestro crédito alterando las cifras de nuestras finanzas, o cuando quieran también tergiversar la verdad de las cosas diciendo que se han producido tales o cuales fraudes en nuestros actos comiciales, si se prueba de una manera oficial que las cifras son falsas o que no existe ese fraude, tendrán que rectificar la versión publicando en las mismas planas, con los mismos caracteres y con los mismos titulares que la versión calumniosa la rectificación. Ese será el mayor castigo y no otro.

(Muy bien!).

—Decía Faure, señor Presidente, en un libro muy interesante sobre regímenes de imprenta que ocurre con las heridas que produce la prensa, lo que ocurría con la lanza de Aquiles, que sólo ella podía curar las heridas que producía. De la misma manera, cuando mediante la vía periodística se infieran heridas, sea para el sentido moral de las personas o sea para el prestigio de las instituciones, la misma prensa que la ha producido, habrá de curarlas mediante la rectificación de cada versión difamatoria o falsa.

Para acentuar el reinado de la justicia y del orden propiciamos esta ley. Ni difamaciones ni atentados contra el derecho de gentes, ni incitaciones al crimen, serán toleradas. De paso, no vendría mal tampoco, porque cabe dentro de lo que reprime esta ley, aludir a lo que en este último tiempo se ha dado en calificar "crimen político", valga la nominación dudosa, presentada por algunos insensatos como una panacea de liberación para los pueblos y que, pese a la aureola de heroísmo que se intenta otorgar a quiénes lo cometen, no abandona su repudiable cualidad de homicidio simple, por lo general, con agravantes de premeditación.

No será extraño que caiga en las sanciones de esta ley la alevosía, la cobardía e interesada instigación de los diarios de esa llamada oposición que de un tiempo a esta parte, bajo formas más o menos vedadas, más o menos violentas, no hacen más que incitar a los insensatos a la comisión de estos delitos.

En ese caso adelanto mi aplauso a la ley, porque resultará saludable detener el advenimiento de un período que permita a los enceguecidos crear libremente el falso personaje del iluminado y mesiánico criminal político.

(Muy bien!).

—Como periodista esencialmente de oposición — creo que lo han probado los artículos que hace poco leía con tanto entusiasmo el señor Diputado socialista, y no tome esto como una alusión, por favor — como periodista de oposición, digo, no votaría esta ley si pensara que con ella iba a fabricar un dogal que un día habría de apretarse en mi propio cuello. A ese respecto tengo la conciencia tranquila.

(Interrupciones).

—Como representante aspiro a proteger, conjuntamente con la libertad de pensamiento — que es sagrada bajo normas definidas el fuero privado de la gente, que es inviolable.

Y termino con estas palabras de Hans Von Eckardt, en un libro muy jugoso que se llama "Fundamentos de la Política". Dice así: "De cualquier modo que se explique o analice la opinión pública, consta que existe positivamente, y que este enigmático algo, creado, provocado o impulsado, desarrolla fuerzas colosales, no solamente en la actualidad, sino también en cualquier período histórico. La opinión pública transforma las almas de los combatientes. Cada Partido debe procurar la libre adhesión del pueblo, porque los demás también la persiguen, siendo fin y objeto de todo Partido conservar esta adhesión. Semejante simpatía se expresa en la actitud de la opinión pública, y desde que se manifiesta garantiza el éxito de toda actuación política que requiera de las masas por necesitar el apoyo de sus votos", etcétera.

Esto viene al pelo para quienes de contínuo y catastróficamente invocan la opinión pública en su favor; pero que cuando la reclaman desde los atrios electorales sólo les responde el silencio y el fracaso más completo. Creo que quienes representamos legítimas mayorías populares, con honor y con derecho invocamos la opinión pública y en su nombre podemos sancionar leyes como esta que discutimos, porque sabemos que detrás nuestro está una inmensa mayoría de nuestro pueblo y podemos en todo momento resguardarnos bajo su sagrada protección.

He terminado.

(Muy bien. — Aplausos en la bancada nacionalista).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

61.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Azeves, Barañano, Barbé, Bonino, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Cersósimo, Corbo Martínez, De la Fuente, De Dovitiis, Dubra, Echenique, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Guerrero Flores. Gutiérrez, Langón, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Medina, Méndez Rodríguez, Montes, Morales, Nebel Ellauri, Olaso, Olíú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Polleri, Regules (don Dardo), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rossi, Salgado, Semino, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 57.

Fuera de hora, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Aldama, Arrillaga Safons, Aznárez, Cabrera Martínez, Canessa, Carnelli, Casas Araújo, Cusano, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, García Corbo, González Olaza, Haedo, Kayel, Machado, Magnoni, Mora Otero, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Regules (don Raúl), Rosa Giffuni, Ruggiero, Sosa Aguiar y Stewart Vargas.

Total: 29.

Con licencia, los señores Representantes: Baltar, Buranelli, Carballo, Collazo, Espalter, Iturbide, Mestre, Schekleton y Tuso.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Castro, De León, Gómez y Martínez.

Total: 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

La Mesa citó para esta sesión extraordinaria, a pedido de la Comisión de Asuntos Internos, para tratar una modificación al Reglamento, y había demorado hasta este momento el declarar abierto el acto, porque no hay en Sala el quórum que establece el Reglamento. Este proyecto de modificación, para ser votado requiere cincuenta votos conformes. De manera que mientras no haya ese número, puede discutirse en el interín el proyecto.

(Antecedentes):

"Proyecto de reforma al Reglamento. Transitoria al solo efecto de la consideración del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1935.

Artículo 126. (Sustitutivo y transitorio). Los proyectos de presupeustos de gastos serán puestos a consideración de los señores Representantes en la Secretaría de la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los Diputados tendrán ocho días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se haya notificado la presencia de las respectivas planillas en Secretaría.

Se ordenará el repartido de las enmiendas presentadas, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas.

Miguel Vieyte, Rep. por Montevideo. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos, después de estudiar detenidamente el proyecto de reforma transitoria del artículo 126 del Reglamento de la Cámara, considera que, dados los móviles patrióticos que lo inspiran, debe sancionarse de inmediato. En efecto. No es posible que el Estado venga prorrogando indefinidamente la ley General de Gastos sin suscitar críticas que, aunque motivadas en este caso por la pasión política, se justifican desde el punto de vista de la técnica constitucional. La ley de Gastos es una necesidad imperiosa para el país y no se requiere abundar en mayores consideraciones para compenetrarse de esta exigencia fundamental que dice relación directa al régimen presupuestal de la Nación. Es en atención a la urgencia de que, de una vez por todas se solucione problema tan trascendente, que la Comisión aconseja que, sin dilaciones, siempre perjudiciales tratándose de una cuestión tan clara e impostergable, se sancione el proyecto adjunto, especialmente teniendo en cuenta su carácter de sustitutivo y transitorio con que sus autores lo exponen a la consideración de la Cámara.

Por otra parte, el referido proyecto, al no afectar las disposiciones contenidas en los artículos 26, 70 y 72, relativas a las mayorías exigibles para las reformas reglamentarias, no modifica en su esencia la rigidez de las normas jurídicas que, a este respecto, se hallan consagradas en el es civilizados del mundo.

Es cuanto puede informar esta Comi-Direcho Reglamentario de todos los países.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1934.

Bolívar Sozo. — Eduardo Bonino. — Luis V. Semino. — S. Cabrera Martínez. — Nicomedes Machado. — Francisco Pérez Moré.

PROYECTO DE RESOLUCIOIN

Artículo único. Modifícase el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, con carácter transitorio, al solo efecto de la consideración del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1935, en la siguiente forma:

"Artículo 126. Los proyectos de presupuestos de gastos serán puestos a consideración de los señores Representantes en la Secretaría de la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los Diputados tendrán ocho días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se haya notificado la presencia de las respectivas planillas en Secretaría.

Se ordenará el repartido de las enmiendas presentadas, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas."

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1934.

Bolívar Sozo. — Eduardo Bonino. — Luis V. Semino. — S. Cabrera Martínez. — Nicomedes Machado. — Francisco Pérez Moré."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros no vamos a votar esta modificación que se propone al Reglamento.

No es posible que por obra del retardo del Poder Ejecutivo en elevar las planillas del nuevo Presupuesto de Gastos, la Cámara reduzca el plazo necesario indispensable para el estudio de esas planillas y la presentación de las enmiendas por parte de los componentes de la misma Cámara. El retaceo, el acortamiento del término que el Reglamento establece para estos asuntos, constituye un pésimo anuncio de la manera cómo se va a discutir y a tratar el Presupuesto General de Gastos, es decir, este primer presupuesto del pretendido régimen de reconstrucción.

Se va a quemar etapas; se quiere abreviar los trámites; se querrá, asimismo, discutir a tambor batiente en sesiones extraordinarias ese presupuesto, y todo por culpa del Poder Ejecutivo, que todavía no ha cumplido con la obligación de enviar a la Cámara las nuevas planillas, apesar de tratarse de una tarea que debiera haber sido fundamentalísima y la más urgente de una situación política fruto de un golpe de Estado que se dió para complacer a quienes reclamaban una Administración más ágil y más fuerte.

Habría mucho que decir, señor Presidente, sobre el fracaso que este retardo significa, desde el punto de vista de la actividad y la eficiencia de esta situación que habría venido a reorganizar y sanear las finanzas nacionales, sobre todo en el plano presupuestal. Pero ya habrá tiempo de sobra y ocasión para decirlo más detenidamente.

Por eso nosotros nos limitamos ahora a dejar constancia de que entendemos que la modificación que se propone no

es juciosa. Con seis días, no pueden los señores Diputados adquirir pleno conocimiento de estas nuevas planillas, ni tener tiempo bastante tampoco si lo desean, para presentar todas las enmiendas que el caso reclame, especialmente tratándose de un presupuesto al que,—entendemos nosotros,—por lo menos los partidarios de la actual situación deberían tener un gran interés en proponer numerosas modificaciones, ya que se trata del que fué sancionado en el régimen anterior.

De ahí, señor Presidente, que nosotros no votemos esta enmienda, y dejamos constancia de que es una mala práctica modificar el Reglamento de la Cámara para acortar estos términos que han sido yo establecidos de acuerdo con un estudio sereno del problema, y después de haberse llegado a la conclusión de que era el plazo más corto que se podía acordar a los componentes de un Parlamento, para que estudien con detenimiento un presupuesto de gastos, y presenten las enmiendas que consideren oportunas.

He terminado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En primer término, debo rectificar al señor Diputado socialista en lo del aminoramiento del plazo: no son seis, sino ocho días.

Después, ésta modificación, que se establece que es de carácter transitorio, se hizo tomando en cuenta dos facotres que son fundamentales: el primero, el de que la actual Constitución de la República ha quitado parte de las facultades legislativas en lo que tiene relación con el Presupuesto General de Gastos, limitando la facultad de iniciativa en la creación de empleos, y en toda materia de gastos. Eso asegura que las observaciones van a ser siempre en menor número que las que se hacían antes. Además la otra razón fundamental es la de la circunstancia de que estamos encima del plazo y que, por consiguiente, es indispensable dar al país el Presupuesto General de Gastos al iniciarse el período entrante.

En ese sentido la Comisión ha hecho verdaderos sacrificios, y está haciéndolos, para traer el Presupuesto General de Gastos informado; y esas son las razones que han inducido a proponer esta modificación por esta vez, para facilitar la aprobación de este Presupuesto. Lo que puedo asegurar a la Cámara es que este Presupuesto no trae creación de cargos, lo que ha sido norma fundamental de la Comisión, salvo alguna refundición de servicios, dentro del tiempo que ha dispuesto para estudiarlo, reservándose un estudio minucioso del Presupuesto para el ejercicio 1935, estudio que se iniciará en seguida que se inicie el período legislativo.

SEÑOR TARABAL.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Trataré de ser breve, en homenaje al tiempo de que dispongo.

Nosotros no vamos a votar el proyecto que presenta a nuestra consideración la Comisión de Presupuesto. No lo votamos, porque entendemos que el plazo que fija actualmente el artículo 126, de veinte días, para el estudio del proyecto que es repartido previamente a cada Diputado, podrá permitirle al mismo realizar el contralor total en cuanto se relaciona a las planillas de sueldos y gastos. Consideramos que es obligación nuestra colaborar en todo lo que se pueda para la rápida sanción de los diversos presupuestos, desde el momento que así lo requieren las necesidades del país. Consideramos también que la Comisión de Presupuesto en este momento se encuentra abocada a la árdua tarea de dar rápido andamento al estudio del mismo Presupuesto, pero también consideramos que es derecho de cada uno de los legisladores disponer del tiempo necesario para el estudio de esos presupuestos.

El argumento que hacía hace un momento el señor miembro informante respecto a que en la actual Constitución se restringe bastante el derecho de ponencia del Cuerpo Legislativo, en cuanto le quita derechos para la creación de cargos o aumentos de gastos, es un argumento inconsistente en parte, desde el momento que él no quita en nada al legislador el derecho para estudiar en todos sus detalles y en toda su amplitud los presupuestos que vienen año a año aumentados, en parte lógicamente, por el aumento de tareas de los entes autónomos, por el aumento de servicios, etc.

SEÑOR SOZO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOZO. — Yo entiendo que, faltando apenas un minuto para entrar en la sesión ordinaria, sería conveniente que se declarara un intermedio hasta después de celebrada dicha sesión, para continuar tratando este asunto.

SEÑOR TARABAL. — Yo ya he terminado.

SEÑOR SOZO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta después de la sesión ordinaria para continuar tratando este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y dos**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos. — Se vuelva a Sala a las 19 horas y 10 minutos).

—Continúa la sesión.

Ahora se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

SEÑOR POLLERI. — Que se lea al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR POLLERI. — Queda entendido que esa notificación se hará en forma eficiente por la Mesa en sesión o particularmente por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por Secretaría.

SEÑOR POLLERI. — Queda entendido así. Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Queda sancionado el proyecto y terminada la sesión.

(Se elvantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

62.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA, INGENIERO JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

derechos del papel para diarios. — El señor Representante doctor Cyro Giambruno, a nombre de dicha Comisión, solicita la suspensión del funcionamiento de la misma hasta tanto se resuelva la investigación decretada en el expediente iniciado en la Inspección de Minas e Industrias y que se devuelvan para el caso, los antecedentes al Ministerio respectivo. — Aclaración del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. — Proposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni para que se fije un plazo para la reanudación de tareas de la Comisión. — El señor Representante Giambruno concreta la moción en el sentido de que vuelvan los antecedentes al Ministerio a fin de continuar el asunto por la vía administrativa. — Declaración del señor Representante doctor Félix Polleri. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Giambruno, Vieyte, Troitiño, Regules (don Dardo), Frugoni, Polleri y Mora Otero. — Se vota la moción con un plazo de dos meses.

10—Cierre obligatorio del comercio. — Modificación de la ley. — El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo solicita el pronto despacho del asunto y la inclusión en la orden del día del lunes. — Se resuelve incluirlo en la orden del día del martes previo informe, por moción de los señores Representantes doctores Polleri y Regules (don Dardo).

11—Refundición de Deudas Internas 6 o|o y 6 1|2 o|o. — Inclusión del asunto en la orden del día del lunes en segundo término. (Moción del señor Representante don Mario Dupont Aguiar).

12—Protección de la Fauna Indígena, Subsidios a las Exposiciones de Lascano y Sosa, Creación de la Junta Nacional de Carnes y Ley de Extirpación de la Langosta. — Inclusión de los dos primeros asuntose en la orden del día del lunes, y de los segundos, en la del miércoles. (Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción).

13—Empadronamiento, Avalúo y Aforo de la Propiedad Urbana y Suburbana. — Inclusión en la orden del día del martes (Moción del señor Representante don Alfredo S. Vigloila).

14—Reglamento de la Cámara. — Modificación transitoria del artículo 126 sobre restricción del plazo para la presentación de enmiendas al Presupuesto General de Gastos y procedimiento para el estudio del mismo. — Indicación del señor Representante don Miguel Vieyte respecto de la urgencia del asunto. — El señor Representante doctor Félix Polleri solicita que se exhorte a los señores Representantes a conservar el quórum necesario para la resolución del caso. — La Presidencia formula la exhortación correspondiente.

15—Ley de Represión de los Delitos de Imprenta. (Continuación de la discusión general). — Exposición del señor Ministro de Instrucción Pública. — La Cámara se declara en sesión permanente. (Moción del señor Representante don Luis V. Semino). — El señor Ministro continúa y termina su [illegible]ción. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni sobre una alusión personal. — Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules. — Se resuelve abrir un intermedio hasta el jueves a las 16 y 30 una vez que termine el señor Representante Regules (don Dardo). — (Moción del señor Representante don Luis V. Semino). — El señor Representante Regules (don Dardo) continúa y termina su exposición.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Aleggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Barañano, Barbé, Bonino, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Devitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Maniní Ríos, Medina, Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffunio, Rossi, Ruggiero, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 87.

Faltan con licencia, los señores Representantes Baltar, Buraneli, Carballo, Collazo, Espalter, Iturbide, Mestre, Schekleton y Tuso.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Castro, Gómez y Martínez.

Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Incorporación a la legislación penal del delito de contagio sexual y derogando la reglamentación vigente sobre prostitución.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

2—Autorización a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para ejercer cualquier actividad industrial relacionada con la explotación de los monopolios que le fueron conferidos por leyes de 21 de octubre de 1912 y 15 de octubre de 1931.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante José Rosa Giffuni, sobre construcción de una carretera en Canelón Chico.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa el proyecto de ley sobre empadronamiento, avalúo y fijación oficial de aforo en las propiedades inmobiliarias urbanas y suburbanas del litoral e interior.

5—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto que eleva a la categoría de pueblo a los grupos de poblaciones denominados "Piñera" y "Tambores".

6—La Comisión de Fomento de la Producción, se expide en el proyecto por el que se acuerda subsidio a la Exposición-feria Nacional de Sopas.

7—La misma Comisión informa el proyecto sobre dominio del Estado en todas las especies zoológicas silvestres.

8—La Comisión de Higiene y Asistencia se expide en el proyecto sobre organización de la asistencia de alienados.

—Repártanse.

9—El señor Representante don Alcides Aldama solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre la construcción de un pozo para la provisión de agua potable en el pueblo "La Paloma", Departamento de Durazno.

10—El señor Representante doctor [illegible] Stewart Vargas solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre concesión de un privilegio para la explotación de montes y elaboración de maderas nacionales.

—Transmítanse.

11—Los señores Representantes Joaquín Baltar, don Miguel Buranelli y don Aquiles Espalter solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante don Arturo Wilson presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para designar una Comisión integrada por tres personas de notoria versación en el problema de la leche, con el cometido de presentar un proyecto sobre organización de una cooperativa nacional de lechería y venta de productos de granja. Esa institución será establecida con la intervención del Estado, centralizando la industrialización de la leche sobre la base de las usinas actualmente en funcionamiento que deberán organizarse cooperativamente.

Art. 2.o La Comisión propondrá la forma de intervención y limitación de las instalaciones de industrialización para mantener el equilibrio entre la producción y el consumo organizando la exportación de los productos lácteos y la utilización de los sobrantes de materia prima.

Art. 3.o Fíjase un plazo de treinta días, a partir de la sanción de la presente ley, para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 5 de 1934.

Arturo Wilson, Representante por San José."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estado de la industria lechera antes de la ordenanza de la pasteurización

Cómo se vendía

Los tamberos hacían contratos individuales, directos con los repartidores por cantidades anuales fijas, con un 10 o|o de tolerancia al precio de 5 centésimos litro en Primavera, y Otoño y 7 centésimos en Verano e Invierno, o a 6 centésimos el *litro año corrido*.

El repartidor vendía a 8 centésimos en época de abundancia y a 10 centésimos en época de escasez.

Pagaba a los 40 días, de modo que trabajaba con capital del tambero.

En época de escasez, si algún tambero tenía sobrante, se vendían más caro que la leche contratada.

En época de abundancia los sobrantes se mandaban a los consignatarios a la planchada del Ferrocarril, y se liquidaban a precios varios y hasta tanto como la leche contratada en los días que la Inspección Municipal decomisaba mucha leche.

Este modo de ventas para el tambero tenía más ventajas que inconvenientes, especialmente cuando tenía buen repartidor y él mismo era buen remitente en cuanto a calidad y cantidad fija todo el año.

El tambero trabajaba sobre una base segura, que era la cantidad fija contratada a un precio dado que no era influenciado por los sobrantes que eventualmente tuviera él o los demás tamberos.

No todos los sobrantes eran concentrados a la planchada del Ferrocarril y muchas veces se vendían igual o más cara que la leche contratada.

Inconvenientes

A veces había repartidores que no abonaban sus cuentas o que daban cortadas ficticias de leche, para beneficiarse de los descuentos; pero éstos eran los menos y al buen remitente el repartidor trataba de conservarlo por conveniencia recíproca.

A pesar de estos inconvenientes, que a veces representaban para un sólo tambero quebrantos de cientos de pesos, la industria lechera estaba en estado floreciente y muchos tamberos que ahora remiten miles de litros diarios, se iniciaron en aquel tiempo con unas cuantas vacas y juntaron dinero.

Por qué la ordenanza de pasteurización arruinó la industria lechera

En agosto de 1927 la Municipalidad de Montevideo, por razones de salud pública, dictó la ordenanza sobre pasteurización obligatoria de la leche para el consumo en Montevideo, estableciendo una serie de condiciones de carácter higiénico y sanitario que ocasionaron grandes gastos para cumplirlas.

Dicha ordenanza debió entrar en vigencia al año y medio de aprobada, es decir, el 19 de febrero de 1929.

Los productores de leche de inmediato empezaron a dar cumplimiento a la ordenanza pero no procedió así la Municipalidad, puesto que estando facultada y obligada por la misma ordenanza a llamar a licitación para la construcción de la usina municipal de pasteurización, no lo hizo, sino que cuando estaba pronta para funcionar la usina de los productores que había absorbido nuestros ahorros para su construcción, no puso en vigencia la ordenanza de manera que de obligatoria resultaba facultativa la pasteurización. De prórroga en prórrogas la Municipalidad no cumplió ni hizo cumplir la ordenanza integralmente hasta que en diciembre 26 de 1933 una ley número 9175 aprobada por la Comisión Legislativa Permanente mandó cumplir la ordenanza y fijó el precio de la leche.

Estos cinco años de prórrogas sucesivas dieron lugar a la aguda crisis por que atraviesa la industria, por cuanto que siendo facultativa la pasteurización y no obligatoria como debió ser de un principio, resultó que los productores que de buena fe, confiados en la seriedad de lo dispuesto por el Municipio gastaron sumas millonarias para su cumplimiento, vieron aumentado su costo de producción encarecido por la pasteurización y no podían competir con leches inferiores no pasteurizadas que se vendían a menor precio.

Lucha de venta. Baja de precios

Los repartidores en su gran mayoría iniciaron una gran campaña de baja de precios; pues no retiraban la leche de las usinas que se instalaron para cumplir la ordenanza pero no estando ésta en vigencia los repartidores seguían recibiendo leche cruda que escapaba a todo control y les permitía el descremado y el aguado, a más de pagarla sin el recargo de la pasteurización. Cada vez que los productores pedían el cumplimiento de la ordenanza los repartidores apoyados por un grupo de tamberos que vendían la leche cruda, iniciaban un movimiento pidiendo prórroga al cumplimiento de la ordenanza, prórroga que el Municipio siempre acordó perjudicando así a los cumplidores de la ley. Este estado de cosas produjo el caos.

Las leches concentradas en las usinas, controladas eficazmente todos los días tarro por tarro, por la oficina Municipal, cuyos empleados estaban obligados a pagar las propias usinas, eran encarecidas con la pasteurización y no pudiendo competir con las leches crudas no controladas, daban origen a los grandes sobrantes que quedaban diariamente en las usinas sin vender.

Se inició la lucha entre las usinas para tratar cada una de vender lo más posible y se empezaron a bajar los precios para atraerse a los repartidores, los que aprovecharon de la contingencia para abatir cada vez más los preicos, cambiándose de una usina a otra a la que la diera más barata.

No habiendo uniformidad de precio de compra, los repartidores tienen en estos momentos un margen hasta de 0.07 centésimos por litro, pues estando autorizados a cobrar hasta 0.12 centésimos al consumidor y costándoles a ellos 0.05 centésimos al retirarla de las usinas tienen un margen de casi el 150 por ciento que le permite mantener una lucha encarnizada entre ellos mismos con las ventas al detalle.

Daños causados por el incumplimiento de la ordenanza

En cinco años de lucha los productores se han arruinado, pues a más de haber perdido los ahorros invertidos en las usinas, debieron hacer grandes gastos de mejoras en sus tambos impuestos por la ordenanza que ellos sólos cumplieron y son los que soportan todas las consecuencias funestas originadas por lucha de competencia que se hacen entre sí los intermediarios, usinas, repartidores. Estos cada vez quieren la leche más barata y las usinas para vender cada vez bajan más los precios ¿pero a costa de quién lo hacen? A costa del productor.

Las usinas, del precio de venta retiran 19 milésimos por pasteurización y un milésimo de impuesto municipal por litro de leche vendida; así que si ellas venden a 0.06 centésimos le dan cuatro al productor resultando así que toda rebaja que le hacen al repartidor es en perjuicio del productor pues ellas retiran primero lo suficiente para susistir.

Origen de los sobrantes

Antes de dictarse la ordenanza, los repartidores el temor que tenían siempre era quedar sin leche, especialmente en el invierno o en tiempo de seca. Hoy siempre hay sobrante en las usinas. ¿De dónde sale tanta leche? Al iniciarse el movimiento entre los productores para la construcción de usina propia, una empresa en leches se largó a campaña e hizo activa propaganda para la fundacion de nuevos tambos, pues temerosa que el entonces brillante negocio de comprar leche se desviara, con la instalación por parte de los productores de su usina propia, hizo aumentar el número de tambos para asegurarse productos para su casa, pues se calculaba entonces que concentrada la leche, en las usinas no alcanzaría para el abasto de Montevideo, puesto que la mayor eficacia de control suprimía el aguado y a mejor producto mayor consumo.

Posiblemente este hecho de escasez no se hubiese producido en forma como lo preveían los comerciantes, porque si bien mejorado el producto podría aumentar el consumo, este venía a ser por otro lado restringido por el aumento de precio. Pero como la segunda parte del fenómeno no se tuvo al principio mayormente en cuenta, resultó que en el período previo al funcionamiento de usinas los productores se prepararon para hacer frente a las demandas de leches. Pero el fenómeno que se produjo si bien en un principio fué como lo previsto, pronto, por la acción de los que actuaron al margen de la ley fué de efectos contrarios.

Primero. Porque al empezar a funcionar la usina de los productores estos dejaron de mandar leche directamente a los repartidores y también algunos dejaron de remitir a la casa comerciante de leche con reparto propio. Este hecho produjo un momento de escasez ficticia, porque si bien hubo repartidores sin leche, estos pudieron retirarla de la usina, pero no quisieron; mientras tanto en la usina quedaba leche sin vender.

Segundo. Al tolerar la Municipalidad la venta de leche cruda sin control fomentó el aumento de los sobrantes en la usina, porque el repartidor sacaba una ganancia recibiendo leche directamente y no retirándola de la usina, por tanto fueron surgiendo tambos nuevos, de venta directa, que entablaron una competencia desastrosa para la usina.

Tercero. Llegado el momento de cumplirse la ordenanza, parte de los repartidores coaligados con su pequeño núcleo de productores que habían trabajado hasta entonces al margen de la ley, hicieron una concentración de leches dando un cumplimiento superficial a la ordenanza y siguieron la lucha contra las tres cuartas partes de la producción.

Cuarto. Por otra parte el público consumidor favoreció este estado de cosas tolerado por la Municipalidad, y compró la leche más barata aunque no era la mejor. La pasteurización mejoró la calidad de la leche desde la fuente de producción hasta la mesa del consumidor; pero éste nunca comprendió estos beneficios ni hoy los aprecia. Sino que al contrario representa un factor más en contra de la buena producción al preferir leches baratas aunque sean malas.

Este caos creado por la falta de cumplimiento por parte de la Municipalidad de lo que ella mismo dispuso ha empobrecido a los tamberos encareciéndoles el precio de costo, provocando la baja de los precios de venta y lo que es peor todavía el haber creado un impuesto a la leche con el fin de controlar el mantenimiento del precio mínimo, sin que la acción Municipal haya dado resultado hasta ahora.

Los nuevos intereses creados han hecho más difícil la solución del problema y hemos llegado al extremo que el tambero ya no puede cumplir sus compromisos.

La industria está arruinada

Consecuencia de la lucha entablada entre sí por los intermediarios vendedores de leche es la ruina de la industria, el tambero cada vez recibe menos dinero por sus productos, no puede vender a otros

ni puede vender directamente al consumidor, no puede reducir los gastos de producción que al contrario cada vez son más altos, recibe menos dinero por sus terneros y vacas que manda a Tablada, debido a la baja de la carne, y también ve mermado el valor de su capital de vacas lecheras por la depreciación consiguiente. Debido a eso, muchos tambos se están liquidando y muchos se fundirán antes del invierno próximo, los campos bajarán forzosamente de valor de arrendamiento con todas las demás consecuencias malas que trae apareada la aniquilación de una industria como la lechera.

Fracaso de las disposiciones oficiales para conjurar la crisis

En mayo 12 de 1933, la Intendencia Municipal dispuso que las usinas debían abonar al productor 65 milésimos por cada litro de leche.

Esa parte de dicha resolución solamente se cumplió en forma aparente por unos pocos días.

En diciembre 29 de 1933, la Comisión Legislativa Permanente dictó la ley número 9175, disponiendo otra vez que las usinas debían abonar al productor 65 milésimos por cada litro de leche, debiéndose descontar un milésimo por litro destinado a sufragar los gastos de la Oficina de Contralor de la Leche, que debía garantir el cumplimiento de la ley de precio mínimo. Sin embargo el resultado de esta ley fué solamente recargarle otro impuesto a la producción de 72.800 pesos anuales, no obstante tener ya a su cargo el presupuesto de los Inspectores de la Oficina Química Municipal, permanente en las usinas.

Como tampoco en esta forma se obtuvieron resultados, en mayo 29|1934 la Intendencia Municipal resolvió limitar el número de tambos que remiten leche a la Capital, el número de usinas, de repartidores y despacho de leche a la cantidad existente el 7 de mayo del mismo año. Al mismo tiempo fijó en 84 milésimos el precio por litro de leche de venta por las usinas al repartidor y de 12 centésimos el litro, como obligatorio de venta al consumidor.

Todas estas leyes y resoluciones están en vigencia pero no se han podido cumplir y por los resultados negativos evidentes está probada en ineficacia apesar del buen propósito que las ha inspirado.

No obstante el impuesto creado para hacerlas cumplir, se cobra puntualmente!!!.

Crítica al nuevo proyecto de ley a estudio del Parlamento

Como lo dice en un mensaje a la Asamblea General, con fecha 7 de setiembre de 1934 la Intendencia Municipal, al elevar el proyecto de ley objeto de crítica, se refunden en un sólo articulado las disposiciones en vigor, de leyes y resoluciones anteriores, sin alterar su contenido.

¿Para que queremos una nueva ley que dispone lo mismo que ya no ha dado resultado alguno y el Municipio está imposibilitado de hacer cumplir?

La única novedad en este proyecto es la fijación de cuotas de leche que las usinas deberán pagar al productor a 64 milésimos, y la determinación de sobrantes. Además establece multas para las que no cumplen.

Tratándose de cumplir en el estado actual de las cosas, nadie va a cumplir nada.

1.o La usina no puede pagar por la leche un precio que no recibe.

2.o El repartidor tiene 4 usinas para comprar *donde la pueda conseguir más* barata.

3.o Al consumidor no se le puede obligar a pagar 12 centésimos lo que puede conseguir por menos.

4.o Las infracciones será difícil de comprobarlas, pues las usinas liquidan las leches de acuerdo con la ley, por los tantos descuentos y rubros nuevos que han inventado, al productor sólo le dan 4 centésimos, término medio, por su producto.

A grandes males, remedios extremos

Hemos llegado al período álgido de la crisis y hay que adoptar medidas radicales.

Las usinas no pueden romper el juego de los repartidores que siendo el último eslabón de la industria, los que menos aportan, con un mínimo capital y son los los que absorben todo lo que la industria produce hasta aniquilarlas, como lo demuestran estos números.

Mil doscientos setenta y cuatro tambos que abastecen a la Capital, donde trabajan 13.000 personas con un capital de 10.500.000 pesos, reciben por año por sus productos entrada bruta, para hacer frente a todos los gastos de la explotación la cantidad de 3.285.000 pesos; mientras que 550 repartidores con un capital largamente calculado en 1.000 pesos cada uno, solamente por el trabajo de llevar la leche de las usinas hasta la casa del consumidor perciben 2.628.000 pesos por año. Es en estos 2.000.000 donde va a parar el trabajo del tambero que todo lo produce!...

Haciendo los porcentajes tenemos:

Los productores reciben por año: Con 10.500.000 pesos invertidos, $ 3.285.000 o sea 31,28 o|o bruto.

Las Usinas: Con 2.940.000 pesos invertidos, $ 1,241,200, o sea 48,21 o|o bruto.

Los repartidores: Con 500.000 pesos invertidos, $ 2,628,000, o sea 477,81 o|o idem.

Es un absurdo que todos los gastos de la producción se puedan atender con el 31,28 o|o, mientras que se gaste de pasteurización todos los años casi la mitad del valor de las cuatro usinas.

Pero todavía más absurdo es que una empresa distribuidora, como puede ser considerado el núcleo de repartidores tenga una entrada anual del 477,81 o|o del capital invertido.

La población de la Capital consume término medio, 180.000 litros de leche por día y paga por ella 7.227.000 pesos por año.

Deduciendo 72.800 pesos de impuesto municipal quedan 7.154.200 pesos para el productor, usinas y repartidores en la siguiente proporción:

Productor	45,92 o|o
Usinas	17.35 o|o
Repartidor	36,73 o|o
Total:	100 o|o

Es evidente la desproporción existente en el reparto de lo producido por la industria; pues ella paga a los intermediarios por el solo trabajo de pasteurizar y repartir la leche, mucho más de lo que recibe para producirla, cantidad que no le alcanza para cubrir los gastos de la explotación.

Como remediar estos males

Hay que reducir los gastos de pasteurización y reparto.

No existiría desproporción si el propio productor fuera a la vez pasteurizador y repartidor de su producción; pero cómo esto es imposible hacerlo individualmente, que la nueva Constitución autoriza y ya que la ley lo obliga a pasteurizar debe ser la misma ley ahora la que debe normalizar la situación.

Por razones de salud pública se dictó la ley y esta ha incluído poderosamente en mejorar la calidad del producto en la fuente de producción y en el manipuleo ulterior, de manera que ahora la población dispone de un alimento sano e higiénico; pero ¿a costa de quién? A costa del productor.

Por tanto la ley debe intervenir en una forma eficaz en ayuda de la industria y esto puede hacerlo sin mayores erogaciones.

Es imprescindible y urgente expropiar las usinas en funcionamiento previa tasación y formar el Consorcio Nacional Cooperativo Lechero, que se considerará una entidad privada.

El capital podría ser suscrito por los propios productores en una proporción del 90 o|o y el 10 o|o por el Estado en partes iguales con el Municipio, y la Administración deberá estar en manos de un Directorio formado por tres productores y dos representantes del Estado.

Si se clausuran las demás usinas y se concentrara la pasteurización, se puede reducir el costo de pasteurización a casi la mitad.

Finalizado

Ha quedado ampliamente demostrado en la exposición que precede, que el incumplimiento de la ordenanza municipal sobre obligatoriedad de la pasteurización de la leche, es la causa original fundamental del actual desastre lechero y de la anarquía de la industria, que amenaza con su ruina a breve término.

El Concejo Departamental de Montevideo dictó una ordenanza que el productor acató — respetuoso de la ley — invirtiendo y comprometiendo sumas millonarias. El Municipio luego burló la ordenanza con dilaciones y prórrogas. Si se entendió que la ordenanza municipal constituía un error, honestamente no podía hacerse caer ese error sobre los productores y los que acataron la ley; el Concejo debió, lisa y llanamente, indemnizar los capitales comprometidos e invertidos para cumplir la ordenanza y recién entonces rectificar sus rumbos en la forma que considerase mejor en salvaguardia de la salud y de los intereses de la población de Montevideo. Pero no procedió así, y es por eso que presenciamos ahora una anarquía sin precedentes en ninguna otra industria productora del país.

Para corregir todos esos males, los Poderes Públicos de la Tercera República, desde el primer momento, prestaron atención preferente a este difícil y complicado problema, restableciendo, en primer término, el imperio de la ordenanza municipal sobre obligatoriedad de la pasteurización de la leche. Luego se fueron dictando y adoptando resoluciones diversas para tratar de encauzar la industria lechera en una rita de bienestar y de progreso. Pero apesar de todos los empeños, esfuerzos y de la buena voluntad reiterada de los Poderes Públicos, no se ha conseguido todavía normalizar la situación tan hondamente perturbada, consecuencia de la intransigencia del Consejo Departamental de Montevideo.

Se han agotado, por otra parte, todas las medidas y disposiciones de ajuste para normalizar la situación de la industria, lamentablemente, sin haberlo podido conseguir.

No queda, por lo tanto, en el momento actual, otro recurso que el de ir a la expropiación de los edificios, máquinas e instalaciones de pasteurización de leche, a fin de asegurar al productor la justa y equitativa retribución de su trabajo, y al consumidor la perfecta garantía de que consuma un producto higiénico.

El Estado debe ir en ayuda urgente de la industria lechera, que se debate en sus estertores. Hay que salvarla adoptando medidas fundamentales con urgencia; para de inmediato abordar luego en forma

definitiva, el fomento y la expansión de la granja, de la que es su puntal la lechería.

Nos limitamos, por consiguiente, en este instante para enfocar con urgencia la solución del problema, dejando los detalles para resolverlos paulatinamente, pero a breve plazo, nos limitamos a proponer que se declare de utilidad pública la expropiación de los edificios, máquinas e instalaciones de pasteurización de leche, a la vez que a determinar que el Ministerio de Hacienda presente en el término de treinta días el proyecto de financiación respectivo. Por último, una Comisión asesora, integrada por personas de notoria versación en el problema formulará el cuerpo de disposiciones tendientes a resolver esta cuestión en forma definitiva y que luego considerarán los Poderes Públicos.

Arturo Wilson, Rep. por San José."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Alonso Montaño, Carballo, Collazo, De Dovitiis, Espalter, Iturbide, Medina, Mestre y Schekleton.

Sin aviso: De León, Gómez, Martínez y Tuso.

(Presentes en la Comisión de Presupuesto: Cersósimo, Kayel, Olaso y Vieyte).

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra durante la media hora previa tres señores Diputados.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Montes.

SEÑOR MONTES. — El señor Ministro de Obras Públicas, señor Presidente, nos ha prometido formalmente al Senador Quesada y al que habla, destinar para el Departamento de Rivera doscientos cincuenta mil pesos, que serán invertidos en el nuevo plan de obras del año entrante.

En esa entrevista le hicimos notar la imperiosa necesidad que hay de construir un puente sobre el Paso de Castro, por estar amenazado a desaparecer con la primer creciente el puente de Raca, único punto de pasada sobre el Cuñaripú, ofreciendo, como es natural, el consiguiente peligro para el tránsito público, debido a su malestar.

Hago notar también que en Tranqueras, 3.ª sección, zona que hasta hoy ha sido huérfana de todo lo que signifique un adelanto o un beneficio y que en materia de caminos, calzadas, etc., nada tampoco se ha hecho. Voy a enumerar varios arreglos que son necesarios y urgentes en aquella zona, que bien merece se le tenga en cuenta por el inmenso e intenso desarrollo que ha tomado la agricultura.

El camino departamental que va de Tranqueras a empalmar en Cerro Miriñaque con el de Minas de Corrales a Tacuarembó; el camino a Lunarejo, en pésimo estado, en ese paraje hay tres granjas de arroz además de muchas chacras; el camino a Rivera, en muy malas condiciones, muy quebrado: las aguas lo han cortado en varios puntos; el camino a Rincón de Moraes, que además de servir a esta zona naranjera tiene una granja de arroz, la que en la última cosecha se vió en dificultades para su transporte a Tranqueras: está cortado por las aguas y hay necesidad de arreglar varios pasos; el camino a Masoller, arreglado en partes hasta la subida de las sierras y convendría terminar su arreglo por ser de mucha importancia para Tranqueras por abarcar una zona muy rica de Artigas y Salto, y que es la única salida que tiene.

Hay allí en la 3.ª sección cuatrocientas hectáreas que están sembradas de arroz. Teniendo en cuenta el resultado de la última cosecha de los señores Radünz y Homrich Hnos., que son los plantadores de arroz más preparados que existen en ésta, se puede calcular para la próxima cosecha un rendimiento total aproximado a 24.000 bolsas o sea 1.200.000 kilos de arroz, salvo acontecimientos de orden climatérico, como ser heladas o fríos intensos en la época de su floración o abundantes lluvias en la de recolección. Actualmente los cultivos se encuentran en muy buen estado, lo que permite vaticinar un bueu resultado en la próxima cosecha.

Voy a enumerar también por separado los agricultores: Federico Guillermo Radünz, de Cerro Alegre, tiene actualmente doscientas hectáreas sembradas de arroz y cien de pesos, porotos, maíz y tabaco. La última cosecha de arroz le produjo, en 60 hectáreas, un rendimiento de 80 bolsas, 4.000 kilos por hectárea.

Horich Hermanos, Rincón de Valiente; tiene 60 hectáreas sembradas de arroz. La última cosecha en 47 hectáreas les produjo un rendimiento de 90 bolsas, 4.500 kilos por hectárea.

Exequiel Baldomir, camino a Ataques; tiene 25 hectáreas sembradas; en 4 hectareas recogió 15.000 kilos de arroz.

Toribio Gómez Suárez, de Lunarejo; tiene 40 hectáreas sembradas de arroz, y además otros cultivos en sécano. Debido a dificultades de orden climatérico, su última cosecha obtuvo muy poco resultado.

N. Freitas, de Lunarejo; tiene sembradas 20 hectáreas. Cultiva el arroz en nuestro país por primera vez.

Federico Guillermo Pitzer, de Palo a Pique, tiene 10 hectáreas sembradas. La última cosecha se perdió casi totalmente por falta de agua debido a dificultades habidas en su riego.

Fros y Aristondo, de Laureles; tienen 25 hectáreas sembradas de arroz en sociedad con otra firma que ya cultivó el año próximo pasado con resultado relativo.

Hay allí como he dicho, lugares, como ser el Rincón de Moraes, que es la zona de la naranja, que produce anualmente —entre naranjas y tanjerinas — dos millones; Cerro Alegre, Rincón de Valiente, camino a Ataques, Lunarejo, Palo a Pique y Laureles, que son las zonas del arroz, además de las plantaciones de papas, porotos, maíz y tabaco.

Con estos datos, he querido dejar bien demostrada la necesidad y la urgencia de esos arreglos, dándoles a esos agricultores vías de fácil comunicación para la colocación de sus productos.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras llegue hasta el señor Ministro de Obras Públicas, y que mi pedido de la construcción del puente y del arreglo de caminos sea agregado al plan de obras a realizarse en el año entrante.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Montes para que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada al señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente:

Traigo al Parlamento una denuncia muy grave respecto a uno de los institutos que en el régimen anterior desempeñaban sus funciones de acuerdo con la tolerancia ambiente de esa época y con las prácticas que regían en el régimen depuesto. Me refiero al Consejo Directivo de Correos y Telégrafos.

Son de tal magnitud esas denuncias, señor Presidente, que cuando yo empiece, no sólo a enumerarlas, sino a constatarlas con documentos — porque no es mi ánimo traer a la Cámara denuncias por díceres o por comentarios de la calle sino que las fundamento con cifras y con documentos — cuando enumere la calidad de esas denuncias, la Cámara apreciará que estamos en presencia de un desbarajuste administrativo que bien merece una sanción.

El Parlamento votó, a requerimiento del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, la suma de un millón de pesos. Fué engañado el Parlamento, porque no se le envió un plan de obras técnico, ni siquiera un cálculo seriamente aproximado de esa gran obra que se gestaba. Por denuncias hechas ante la Camara, de la mala actuación de ese Consejo Directivo, el Parlamento, en 1929 designó una Comisión investigadora, la que no pudo llevar a fin su cometido por falta de elementos que no se le daban en la propia institución de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Las denuncias frecuentes en la prensa con respecto al desbarajuste administrativo de ese instituto, hicieron que a raíz del 31 de marzo el señor Presidente de la República designara una Comisión investigadora administrativa que empezó sus funciones en el mes de abril de 1933. Esa Comisión produjo su informe. Yo tengo copia de parte de dicho informe, y en él se llega a la conclusión de que se constata el desbarajuste que denuncio, y se comprobó, también, que no se han tenido a la vista los elementos necesarios para poder producir un informe concluyente.

He trabajado más de seis meses en este asunto; he podido obtener datos que ni una ni otra de las Comisiones investigadoras los han tenido, y por eso, señor Presidente, para organizar bien la tarea que me he impuesto, voy a hacer las siguientes denuncias para comprobarlas después.

Denuncio que el Consejo Directivo de Correos y Telégrafos engañó al Parlamento al solicitar un millón de pesos para construir cuatro mil kilómetros de la red telegráfica nacional, sin realizar un plan técnico de obras que pudiera garantizar la seriedad de la misma.

Denuncio que la obra se inició con personal que no era idóneo; que la obra se hizo por administración en esas pésimas condiciones, realizándose una gran parte de ella en forma tan desquiciada que resultó una vergüenza para el instituto, y cuando un técnico tomó la dirección de la obra fué saboteado, según su propia declaración, que tengo aquí.

Denuncio que se comprometieron pesos 1.084.570 para materiales, jornales y otros gastos, sin plan ni cálculo serio.

Denuncio que de los 4.000 kilómetros de línea prometidos, apenas se han reconstruído 300, habiéndose insumido los recursos totalmente.

Denuncio que en la provisión de postes hay tan graves irregularidades, que habiéndose violado por uno de los proveedores el pliego de condiciones de la contratación, no se han aplicado las penas establecidas en dicha obligación, destacándose complacencias, que pondré al descubierto, para ese proveedor.

Denuncio que no se llamó a licitación para la provisión de crucetas, dándose la provisión a la misma casa con la que el

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Viernes 21 de Diciembre de 1934 Núm. 8503

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1934, por 30 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1935, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", kerosene (por litro), jabón, creolina, agua "Jane", sal gruesa, pimentón, "Bon Amí", escobas 3 hilos, cepillos de piso, fideos especiales, fariña, pan, carne, papas y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1934. — Antolín Amaro, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.14-10447-v.dic.22.

COLECTA NACIONAL PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE LA CAPITAL

COMITE EJECUTIVO

Postergación del sorteo de 12 autos y 3 lanchas a motor

El Comité Ejecutivo de la Colecta Nacional Pro Mejoramiento de la Policía de la Capital pone en conocimiento del público y de los tenedores de boletos de la gran rifa de 12 automóviles y 3 lanchas a motor, cuyo sorteo debía efectuarse a fines del corriente mes, que ella ha quedado postergada hasta una fecha que oportunamente se anunciará. — Montevideo, Diciembre de 1934. — La Secretaría.

$5.25 Dic.18-10498-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir remaches, botones, hebillas, vaquetas, vichí, carónas, cuadrilladas, satinadas y graneadas, badanas, mandiles, hilo, loneta, cueros, suela, cueros machos, cuerda, cera virgen, cerda y otros artículos con destino a la Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones — Montevideo Diciembre 13 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.15-10462-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 19.100 lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933 presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.12-10349-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir útiles e impresos con destino a las Unidades del Ejército durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 11 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.12-10348-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la contratación del servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15, todos los días hábiles (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934

(Cuenta corriente) Dic.12-10347-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, debiendo de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.12-10350-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta de los residuos alimenticios de los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Las propuestas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en esta Secretaría, Ellauri 306, hasta el 29 del corriente, a la hora 11, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.20-10619-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 300

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

metros de paño para uniformes del personal de vigilancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría, 25 de Mayo 519.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en al Secretaría de la Institución. Ellauri 306, el día 28 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.18-10558-v.dic.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suminstro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 24 del corriente, a la hora 8 y 50, queso duro y fresco; a la hora 9 y 10, ajos, cebollas y boniatos; a las 9 y 45, impresos; a las 9 y 55, librería e impresos; a las 10 y 5, barraca; a las 10 y 20, material radiológico; a las 10 y 30, artículos de molino; a las 10 y 40, artículos de fideería. El día lunes 25 de Febrero de 1935, a la hora 9, instalación de máquinas ablandoras de agua. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.20-10633-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SUMINISTRO DE LECHE
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día jueves 27 del corriente, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.20-10618-v.dic.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE ALAMBRES PARA METALIZAR Y DE BRONCE, ACEROS EN BARRAS, Etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Marzo de 1935, a las 10 horas, para proveerse de alambres para metalizar y de bronce fosforoso, aceros en barras, barras y chapas (planchas) de cobre y latón, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-10479-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26306

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland blanco). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10390-v.dic.31.

ACTA N.o 26273

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Garlock Packing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Palmyra, Condado de Wayne, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

GARLOCK

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-10174-v.dic.22.

ACTA N.o 26268

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SERENATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10144-v.dic.21.

ACTA N.o 26264

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEVILLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-10171-v.dic.22.

ACTA N.o 26271

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mateo Guarilla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 19.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-10172-v.dic.22.

ACTA N.o 26272

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez y Cazeres, con domicilio en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LYLIAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-10173-v.dic.22.

ACTA N.o 26281

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



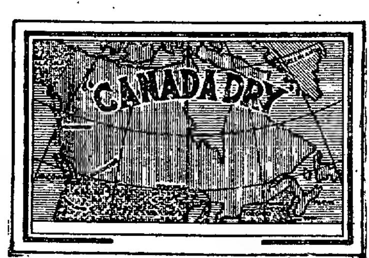
CALANTEADOR

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10251-v.dic.26.

ACTA N.o 26274

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Canada Dry Ginger Ale. Incorporated", una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Cerveza de Jengibre). (Ginger Ale). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-10175-v.dic.22.

ACTA N.o 26269

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

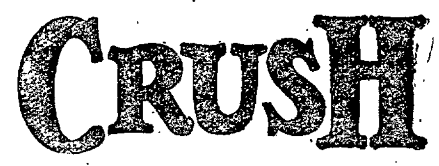
"SECRETOS DE MUJER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10145-v.dic.21.

ACTA N.o 26311

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Orange Crush Company, de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la mara



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10588-v.en.7.

ACTA N.o 26333

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John C. Clark, de Binghamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SARGOL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una preparación farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10575-v.en.7.

ACTA N.o 26334

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10576-v.en.7.

ACTA N.o 26317

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



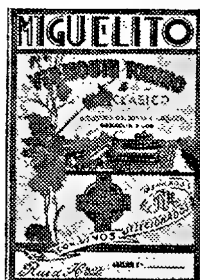
"CASA COSTA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10406-v.en.7.

ACTA N.o 26327

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10589-v.en.7.

AC9A N.o 26262

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Agustín Cantonnet Blanch y Juvenal Vigo, en representación de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., han solicitado el registro de la marca



"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10578-v.en.7.

ACTA N.o 26326

Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLOTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10492-v.en.5.

ACTA N.o 26314

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

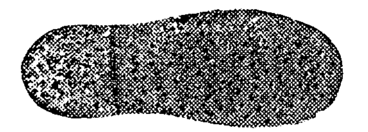
"RAKO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10457-v.en.3.

ACTA N.o 26324

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



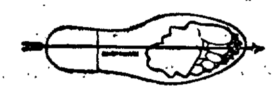
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-10495-v.en.5.

ACTA N.o 26323

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10491-v.en.5.

ACTA N.o 26328

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URUTAU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10545-v.en.5.

ACTA N.o 26320

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hump Hairpin Manufacturing Co. of Canadá, Ltda., una corporación constituída de acuerdo con las leyes del Dominio de Canadá, con domicilio en St. Hyacinthe, provincia de Quebec (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca

Tre-Chic

para distinguir artículos de la clase 10.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10493-v.en.5.

ACTA N.o 26319

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RECONQUISTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10486-v.en.4.

ACTA N.o 26331

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan C. Deus y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10570-v.en.7.

ACTA N.o 26312

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10443-v.en.2.

ACTA N.o 26283

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BERBERISCO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10253-v.dic.26.

ACTA N.o 26282

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10252-v.dic.26.

ACTA N.o 26303

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Flores Chans, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10442-v.en.2.

ACTA N.o 26313

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLITAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Dic.15-10456-v.en.3.

ACTA N.o 26287

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Pla Armengol, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

"RAVETLLAT-PLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10231-v.dic.26.

ACTA N.o 26277

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "2 in 1", Shinola-Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10195-v.dic.26.

ACTA N.o 26279

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PLEGARIA DEL INDIO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10249-v.dic.26.

ACTA N.o 26280

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



General Chino

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10250-v.dic.26.

ACTA N.o 26316

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Rouchon, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARME DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10459-v.en.3.

ACTA N.o 26315

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-10458-v.en.3.

ACTA N.o 26318

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LIBERTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Dic.17-10485-v.en.4.

ACTA N.o 26309
Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Mazzoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TITALVA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10392-v.dic.31.

ACTA N.o 26290
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10385-v.dic.31.

ACTA N.o 26307
Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Valentine y Company", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



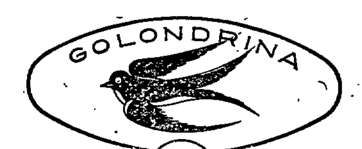
para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10391-v.dic.31.

ACTA N.o 26298
Montevideo, Diciembre de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10387-v.dic.31.

ACTA N.o 26297
Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Dic.13-10378-v.dic.31.

ACTA N.o 26325
Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10544-v.en.5.

ACTA N.o 26308
Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Felippone Garabelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10379-v.dic.31.

ACTA N.o 26289
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10384-v.dic.31.

ACTA N.o 26291
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10386-v.dic.31.

ACTA N.o 26305
Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10389-v.dic.31.

ACTA N.o 26310
Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca
"AMERICA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (renovación con respecto a "yerba mate" y ampliación para arroz, garbanzos, lentejas y otros granos, avena, tapioca, sagú, féculas, harinas de trigo y maíz, fariña y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10393-v.dic.31.

ACTA N.o 26265
Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HUMO DE AMBAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-10141-v.dic.21.

ACTA N.o 26266
Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



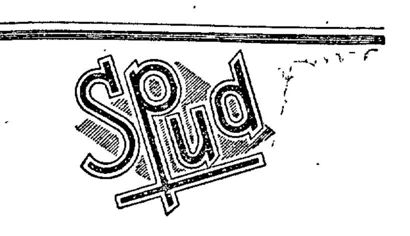
"YORK"
para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-10142-v.dic.21.

ACTA N.o 26235
Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



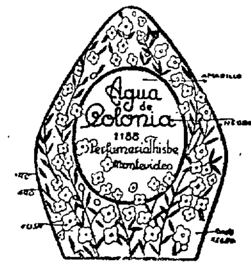
para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-10002-v.dic.21.

ACTA N.o 26263
Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Vicente Curci (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



SPUD
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-10131-v.dic.21.

ACTA N.o 26267
Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"AGUA DE COLONIA 1188"
para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-10143-v.dic.21.

ACTA N.o 26260
Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"FINITOS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-10132-v.dic.21.

ACTA N.o 26278
Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola, Paternostro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ASEPTOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-10196-v.dic.26.

ACTA N.o 26249
Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



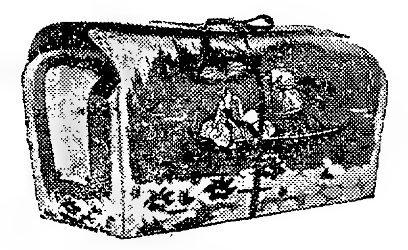
para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-10163-v.dic.26.

ACTA N.o 23602
Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Manhattan Shirt Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10303-v.dic.28.

ACTA N.o 26304
Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "Flaiban y Camilloni, Limitada, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (envases de cartulina, de cartón y de papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-10352-v.dic.29.

ACTA N.o 26295
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Cerisola y Palumbo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA AMISTAD"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-10360-v.dic.29.

ACTA N.o 26300
Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Life Savers Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Port Chester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LIFE SAVERS

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10304-v.dic.28.

ACTA N.o 26276
Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Fructuoso M. Piola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



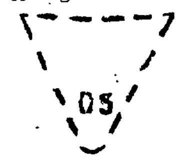
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10298-v.dic.28.

ACTA N.o 26292
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Messano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EVANS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10271-v.dic.28.

ACTA N.o 26301
Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10305-v.dic.28.

ACTA N.o 26296
Montevideo, Diciembre de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Armagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

S.U.I.P.E.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10297-v.dic.28.

ACTA N.o 26285
Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsoperez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10299-v.dic.28.

ACTA N.o 26288
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Cohe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUPLEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10300-v.dic.28.

ACTA N.o 26275
Montevideo, Noviembre 4 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Solvex

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ungüentos y otras preparaciones farmacéuticas para callos, para los pies de atletas, epidermofitosis y tiña). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.8-10214-v.dic.26.

ACTA N.o 26284
Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

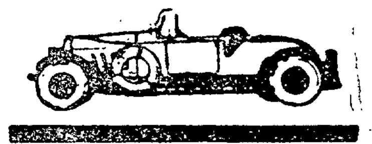


MAMMON

par adistinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.8-10254-v.dic.26.

ACTA N.o 24294
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Moisés Trossmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EL GAUCHO



"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Automóviles, repuestos y accesorios).—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.8-10240-v.dic.26.

ACTA N.o 26201
Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Lagorio y Cía. Ltda.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Vinagre). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.8-10213-v.dic.26.

ACTA N.o 26286
Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbos aCaravia y Cía., apoderados de la Skandia Verken Aktiebolaget, de Lysekil, Suecia, han solicitado la renovación de la marca

SKANDIA

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.8-10230-v.dic.26.

ACTA N.o 26270

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"TREINTA Y TRES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-10146-v.dic.21.

ACTA N.o 26321

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SMAK"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-10471-v.en.3.

ACTA N.o 26299

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando A. Castellano, con domicilio en esta ciudad y en la de Paysandú, Departamento del mismo nombre (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (postres de pastelería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10388-v.dic.31.

ACTA N.o 26328

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcial Deveze, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10590-v.en.7.

ACTA N.o 26155

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderados de Torpedo Werke A. G. Fahrrader u. Screibmaschinen, de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-10586-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4113

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Morrow Sheffield, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a moldes para artículos de pasta y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10494-v.en.11.

ACTA N.o 537

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Bruno, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alimentadores automáticos de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10515-v.en.11.

ACTA N.o 536

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Teófilo Thiebaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas y papel de lija", y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-10395-v.en.7.

ACTA N.o 4112

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelvinator Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento de aire u otros fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-10394-v.en.7.

ACTA N.o 3745

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo (por decreto de fecha 26 de Noviembre de 1934 se autorizan las nuevas publicaciones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-10397-v.en.7.

ACTA N.o 4107

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pasta para fabricar crisoles y materiales que deban resistir muy altas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-10380-v.en.7.

ACTA N.o 4110

Montevideo, Diciembre . de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arnaldo Arabehety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Cepillo en espiral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10288-v.en.4.

ACTA N.o 4111

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arné y Bracuto, de Lanús, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sandalia o zapatilla perfeccionada y método para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10310-v.en.4.

ACTA N.o 4108

Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dudley Russell Dowling, domiciliado en Oxley Road, Graceville, cerca de Brisbane, Estado de Queensland, Australia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un inyector a presión mejorado, para medicinar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.8-10212-v.en.2.

ACTA N.o 4109

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha, el señor Lidoro Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.8-10229-v.en.2.

ACTA N.o 4106

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelvinator Corporation, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento del aire u otros fluidos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.7-10194-v.en.2.

ACTA N.o 4100

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comunidad "Propulsor Chile" de Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de ruedas de aspas o palas propulsoras, aplicadas a la propulsión de vehículos marítimos, aéreos o terrestres, bombas centrífugas, ruedas hidráulicas y mecanismos similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.30-10000-v.dic.22.

ACTA N.o 4103

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús López y López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deshollinador" denominado "Celular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.6-10162-v.dic.29.

ACTA N.o 4105

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha, el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato y procedimiento de hacer la ondulación permanente sin hilos ni electricidad directa", denominado "Sistema Rodolphe"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.4-10115-v.dic.27.

ACTA N.o 4104

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Julio Herrera Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años, para "Un aparato denominado "Otogono", la mesa ruta del turista"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.4-10116-v.dic.27.

ACTA N.o 4101

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Antonio Perrone, industrial, domiciliado en la villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en calentadores tipo primus"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.3-10055-v.dic.26.

ACTA N.o 4102

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alejandro A. Barberis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pavimento de madera"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.1.o-10039-v.dic.24.

ACTA N.o 533

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Herrera Mac Lean, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años, para "Fabricación de materiales impermeabilizados aisladores, para la aplicación en la construcción y otros usos"; y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic. 3-10056-v.dic.26.

ACTA N.o 534

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pasta para cilindros de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.1.o-10048-v.dic.24.

ACTA N.o 4099

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los carburadores para motores a explosión y similares y en los medios de comando de los mismos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.30-9998-v.dic.22.

ACTA N.o 4088

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de caja de cartón o metal destinado a fósforos y otras substancias, denominado "El Vencedor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.29-9929-v.dic.21.

ACTA N.o 535

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser: cartón, cartulina, etc., pudiendo esas sustancias estar parafinadas, alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-10301-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: instalaciones de gas, aire comprimido y vacío en el Instituto Experimental de Higiene, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Dic.20-10643-v.dic.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AIRALDI, de 33 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Mercedes 966, y doña AIDA FREIRIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5804-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIONDO GARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1816, y doña ENRIQUETA OTERO BROWN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Mitre 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5805-v.dic.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MISA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 257, y doña MARIA PILAR BRIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5872-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO APARICIO SILVA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña MARIA HUNGRIA LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5873-v.dic.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KALININ, de 41 años, soltero, pintor, ruso, domiciliado en Buenos Aires 575, y doña ALEJANDRA BASILHEVNA, de 39 años, soltera, rusa, domiciliada en Buenos Aires 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5895-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Treinta y Tres número 1334, y doña JOSEFINA UNIBASO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5894-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REITMANN, de 39 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado en Sarandí 316, y doña CLARA BREIER, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Sarandí 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5896-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE RODRIGUEZ, de 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1267, y doña MARIA SORIA de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5858-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre de 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRANCO, de 32 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Reconquista 327, y doña ROSA SARDAS, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Reconquista 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5859-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARCIA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA ELOISA DE LOS SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5815-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FRANCISCO GONZALEZ, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña SILVIA SUAREZ, de 29 años, soltera, brasileña, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5814-v.dic.24.

4.a Sección del Depto. d[illegible]eo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO TASSARA CASTELLI, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Andes 1221, y doña MARIA CARLOTA GUMERSINDA MARTINEZ, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Soriano 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5828-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIZZUTI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 990, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5886-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don ITALO GERMAN TATO, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Río Branco 1518 (sección 1.a), y doña SARA MARIA RUGGIERI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficail" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5787-v.dic.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO A. BASSINI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1430, y doña LILA PEREZ, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5803-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARLOS BARREIRA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña MARIA VENTURA CORBO EIZMENDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 4009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5774-v.dic.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO REGINA, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1616, y doña ROSA GOMEZ ECHEVESTE, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5885-v.dic.27.

7 Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LOPEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1463, y doña ESPERANZA DALIA CASATROJA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5875-v.dic.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OMBERTI, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1285, y doña RAFAELA RODRIGUES, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 5876-v.dic.27.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1042, y doña MARIA CONCEPCION GONZALEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 5775-v.dic.21.

En el Cordón y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADEMAR SILVA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1631, y doña MARIA ESTHER DELISA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 5776-v.dic.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FILOMON BARRAGAN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1371, y doña LEA AZZARINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5827-v.dic.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA ELVIRA PERRONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5836-v.dic.26.

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SILVEIRA, de 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ISABEL GRAJALES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5837-v.dic.26.

En Colón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINS, de 25 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Colón, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5838-v.dic.26.

En Colón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VULLIEN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN CARLOTA CESAR, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5839-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GREGORIO ADANO, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en C. Crocker 2639, y doña ZULMAIDA PETRONA BOTTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5840-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELTRAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humberto I 3997, y doña DELICIA BERCUNCHELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto I 3997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5841-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO DIAZ, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramallo 1944, y doña ISABEL PONCIANA GÜIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5842-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO FERNANDEZ BLANCO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 3764, y doña ZULEMA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5843-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARABALLO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3922, y doña ENRIQUETA MORENO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5844-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en D. López 2173, y doña MARGARITA ANDRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 3598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5845-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIO SINTES, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Porvenir 2517, y doña HILDA VIOLETA BONIFACINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5846-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FORLENZA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2709, y doña AGUSTINA BELLAGAMBA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5847-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FULLENTTI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 312, y doña DOROTEA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5848-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELADIO PEREIRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Anador 3996, y doña MARIANA ROSA FERNANDEZ, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5777-v.dic.21.

11.a Sección del Depto. de [Monte]video

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS BARCELLI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Abrevadero 500, y doña ZULMA OLMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Abrevadero 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5891-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ANTONIO CAÑARTE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 27, y doña TIBURCIA FILOMENA BENTANCOR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5865-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN QUINTEROS, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Alférez Real 37, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5866-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANCHEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carpintería 8, y doña JOSEFA PEREZ, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en José Pedro Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5867-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MALDONADO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turín 26 a, y doña MARIA PRUDENCIA REYES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Turín 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5868-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SEGUNDA BOSCHA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4417, y doña CATALINA DE VERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 5813-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Güemes 3125, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 3125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5186-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canarias 3790, y doña OLGA SANTOS, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferrara 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5802-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PAOLA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña ENRIQUETA SOFIA PEDRANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5778-v.dic.21.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO IBAÑEZ, de 22 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en Colorado 1687, y doña DOMINGA AMARELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5849-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIMENEZ, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1844, y doña LEONOR ACOSTA, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en José L. Terra 3013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5850-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CSESZLYAR, de 22 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado en Andrés Chevest 1442, y doña ANGELA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrero y Espinosa 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5851-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SUAREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2666, y doña MARIA ISABEL PINHO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5852-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAROPPA, de 63 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado en Marsella 2924, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Marsella 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5819-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Millán 3354, y doña CARIDAD VALCARCE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en 21 de Setiembre 3060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5820-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOCCALARI, de 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Hocquart 2093, y doña MARIA YOLANDA MOLINARI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5821-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEREDNI, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Rocha 2761, y doña ANGELA CARMEN RICHIERI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5822-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CANTISANI, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2851, y doña MARIA ELENA SAUANE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5823-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL BAS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1917, y

doña MARIA AMALIA MULLER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. $2.00 5780-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FAVILLA DE MELLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2172, y doña ERLINDA DE LEON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5781-v.dic.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO BELOQUI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3291, y doña GILBERTA OLGA PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5782-v.dic.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO IFER, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Joaquín Requena 361, y doña OLGA PASCUAL, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5783-v.dic.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRERI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña CARMEN SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5853-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 4031, y doña FLOR DE LIS SOBERDIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 4031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5854-v.dic.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO PEREIRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña VALENTINA MIRABALLE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5830-v.dic.26.

En el Cerro y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LARRAZABAL, de 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Chile 981, y doña MARIA JOSEFINA DELGADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5809-v.dic.24.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTIGLIONI, de 25 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado en Inglaterra 165, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en China 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5801-v.dic.21.

[illegible].a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EUSEBIO DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2708, y doña MARIA JUSTINA CAZERES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5881-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BLASCO, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Olivos 982, y doña NIEVES IRENE PESQUEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5882-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VEGA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernando Otorguéz 1291, y doña ANTONIA ANA SATURNINA FERRARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguéz 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5883-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANCHEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 2775, y doña GREGORIA FIDELA BLANCA RUIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5884-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAGUIRRE, de 38 años, soltero, ingeniero, irlandés, domiciliado en Adolfo Berro 1119, y doña GLADYS MONTAIGNE SEDGFIELD, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5871-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SECUNDINO VILLAR, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2833, y doña BLANCA DELIA NIEVES BORMIDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5803-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VALENTIN MELGAREJO, de 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Balta Ojeda 3820, y doña JULIETA DE LEON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Balta Ojeda 3820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5784-v.dic.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DIAZ ARNESTO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1521, y doña MARIA CARMEN MARTI CASTROMAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5892-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO MACHIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1701, y doña MARIA CLARA VIÑALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sal Salvador 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5893-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL M. CUSANO, de 34 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Lavalleja 1995, y doña MARIA FERNANDA POU CARDOSO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5831-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NERY, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3241, y doña MARIA TURCI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5832-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NERY, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3241, y doña MARIA TURCI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5788-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCAR LUIS VARELA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 921, y doña ADA OFELIA SANDRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5789-v.dic.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOIA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELIA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5877-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ROSA BARRIOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5878-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBALLO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELFA GRAÑA, de 30 años, soltera domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5879-v.dic.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ CUBILO, de 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Carapé 2336, y doña HORTENSIA HALLER, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5830-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SANTANA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 614, y doña JUANA OLMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5874-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en continuación Colonia 2432, y doña LUCIA OTILIA ERRECARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5833-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición d leos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TAIBO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Simón Bolívar 1342, y doña CARMEN GARCIA ARIAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Simón Bolívar 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5834-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PARONI, de 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en J. Requena 1366, y doña ELINA A. ROMBYS, PARDO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Bauzá 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5825-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO RODRIGUEZ BAISON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3264, y doña MARIA ELIDA AROSTEGUI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5826-v.dic.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO R. PINTALUBA, de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Defensa 2385, y doña MARIA OFELIA MARIANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5855-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VENDITTO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 2173, y doña MARGARITA MORRESI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.* $2.00 5856-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEONCIO CARLOS TUTTE, de 28 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Defensa 2280, y doña AMANDA GOMEZ FUCITO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5857-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don SANTOS FORTUNATO LUCAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1416, y doña VICTORINA AGUILAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5835-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL HOZWERT, de 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Tomás Muniz 1931, y doña CHAJA HOZWERT, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Tomás Muniz 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5790-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ERNESTO MERCADAL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 2518, y doña EMMA PITTERLY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5785-v.dic.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO BORDONI, de 35 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4279, y doña AMANDA CONCEPCION CUÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5901-v.dic.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARIA SILVEIRA, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3968, y doña MARIA VALENTINA VIALE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 3968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5791-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MARISTAN RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 4938, y doña ESTEFANIA FERNANDEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 4938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5792-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUSETTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4970, y doña MARIA CARMEN CALDERARA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 4335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5793-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RIOS, de 30 años, soltero, argentino, domiciliado en Austria sin número, y doña FRANCISCA REYES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Piratas 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5794-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL BERTI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4353, y doña ISABEL ADELINA CHERRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5791-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ NUÑEZ, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vidaurreta 1137, y doña CONSUELO SUAREZ LOPEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Vidaurreta 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5726-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ORTIZ, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Gobernador del Piño 4037, y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5797-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934 A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ RIOS, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino de las Tropas sin número, y doña ALSINA MARTINEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5798-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FRANCHI, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 67, y doña MANUELA CARLOTA PINTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5799-v.dic.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan C. Molina 18, y doña ELBIA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5800-v.dic.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR MAROTTI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marconi 1323, y doña DEMECIA ZENOBIA PIÑERO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Waterloo 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5897-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGUEREDO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Longfellow 43, y doña PAULA CHIARAMELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Henderson 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5898-v.dic.27.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LIBORIO SANCHEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 78, y doña ROSITA FERRANDO PARODI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5899-v.dic.27.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO LEMOS, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4462, y doña LEONOR PAZ, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Piñeyrúa. (Gratis) 5900-v.dic.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BENJAMIN RECALDE, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elías Regules 31, y doña MARIA ESTHER RAMORINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5869-v.dic.26.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIANO POSE, de 41 años, divorciado, viticultor, oriental, domiciliado en Millán 5348, y doña MARIA MARCHISIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazábal 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5870-v.dic.26.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE SOCA, de 25 años, soltero, empleado, oriéntal, domiciliado en Antonio Díaz 4291, y doña AMERICA LEONOR MASSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5818-v.dic.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO VARELA, de 46 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Garzón 46, y doña MARGARITA ESPINDOLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5817-v.dic.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIRIBALDI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Newton 20, y doña SELANIRA PAREDES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5886-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZANARDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 32, y doña EMA BELTRAME, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5887-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OROSMAN OYOLA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chimborazo 3832, y doña MARIA PILAR LAVALLE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5888-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MORA, de 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en J. Artigas 125, y doña RAMONA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5889-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAXIMINO PEREZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 224, y doña SARA BLANCA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General M. Rodríguez 3924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5890-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LENA MANTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3535, y doña MARIA ANGELICA DELGADO MAYA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5836-v.dic.26.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MERALDI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 3309 (10.a sección), y doña ISABEL VARELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Ispector General. (Gratis) 5829-v.dic.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ALVAREZ APARICIO, de 43 años, soltero, mecánico dentista, español, domiciliado en Yí 1467, y doña AIDA BARREIRO IGLESIAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5864-v.dic.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre de laño 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAXIMO BENITEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belgrano 3032, y doña MARIA MAGDALENA SABINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5824-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AGUSTIN POSSE SCANAVINO, de 24 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Garibaldi 2886, y doña ERCILIA RUOCCO BELLUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2917

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5806-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don JACINTO ROYANO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Fernando Luna 2286, y doña EMILIA PABLO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Manuel Fernando Luna 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Gratis. — Klot. (Gratis) 5807-v.dic.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRO BARAIBAR, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2592, y doña MARIA ANGELICA TRUJILLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5860-v.dic.26.

En Pocitos y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROVISI, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Ramón Anador 3761, y doña VIOLETA CARRION, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cavour 3210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5861-v.dic.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO PIÑEIRO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 1815, y doña HILDA ESTHER POZZOLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5862-v.dic.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MACHADO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1551, y doña PETRONA ANGELA FEIJOO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5863-v.dic.26.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALEJANDRO BENAS, de 37 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado en Francisco Llambí 1423, y doña AMELIA MARTINA CANESSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Llambí 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5810-v.dic.24.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TEODORO GRIMOLDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Payán 3071, y doña SOLEDAD FILLOY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5811-v.dic.24.

En Pocitos y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GUISSI, de 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Andrés Aguiar, y doña MANA SILVERA, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Aguiar 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5812-v.dic.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ramos Antonio Alejandro. Registro de la mina "Miguel Antonio", 6.o|133", se hace saber al público que se ha concedido al señor Miguel P. Sierra, como cesionario del señor Antonio Alejandro Ramos, el registro de un yacimiento de talco y asbesto denominado "Miguel Antonio", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "El Perdido", campos del señor Rufino Rodríguez. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos del expresado señor Rufino Domínguez. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se expide el presente edicto. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

$14.00 Dic.11-10291-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Forteza (José). Por expropiación del inmueble padrón número 41.881. Lo. 6.o, Fo. 224", se cita, llama y emplaza a don José Forteza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Dic.15-10450-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guiomar Tourem de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.20-10621-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic 18-10557-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Eusebio Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10547-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10548-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Loustau, fallecido el veintiocho de Setiembre del corriente año, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10549-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Michaelson o Pablo Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10550-v.dic.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$ 9.60 Dic.18-10551-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Interdicción de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carmen Sanguinetti con Pedro Giacobbe. Separación de cuerpos. Pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes del marido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.18-10552-v.dic.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Palese, doña Cayetana Giordano o Gordano de Palese y doña Rosa Spósito de Palese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-10432-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno doctor don Francisco Jardí Letrado de Primera Instancia en lo Civil di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vedura Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.13-10410-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Justo (de apellido materno Sisto), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.12-10322-v.dic.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cannone o Canone o Cagnone, y se cita a los que se crean interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria judicial a estos efectos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.13-10316-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silvestre González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.11-10296-v.dic.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con Margarita T. Rielay. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.3-10228-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.50 Dic.8-10223-v.en.14.

Prescripción y emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanvelz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 37235. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 91 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E., limita en una extensión de 16 metros 32, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 42 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E., limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 74, respectivamente; y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere. B) Padrón número 36499. La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 58, cuya área según el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s. 36 dcmts., y cuyos límites son: al N., en una extensión lineal de 25mts. 77dm., con propiedad de Manuel González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008: las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas, según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts. 35dms., fracciones A. y B., cuyos límites son: la fracción A., padrón número 53008, limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 475ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y Gerónimo Padilla; al O. E., en 42 metros 95dcms., con Julián Bastarrechea; y al E., limita con propiedad de Angel Curotto. La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E., con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 42mts. 95dcms.; al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95 centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$ 20 Nov.22-9406-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Damián Claudio Baracco o Claudio Baracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.20-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Camiruaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.19-10566-v.dic.31.

Rehabilitación
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Roberto Correa Muiño. Quiebra. Rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Roberto Correa Muiño. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual la quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado opo-

sición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido Roberto Correa Muiño, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que solicitare, líbrense los oficios del caso y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.75 Dic.14-10414-v.dic.26.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de "Regueira y Videla" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.17-10480-v.dic.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Rómulo De Rossi se ha presentado en los autos de quiebra "De Rossi Hermanos", como componente de dicha firma, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.15-10469-v.dic.27.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Pedro Guasch Mari. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.13-10402-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Emilio N. Queiroz, domiciliado en 18 de Julio 173 • V. S. digo: Que deseando producir la información que la ley exige para seguir ejerciendo la procuración desde hace treinta años, se sirva ordenar se tome declaración a los señores Carlos Kauke y Félix Marcalain, domiciliados en 18 de Julio 1179, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren sobre mi conducta y costumbres morales; 3.o Den razón. Para esta declaración ruego no se fije audiencia: concurrirán esos testigos y, previa vista Fiscal y publicaciones de estilo y pago de costas, se me expida el certificado respectivo. — Emilio N. Queiroz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$10.50 Dic.12-10354-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — A los efectos legales y por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Violachini Barrussi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde aparecen los apellidos de los padres y abuelos paternos y materno de la inscripta como Buriachini y *Barroso, respectivamente: los que deben ser sustituídos por Violachini y Barrussi, que* son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Dic.7-10201-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Margarita Ida Airaudo de Pérez solicitando rectificación de partidas", se hace saber que la nombrada ha comparecido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta que aparece en ella como "Aída Airaudo", por el de Margarita Ida Airaudo, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Dic.5-10068-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-10564-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Moroni de Frati o Forati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-10565-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10519-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airs número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Botta de Claro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se *hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta* publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10535-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10536-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10537-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Michaelsson o Michaelson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10538-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Zoa Flores de Chilabert, etc. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción, anotada con el número 67 a fojas 34, año 1932, libro C, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, aparece escrito María Zoa Flores de Schellemberg, debiendo decir Maroa Zoa Flores de Schellenberg. En la partida señalada con la letra B, anotada con el número 20, en 1879, folio 18, libro B de Matrimonios, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, Juan Chilaber aparece como hijo de Juan Chilaber cuando el apellido debe ser Schellenberg. En la partida señalada con la letra C, anotada con el número 357, en 1880, al folio 21, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz sexta sección Montevideo, figura compareciendo Santiago Alberto Schelenberg e inscribiendo a su hijo Ladislao Máximo Alberto Schelenberg, repitiéndose mal el apellido en el acta, correspondiendo como verdadero Schellenberg. En la partida señalada con la letra D anotada con el número 129, en 1882, al folio 63, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, figura inscripto Juan Konrado Sergio Schellenberg, debiendo ser Juan Conrado Sergio Schellenberg. En la partida anotada en 1883 con el número 214, a fojas 96 del libro C de Defunciones, Juzgado de Paz segunda sección Montevideo, figura inscripto Alberto Chilabert, debiendo decir Alberto Schellenberg. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Dic.18-10540-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado de Primera Instancia* en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Celestino Peluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-10413-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Mamerto Berrutte o Barrutte o Berruto o Berrutti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.13-10403-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mackay Small, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Diciembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.11-10314-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Orens de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.11-10319-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maquieira o José Maquieira Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.11-10295-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Gómez y de doña María Angélica Gómez de Banzo o Vanzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.11-1295-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blackley de Rama, a fin de que todos los, que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.11-10307-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.
$9.00 Dic.5-10149-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$9 60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Oscar Arena Cornú, domiciliado en Sarandí 475, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Luis Eduardo Arregui y Manuel González Alonso serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Oscar Arena Cornú". — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.
$9.00 Dic.20-10629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rached Miguel Rahi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de nacimiento de María Amalia Rahi, donde dice "Narcisa Araya árabe y Rodred Miguel" debe decir "Nazira Ganem libanesa y Rached Miguel Rahi"; donde dice se ignoran debe decir, refiriéndose a la línea paterna, "Miguel Rahi y María Curi"; refiriéndose a la línea materna "Daher Ganem y Marina Charbel"; donde dice "María" debe decir "María Amalia". En la partida correspondiente a "María Rosa", donde dice "Ray" debe decir "Rahi"; donde dice "sirio" debe decir "libanés"; donde dice "Nasira Daper" debe decir "Nazira Ganem"; donde dice "siria" debe decir "libanesa"; donde dice "Ray" debe decir "Rahi"; donde dice "Jamem Daper" y "de Juana Daper" debe decir "Daher Ganem y de Marina Charbel"; donde dice "María Antonia" debe decir "María Rosa". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. —César Más de Ayala, Actuario.
$11.25 Dic.12-10335-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Amílcar Rossini y de doña Isabel Cerrutti de Rossini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas par cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-10631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro René Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Diciembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-10571-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Re-

sistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Maroma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balduchini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9. Mz.2-v.mz.25. Ab.22-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elcira García de Artecona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-10431-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la rreira o Miguel Ferreira Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-10412-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Gesuele. Rectificación de partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Francisco Gesuele, estableciéndose que donde el inscripto aparece como llamándose Guillermo Jesobeda debe decir que lo es Francisco Gesuele. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Dic.11-10277-v.dic.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José o Luis J. Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.12-10365-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Fariña o Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Dic.12-10366-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Caino de Maggioli", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique José Maggioli, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Maglioli, debe decir Maggioli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.8-10233-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Pascual Incoronato", se hace público que habiendo presentado el Síndico de dicha quiebra el estado de activo y pasivo, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 24 del corriente, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Dic.12-10353-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Enrique Lavorerio solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Dic.12-10320-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Oterc de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Víctora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Aycaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7_10077-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Murua de Urbiztondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.12-10345-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894 para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente cara-

tulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.17-9651-v.dic.21

$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de su quiebra los señores Andrés Latapie y Romeo Latapie, componentes de la ex firma comercial "Latapie Hermanos" solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.70 Dic.13-10369-v.dic.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manrique y Brignardello. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "70.118. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la cesación de pagos del fallido el día 30 de Agosto 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Dic.12-10356-v.dic.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Federico Noé", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiséis del corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-10357-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Josefina Viscaints. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Josefina Viscaints solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados su nombre y apellido de sus padres, pues en lugar de Josefina que es el verdadero, aparece Josefa, en el apellido de su padre, aparece Biscayerte, cuando el real y verdadero es Viscaints, y en el apellido de la madre, figura como Ferré, siendo el real y verdadero Ferrer. — Montevideo Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$6.00 Dic.6-10179-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.17-9651-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov.24-9794-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Nov.22-9740-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Alejandro A. Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Ciro D. Frisch, constituyendo domicilio en mi escritorio, calle 25 de Agosto número 745, ante el señor Juez, respetuosamente me presento y digo: Que vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador. Con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre de 1933, y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores escribano don Alberto Herrera Reyes y don Bartolomé Sancho, domiciliados en Misiones número 1323 y Soriano número 1026, respectivamente, para que respondan al tenor de los siguientes interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se hagan las publicaciones de ley y, previo los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Ciro D. Frisch". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 Dic.18-10513-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Capozzoli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparecen los siguientes errores: el apellido de su padre y abuelo paterno dice Caposali debiendo decir Capozzoli: el apellido materno dice Bosatti debiendo decir Rosatti y su nombre de pila dice Nicola en lugar de Nicolás. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.75 Dic 14-10427-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remolo Botto Cabeza o José Botto Cabeza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.70 Dic.14-10417-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Antonio Bruno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Brun en lugar de Bruno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Dic.12-10343-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martini y doña Juana Vallarino de Martini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.12-10364-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Alejandro Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Naranja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.11-10301-v.dic.21.

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio; Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que habiendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita, con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que e fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.—

Juan José de Souza, Actuario.
$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Cobro de pesos", se ha dictado la siguiente resolución: "10646. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Vistos estos autos por cobro de pesos, para sentencia definitiva, seguidos por Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Resultando: que a fojas 21 el actor, como cesionario de Iriarte Hermanos y Bofill, por $ 458.88, y de Eugenio Barth y Compañía, por $ 131.19, demanda a Rodolfo Fischer y Compañía por el total de estos créditos (quinientos noventa 07 centésimos) que provienen de mercaderías vendidas y entregadas a los demandados, para su casa de comercio. Acompaña el detalle de las ventas, invoca los artículos 513 y 532 del Código de Comercio y pide que la condenación se extienda a los intereses legales, las costas y los costos del juicio. Que los demandados no contestaron a la acción, ni produjeron prueba, ni intentaron defensa alguna durante el juicio, habiéndoseles declarado rebeldes (fojas 27 vuelta). Que en la estación oportuna el actor presentó la prueba certificada a fojas 59. Que el mismo actor alegó a fojas 60 y que a fojas 62 se citó a las partes para sentencia. Considerando: que el actor debía probar sus afirmaciones (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil). Que esta justificación se ha producido en autos, plena y concluyente, como surge del peritaje sobre libros de comercio de los cedentes del actor, de fojas 53, y de las posiciones de fojas 58, dadas por absueltas a fojas 56. Robustece esta presunción el sugestivo silencio observado por los reos en el juicio. Que los intereses deben liquidarse de acuerdo con el artículo 532 del Código de Comercio. Que las costas y costos deben ponerse a cargo de los demandados (artículo 482 del Código de Procedimiento Civil). Por lo expuesto, fallo: condenando a Rodolfo Fischer y Compañía a pagar a Ramón A. Bardier la cantidad reclamada a fojas 21 y sus intereses legales, con costas y costos a los demandados. Ejecutoriada y cumplida, archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno. Doy fe: Ernesto Roland". Y a los efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano público.
$22.50 Dic.18-10504-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
(Costas) Oct.15-8638-v.nov.15.
Dic.15-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Pierina Boffini de Albo, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$5.50 Dic.19-10569-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Noviembre 22 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Dic.15-10464-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE CANELONES
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Guillermo Arrechea, establecido en la cuarta sección de este Departamento, paraje denominado "Progreso", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Félix Piñol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. — Canelones, Diciembre 1.o de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.18-10500-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Neiretter o Nerette o Neireter o Noreitter o Neitterreitter o Nerretter o Neirreiter de Coli y don Gaudencio Coli Neiretter, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.15-10465-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "José Chiminelli. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se dispone, a pedido de parte interesada, la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas del Registro de Estado Civil: En las de nacimiento de Carmela Concepción, en la de Juan, en la de Donato y en la de Anastacio Chiminelli, en todas ellas aparecen equivocados los apellidos de sus padres y el de los abuelos, tanto paternos como maternos: están escritos: Chiminelo, Chimineli, Chiminel, Porte, Fuerte, Rubina, Laruvino, Ruvina, debiendo decir Chiminelli, Fortes, Chiminelli, Larubino. — Canelones, Setiembre 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.11-10270-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Francisca Magin de Pérez, citándose, con emplazamiento, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria mayor próxima, a los efectos del emplazamiento. — La Paz, Diciembre 10 de 1934. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
$6.75 Dic.13-10368-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tiburcio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.19-10580-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al inmueble bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto; igual medida al fondo al Sud, y linda con Cecilia K. de Costa; veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas: una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros; otra de doce metros, setenta y seis centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933.—Carlos M. Paravís, Actuario.
$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Ereña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$ 4.00 Dic.20-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicitas Justina Ferrando de Lotito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Dic.19-10563-v.dic.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans.
$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Arrascaeta de Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.25 Dic.18-10496-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Petronila Fernández

y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se han rectificado las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Choy en vez de Schol, que es el verdadero, y de Filomena Schol aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol", en vez de Schol; D) De nacimiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adan Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) de casamiento de Juan Adan Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el del padre de éste, Adan Chol, en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el del padre de ésta, Adan Schol, con el de Cholo en vez de Bordagorria y el de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro"; el apellido del padre, Pedro Bodagorria, con el de "Bordagorre", así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adan Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol"; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Andan Schol, hijo de Adan Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido "Shol" en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adan Schol y María Mucheli, en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece con "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparece el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre con el de "Chor" en vez de Schol. En cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta única publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$47.25 Dic.19-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero: al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana María Perillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 3 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-10474-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florentina o Florencia Hernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.3-10371-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Berrutti o Berruti y de María Ferrari o Ferrare o Ferrara o Ferralli o Ferralí de Berrutti o Berruti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 9 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-10370-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Morales de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-10372-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Birriel de Umpiérrez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Maldonado, Noviembre 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Dic.15-10453-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Petrona González de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Dic.15-10455-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos de ley, se hace saber que se ha presentado don Narciso S. Borges solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Juan Luciano de León y doña María Ayusto por aparecer ésta con el apellido Justo. De bautismos de Juan Francisco Aureliano de León, de Anita Feliciana Timotea de León, de Gregorio María de León y de Atanasia Ramona de León por aparecer en ella con el apellido materno Justo, Giusto, Giusta y Ayesta en vez de Ayusto, que es el verdadero; y de nacimiento de Pío Eulogio de León por figurar con el apellido materno Allusto en lugar de Ayusto, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.30 Dic.15-10454-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado, dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil doscientos diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor área según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal; Noreste, Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal; Sureste, sucesión Camila Corrales de Paéz, Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja; y Suroeste, sucesión Felipe B. Larrosa, Graciana Perdomo de Camacho, Isabel Perdomo de Pérez, Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú, arroyo por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.90 Dic.5-10133-v.en10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 enere el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla); Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort: Sur y Sureste, Carmelo Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva. Prescripción treintenaria" bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María Dodera de Ferrari y de don Brígido José Ferrari, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 6 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Dic.20-10623-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta (auto número 7959), este Juzgado ha declarado a Juan Francisco Piatti incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador a don Pedro Volonterio. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.18-10502-v.dic.29.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente rotulado "Josefa Lucrecia o Pepita Debali de Ríos Etchebehere contra Arturo Ríos Etchebehere. Divorcio", ha sido declarado rebelde el demandado don Arturo Ríos Etchebehere, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 12 de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.

$5.85 Dic.13-10396-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Martín Harispe, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.20-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Argia Gabina Peña de Parodi y de Paulino o Paulino Julián Peña, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.20-10624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco de Marzo del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Iriarte, nombrándose curador a don Juan Eduardo Chilinchabide. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$ 5.20 Dic.20-10622-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Alejandro Baladao y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: habiéndose fijado a los acreedores —con excepción de los hipotecarios y prendarios— el término de sesenta días para que presenten los justificativos de sus créditos. Se hace saber también, que ha sido nombrado Síndico don Ambrosio A. Guidali. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Dic.3-10067-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad Comercial "Apollonia y Demasi", radicada en el pueblo Young, de este Departamento de Río Negro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplicer de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Vicente Grieco; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Dic.19-10567-v.dic.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace público que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, con fecha 20 de Noviembre de 1934, en el expediente caratulado "García Francisco. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", fijó como fecha de la suspensión de pagos en esta quiebra la del 28 de Diciembre de 1933, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Dic.19-10568-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Sardo Lucero M. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Manuel F. Zeballos, en representación de María Eduviges Ferret de Sardo y de sus hijos, solicitando, entre otros petitorios, la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Lucero M. Sardo con María Marina Ferret, celebrado en Valdez el 15 de Marzo de 1909; en la de nacimiento de Luis Alberto Sardo, inscripto en Paysandú el 25 de Julio de 1912; en la de nacimiento de Irma René Sardo, inscripta en la 4.a sección de Río Negro el 22 de Mayo de 1915 y en la de nacimiento de Pura Marina Sardo, inscripta en la 4.a sección de Río Negro el 3 de Junio de 1929, del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: donde figura el nombre de la esposa como María Marina debe decir Marina Eduviges, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.00 Dic.13-10377-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Diego López Iruiegui citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 6 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.12-10346-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Braulio Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.11-10289-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Tabárez o Tabares, a fin de que todos aquellos que por cualquier títul ose consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.20-10635-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Silvera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$ 4.50 Dic.20-10636-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Pedro Pisacco. Sucesión. Concurso voluntario", se convoca a junta a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Artigas esquina Treinta y Tres el día 27 de Diciembre del presente año, a las 9 horas, debiendo los acreedores presentarse a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndoseles que la junta resolverá con los que concurran (artículo 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.50 Dic.18-10506-v.dic.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "Juan Franco Fraguas. Calificación de la quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el doctor Sofildo Hernández, apoderado del fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Dic.18-10505-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma *se presenten a estar a derecho*, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9.60 Nov.24-9803-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delcia Viera, doña Arcelina Luna o De Lima de Viera y de don Juan Pedro Viera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$6.00 Dic.12-10329-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Herrero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.18-10531-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Darizcurren de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Dic.12-10341-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Torres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.12-10328-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Moratorio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Robaina, en la cual figura la inscripta con el nombre de Ervira de la Paz, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Elvira. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 4 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.8-10221-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nunziato Laitano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Nunziato Laitano y Francisca Taranto y de Nunziato Laitano y Pura Campiño en el sentido de que el nombre del contrayente es Nunziato y no Luciano, como figura en ellas, y el nombre y apellido de la madre de éste es Magdalena Aronna y no María Magdalena y María Arona, como aparece, y en las partidas de nacimiento de María Magdalena Laitano y Pedro Juan Laitano el nombre del padre de los inscriptos es Nunziato y no Luciano, como figura, y el nombre y apellido de la abuela paterna es Magdalena Aronna y no María Magdalena Arona, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Dic.18-10512-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Arballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.18-10561-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.18-10562-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Piñero o Piñeiro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.18-10511-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Fermín Susano y Ramón Mauro Garrido solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que el apellido de los mismos es Garrido como queda establecido y no Ballestero, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Dic.14-10444-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de Ramón Reyes. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Santiago C. Bernardi, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Eduarda Borges con el causante don Ramón Reyes, en el sentido de que el apellido del contrayente es como se expresa Reyes y no De León, como figura, y donde dice hijo de Juan de León debe decir de Juan Reyes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.50 Dic.11-10267-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1934. — Número 1013 — Francisco Martínez. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Francisco Martínez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes libros o papeles del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Luis Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Dic.18-10533-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la sucesión de don José Lione solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la de matrimonio del causante, en cuanto en ella aparece como José Lioni en vez de José Lione, que es el verdadero; 2.o De la de nacimiento de León María Rosa, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de decir Line María Rosa, y en donde dice José León debe decir José Lione; 3.o De la partida de nacimiento de José Leione, en cuanto en ella parece con dichos nombres en vez de Lione José, que son los verdaderos, y en donde dice José Leione debe decir José Lione; 4.o De la partida de nacimiento de Leone Jacobina Francisca, en cuanto en ella aparece con estos nombres en vez de Lione Jacobina Francisca, que son los verdaderos, y donde dice José Leone debe decir José Lione; 5.o De la partida de nacimiento de León Isabel, en cuanto en ella aparece con dichos nombres debe decir Lione Isabel, y donde dice José León debe decir José Lione, que son los verdaderos; 6.o De la partida de nacimiento de León Felipe Santiago, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de Lione Felipe Santiago, que son los verdaderos; donde dice José León debe decir José Lione y donde dice Francisca Squetine debe decir Francisca Schettini, que son los verdaderos; y 7.o De la partida de nacimiento de León Juan Domingo, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de Lione Juan Domingo, que son los verdaderos, y donde dice José León debe decir José Lione. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 22 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$18.00 Dic.12-10332-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pascuala Ojeda de Mancebo y Federico de las Mercedes Mancebo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.19-10593-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Malvina Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha "ut supra". — Mercedes, Diciembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4 50 Dic.18-10534-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cobro de honorarios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios", se hace saber que con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva se transcribe: "Por estos fundamentos, fallo: mandando llevar adelante la vía legal ejecutiva y depositado el importe de los créditos embargados, procédase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 913 del Código citado". Y para la notificación de la demandada, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.75 Dic.8-10248-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hi-

poteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo E. Montano, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.13-10376-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Poggio. Quiebra. Fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada la del 13 de Julio del año 1931, como la efectiva de la cesación de pagos por parte de la casa comercial de Luis Poggio. A los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.8-10247v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Honorio Fuentes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 Dic.19-10577-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Cirilo Lago, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10553-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Francisca Marichal de Espinosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10554-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Benigno o Benigno Francisco Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para qué comparezcan a deducirlos detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10541-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Gabino o Gabriel Gabino Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 193.4 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10542-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Teresa Núñez de Irrazabal, y se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10543-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Prudencio Vital Correa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.11-10306-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de dcn Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Remates Judiciales

JUAN ALBERTO VARELA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Brusco (hijo) contra Julio Grysa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número ciento dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, con el edificio y demás mejoras, situado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número once en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, d Setiembre de mil novecientos veintiséis, con un área de setecientos dieciocho metros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Oficial número uno, por medio, con Zoilo cinco centímetros en el Sur, lindando en sesenta metros diez centímetros con el solar diez y en diez metros noventa y cinco centímetros con los fondos del solar cuatro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, incluso los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante: 3.o Que la propiedad será vendida con el pavimento y caño colector, pago o a pagar por el mejor postor, si no lo estuvieran: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$35.60 Dic.17-1051?-v.dic.31.

LEOPOLO E. TRULLA FRECCERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Juan Calabria. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle José L. Terra 2708, por intermedio del martillero Leopoldo E. Trulla Freccero, asistido Rosas, entre la rambla Wilson y la calle Oficial número dos, distando cuarenta y un metros doce centímetros de la esquina formada con la primera: diez metros diez centímetros en el fondo, al Oeste, con los fondos del solar tres: setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros en el Norte, con el solar doce y setenta y un metros del Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público de un camión "Chevrolet, de 1 1|2 tonelada; un camión marca "Relay" de 3 toneladas: un camión marca "Relay", de 5 toneladas, y un surtidor-tanque marca "Milnwankee". en las condiciones y sitio en que se encuentran. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escritura y demás serán por cuenta del comprador; 3.o La entrega se hará de inmediato o al día siguiente; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1934.
$14.00 Dic.17-10490-v.dic.28.

JOSE B. LARREA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Juan C. Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre, a las 11 y 30, en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, actuales y futuras, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de un mil setenta y cinco metros once decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros al Sur, lindando, parte con la calle Pedro Margat y parte con terreno particular; veintinueve metros treinta y tres centímetros al Oeste, confinando con doña Matilde Aguirre de Veiga; veintinueve metros diez centímetros al Norte, limitando con Garay Vázquez y Vignoly y al Este, donde forma un martillo, tiene tres rectas: una de veinticuatro metros noventa centímetros, que parte de la del frente en dirección del Sur a Norte, siguiendo otra recta de ocho metros noventa centímetros en dirección de Este a Oeste, continuando otra de cuatro metros cuarenta y tres centímetros en dirección del Sur a Norte, lindando por todas estas líneas con don Pedro Aguirre. La propiedad deslindada es una porción integrante de la empadronada bajo el número 81.941. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos del remate almoneda, de escrituración, de compromiso, inclusive copias y certificaciones, salvo el caso en que el comprador sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$37.70 Dic.15-10477-v.dic.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 26, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos, sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, en autos "Brenner Rosat y Compañía contra José Luis Seijas": 1 piano "Neumann", 1 radiola 44 y 2 vigas cedro de 4 metros, con 25 tablones. Orden: Juzgado 1.a Instancia 6.o turno.
$4.80 Dic.15-10475-v.dic.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Julio Pons con Luis Saúl Maggi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 29 de Diciembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad inmueble empadronada con el número 101.349, constituída por una fracción de terreno con su edificio, pavimento, cordón, vereda, caño maestro, arrimos y demás mejoras todas satisfechas, situada en la manzana número 921, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, la que de acuerdo con el plano de mensura practicado en Febrero 15 de 1923 por el agrimensor don Vicente Arastoroza, tiene una superficie de ciento sesenta y un metros con sesenta y ocho decímetros, deslindados así: 7 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Doctor Pablo de María (antes calle Defensa), estando señalada la puerta de acceso al edificio con el número 1211 y dista de su punto medio a la esquina formada por la nombrada calle con la de Charrúa, metros 31.83; 21 metros 60 centímetros en su límite Norte, por donde linda con propiedad de Eliseo Piretti; metros 21.60 en su costado Sur, limítrofe con propiedad de E. Diairiamerlou y parte con antiguo camino suprimido que este señor adquirió; finalmente, 7 metros 50 centímetros en su fondo, al Oeste, confinando con propiedad del prenombrado Diairiamerlou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo

Diciembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.14-10429-v.dic.29.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juliana M. Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación, por intermedio del martillero señor Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el barrio José Pedro Ramírez, décimaoctava sección judicial de este Departamento (hoy vigésimacuarta sección), señalada en el plano respectivo con el número diecisiete de la fracción letra "J", compuesta de trescientos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Llambí (antes Miguel Barreiro), entre las de Manuel Haedo y Cipriano Payán, con puerta número ciento setenta y seis (hoy número mil trescientos dieciséis), distando su punto medio sesenta y ocho metros cuarenta y un centímetros de la calle Manuel Haedo, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Norte, con Víctor Mourise; al Este, con Domingo López y al Sur, con Manuel Sierra y Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones de Migliarini, en escritura que el 17 de Feexistente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyó otro gravamen hipotecario por don Santos R. Robaina, a favor de doña Ema G. de Migliarini, en escritura que el 17 de Febrero de 1930 autorizó el escribano señor Tissoni; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 682, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 2.765.33, más el complemento hasta $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.14-10422-v.dic.29.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Italo Supparo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número siete mil trescientos ochenta y nueve, de esta Capital, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "A" en el plano levantado en Junio de mil novecientos diecinueve por el ingeniero Vicente C. García, y se compone de una superficie de dos mil quince metros, noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros, teniendo diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Garibaldi, entre las calles Francisco Vidella y bulevar Artigas; dos líneas de cuarenta y dos metros sesenta centímetros y cincuenta metros setenta centímetros en la línea del Sudeste, lindando con los solares uno al cuatro y once al diecinueve; cuarenta y cuatro metros y once centímetros en la línea del Oeste, con la prolongación del bulevar General Artigas, y catorce metros veintidós centímetros y cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con Esteban Soler (hijo). Dentro de dichos límites está comprendida además un área compuesta de treinta y dos metros treinta y siete decímetros y cincuenta centímetros, del que se tiene la posesión y que la forma el triángulo sobrante, que no afecta construcción alguna y que está ubicado en la esquina que forma los lados Sur-Este y el que va a hacer frente al bulevar Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyó otro gravamen hipotecario a favor de don Juan B. Cotelo, en escritura que el 12 de Junio de 1928 autorizó el escribano Ferreira Parietti; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 207, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.998.80, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-10374-v.dic.28.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Dos casitas, un solar esquina, una fracción de chacra, derechos de cesión de garantía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Doroteo Trujillo Caminos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el número 24.628, situados en la manzana 52 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1927 con los números 5 y 6, compuesto en conjunto de setecientos treinta y siete metros ocho mil ochocientos diez centímetros cuadrados y cada uno se compone: el primero, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Ecuador, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 332, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 15, de Ignacio de León; al Este, con el número 6 y al Oeste, con el número 4, de Manuel González Presa; y el segundo tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Ecuador, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 328; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 16, de Antonio Carnelli; al Este, con el solar 7, de Prudencio Isturiz y al Oeste, con el número 5, ya deslindado. 2.o A las 15 y 15: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 24.683, situado en la manzana 56 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone el 14 de Noviembre de 1909, se compone de trescientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros cuarenta y dos centímetros cuadrados y, según otro plano que levantó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1927, se compone de trescientos ochenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 2 centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por 32 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Ecuador, lindando: al Norte, con el solar 3, de Vicente Grieco, y 11 metros 95 centímetros al Este, con el número 5, de Lorenzo Grigorio. 3.o A las 15 y 45 horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, el camino de las Tres Esquinas; al Este, con Carlos García (hoy Otto Feller); al Sud y Oeste, con la sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Pedro Trujillo (hoy la fracción antes deslindada); al Este, con Carlos García (hoy Bartolo Botta y sucesión Luis Brouchut); al Sud, con Francisco Trujillo y al Oeste, con la sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Las fracciones deslindadas están empadronadas en conjunto con el número 59.996 y, de acuerdo con el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Octubre de 1915, mide de frente ochenta y cinco metros noventa centímetros, por trescientos cuarenta y tres metros sesenta centímetros de fondo. 4.o A las 16 horas: Los derechos hereditarios que corresponden a don Doroteo Trujillo Caminos en las sucesiones de doña Juana Acosta de Trujillo y don Bonifacio Trujillo, tramitadas ante este Juzgado y cuyos derechos se refieren a una fracción de terreno de chacra situada en el "Rincón del Cerro", de este Departamento, empadronado con el número 23.526 y que según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1926, tiene una superficie de once hectáreas, cinco mil doscientos setenta y dos metros, que lindan: al Norte, con el camino de las Tres Esquinas; al Sud, con la sucesión de José Montariol; al Este, con Pedro Trujillo y Francisca Trujillo de Bregonis y al Oeste, con Nicolás Romay, R. Trujillo, José Trujillo y Alejandro Servando. Los derechos hereditarios que se venden, que corresponden a don Doroteo Caminos en este bien, están determinados en la escritura de "Cesión en garantía", autorizada el 5 de Febrero de 1932 por el escribano Héctor Casaravilla, agregada a fojas 25 de estos autos de ejecución de hipoteca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en el supuesto caso de que los bienes hipotecados adeudasen pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que gravan los inmuebles a venderse, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en la oficina del martillero: Sarandí, 369 — U. T. E. 8-17-58.

$120.00 Dic.13-10411-v.dic.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Siete propiedades en un lote.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, mandando cumplir el dictado en el expediente caratulado "Juan Grondona contra Carlos Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca", por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 28 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Siete solares de terreno con los edificios y demás mejoras y accesorios que contengan, designados y deslindados en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de Julio de 1929, con las siguientes letras. "A", área 83 metros, 72 decímetros 80 centímetros, con frente a la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3217; "B", área 93 metros 20 centímetros frente a la misma calle número 3211; "C", área 57 metros, 56 decímetros 6 centímetros, frente a la misma calle número 3209; "D", área 51 metros, 20 decímetros 88 centímetros, con frente a la misma calle número 3207; "E", área 22 metros, 81 decímetros 35 centímetros con frente a misma calle número 3203, esquina a la calle La Gaceta; "G", área 59 metros, 23 decímetros 88 centímetros, con frente a la calle La Gaceta número 1310; "H", área 65 metros, 59 decímetros 12 centímetros, con frente a la misma calle La Gaceta número

1312. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que éste sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos, agregados a los autos "Banco de Crédito con sucesión Alfredo Etchevarría. Cobro de pesos" y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.13-10405-v.dic.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Espléndida esquina: Brandzen y Municipio.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Banco de la Nación Argentina, como liquidador del Banco Comercial del Azul. Solicita la venta de una propiedad", el día 29 de Diciembre, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de doce mil quinientos sesenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 12.563.32) y en las condiciones que se dirán, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 21.633, constituída por una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1031 de esta nueva ciudad, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor don Alberto C. Castiglione, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1923, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos metros veintisiete decímetros, con dieciséis metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Coronel Brandzen, a la que están designada la puerta del edificio con el número 2054; veintiocho metros quince centímetros al Oeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Municipio, y veintiocho metros seis centímetros al Este, por donde confina con don José Antonio Frau, lindando, al Sud, con doña Amanda, doña Irene, don Juan Carlos y don Luis Risso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor a la de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435 (hipoteca urbana número 1020 serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos al martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$46.50 Dic.13-10409-v.dic.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle 18 de Julio 1540|1544, entre Vázquez y Tacuarembó, y dos nichos en el Cementerio Central.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Polonia Viteri de Añorga", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las horas, lugares y con las bases que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o: A las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472: El nicho número 592, situado en el primer cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, tasado en la suma de $ 1.000.00 (mil pesos). Acto continuo: La quinta parte indivisa del nicho número 0490 del primer cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, tasada en $ 360.00 (trescientos sesenta pesos). 2.o A las 19 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo inmobiliario, $ 28.000.00 (veintiocho mil pesos): Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 790, situada en la manzana 190 de la 7.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros sesenta y siete decímetros, que se deslinda así: ochc metros 80 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio, por donde sus puertas están señaladas con los números 1540, 1542 y 1544, entre las de Vázquez y Tacuarembó, por 43 metros cinco centímetros de fondo y linda: por el Sur, con Inocencio Costo; por el Este, con Joaquín Aragunde y por el Oeste, con Matía Costo. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de ratificación y compraventa serán de cargo de los compradores; 3.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.60 Dic.13-10407-v.dic.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesorios de don Zoilo Alvarez y doña María Olivera de Alvarez", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "25 de Mayo" de este Departamento, designado con el número 8 en el plano levantado en Mayo de 1885 por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de 471 metros, 06 decímetros 32 centímetros, teniendo 10 metros 13 milímetros de frente al este a calle pública denominada después 2.a 18 de Julio, después Guarapuitá (hoy Francisco Araúcho) número 1223, por 45 metros 0.70 milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonia Martínez; por el Sud, con el solar 9 y por el Norte, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$28.60 Dic 13-10399-v.dic.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "María C. Schnitzpahn de Márquez contra Carmen J. Schnitzpahn de Ortiz y otro. Cesación de condominio", por licencia concedida al titular doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de diez mil seiscientos nueve pesos y 62 centésimos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número 25.507, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, manzana número 90 de la novísima ciudad, que forma parte de los solares 19 y 22 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Diciembre de 1908, y se compone de un área de trescientos sesenta y cinco metros 60 decímetros, que se deslindan así: nueve metros y 39 centímetros al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, donde la puerta de entrada ésta señalada con los números 1212 y 1214, por cuarenta metros de fondo en sus dos líneas laterales, lindando: al Norte, con Sebastián J. Díaz y parte del solar 19; al Este, con el solar 18, de don Juan H. Pérez y al Sur, con el solar 21 y parte del 19, de don Inocencio Demarco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que el comprador podrá tomar a su cargo, por su valor nominal, la hipoteca que pesa sobre la finca, corriendo de su cuenta y cargo las gestiones y gastos para la novación de la obligación con el Banco Hipotecario; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y el uno por ciento de la comisión del rematador; D) Que la venta se hace sobre la base de títulos buenos y en el concepto de estar pagos el afirmado, saneamiento y paredes divisorias; E) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 555, serie "30") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$44.20 Dic.13-10400-v.dic.28.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

De la granja Reynoso.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía (sucesores) contra Avelino Reynoso. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio que exceda de los dos tercios de su tasación y en dos lotes, del siguiente bien constituído por cuatro fracciones de terreno: A) Padrón número 53377: Una fracción de terreno que, partiendo de los 433 metros 86 centímetros del punto A. D. del ya citado plano del 9 de Abril de 1908, firmado por E. Sasso y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, va a morir a los 80 metros 47 centímetros del punto medio de la perpendicular tirada entre los puntos B. C. del mismo plano; mide 86 metros 98 centímetros en su mayor extensión, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Severo Machado; al Este, con la fracción que en seguida se adjudicará a la coheredera Isidora Felipa; al Oeste, con la fracción adjudicada a Valentina Josefa y al Sud, con Pedro A. Seitone y Pablo Scapino. B) Padrón número 53378: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, individualizada con el padrón que, según planos de la mensura practicada por E. Sasso y aprobada el 9 de Abril de 1908 por el agrimensor Aníbal C. Méndez, se deslinda así: partiendo de los 207 metros 38 centímetros del límite A. D. del citado plano va a terminar a los 333 metros 71 centímetros del mismo punto A. D.; tiene 126 metros 38 centímetros en su mayor línea, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Bartolo De Bono y Severo Machado; por el Sur con Pedro A. Seitones; al Este, Valentina Josefa Reynoso y por el Oeste, Faustina Cipriana Reynoso. C) Padrón número 53380: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 53380 y se deslinda así: al Este, en el plano firmado por E. Sasso el 9 de Abril de 1908 y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, cuya fracción empieza a los 520 metros 84 centímetros del punto medio de la línea A. D. y termina en el punto B. C. de dicho plano; tiene 80 metros 46 centímetros en su mayor extensión, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Severo Machado; por el Este, con terreno que fué de Casimiro A. Plaffy y al Oeste, con Avelino Reynoso. D) Padrón número 53381: Una fracción de terreno situada en Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 7731 metros que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Gervasio Reynoso: igual extensión al Sur, lindando con Juan Pisano; 90 metros al Este, lindando con Juan Sosa e igual extensión al Oeste, lindando con Juan Vignoles. Se hace constar: 1.o Que los referidos inmuebles han sido tasados así: las fracciones empadronadas con los números 53377, 53380 y 53381, en conjunto, en $ 8.400, y la fracción empadronada con el número 53378, en $ 1.700; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$78.00 Dic.12-10383-v.dic.29.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Fracción de terreno en la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Banco de Crédito contra Laura Carreras de Bastos, Laura Bastos de Aizpurú y José Luis Aizpurú. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles siguientes: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana 24 de la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 20 de Julio de 1926 y se componen: el número 1, de 201 metros cuadrados, con 13 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Himalaya: 15 metros al Noroeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Apóstoles: igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar número 2, y 13 metros 40 centímetros al Noreste, confinando con el solar número 3. El número 2 tiene 200 metros 9850 centímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 399 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Himalaya, por 15 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 1: al Noreste, con el número 3 y al Sudeste, con María Venturino de Vallaco. Y el número 3, tiene 318 metros

6450 centímetros cuadrados, deslindados así: 14 metros 17 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles; 26 metros 652 milímetros al Este, lindando con la sucesión Bell; 10 metros 77 milímetros al Sudeste, con la señora Venturino de Vallaco, y 27 metros 799 milímetros al Sudoeste, confinando con los solares números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Las cuentas de pavimento o cualquier otra mejora que adeude la propiedad será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes. Misiones, 1365.

$37.70 Dic.12-10367-v.dic.27.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del corriente año a las 11 horas, el martillero don Alberto Macció, designado al efecto, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil ciento diez pesos, el siguiente bien: un solar de terreno de 337 metros cuadrados de superficie y su deslinde y ubicación, es como sigue: 11 metros 50 centímetros de frente al S. E. sobre la calle República Francesa, estando su punto medio a 130 metros 47 centímetros al S. O. de la esquina formada con la calle Uruguayana; 29 metros 36 centímetros al N. E., lindando con José Guarnero; 11 metros 50 centímetros al N. O. sobre la calle Coraceros; y 29 metros 23 centímetros al S. O. lindando con José Guarnero. Se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Banco de Crédito con. tra la propiedad empadronada con el número 57175. Cobro ejecutivo de pesos", y que las escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá entregar el 10 o|o de su oferta en poder del señor Alguacil en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 3.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$34.60 Dic.12-10381-v.dic.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 27 de Diciembre, a las 11 horas. La propiedad avenida Garzón 1298, esquina Santos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra el concurso de Juan Besga Hermano. Ejecución de hipoteca", el día 27 del corriente mes, a la hora once, en el lugar de ubicación, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, en presencia del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en las inmediaciones de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 49890, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de Noviembre de 1911, con un área de 310 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 22 metros 7 centímetros de frente al Oeste, al camino carretero a Villa Colón (hoy avenida General Garzón; 35 metros 80 centímetros al Norte, que por ser esquina, es también frente al camino Santos; 22 metros 20 centímetros al Sur, lindando con el solar número 2, y al Este, por ser el terreno triangular, termina en punta (expresión literal del título). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$28.60 Dic.12-10334-v.dic 27.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Roba. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día jueves 27 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Carlos Buela Diana, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Luis Caselli, compuesta de doscientos sesenta y dos metros seiscientos dieciocho centímetros cuadrados, con catorce metros ochenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, por donde la puerta del edificio tiene el número tres mil trescientos noventa, entre las de Larrobla y Gil; veinticuatro metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con los solares uno y dos del mismo plano; diez metros veinte centímetros al Nordeste, lindando con el solar tres y diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros al Sudeste, limítrofe con terreno de Narciso Abal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1587, serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.492.74, suma compuesta por $ 4.492.74, saldo del préstamo en títulos, y por $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.12-10323-v.dic.27.

CARLOS M. GARCIA

Rematará, por cuenta y orden de sus dueños, el bar y recreo de "Amarelli, Maraboto y Compañía", ubicado en la avenida Sayago 1455, el 27 de Diciembre, a las 15 horas y días siguientes.

$2.50 Dic.12-10353-v.dic.22.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Remate de la esquina Sarandí y Bacacay. Propiedad: Durazno 1484 y dos solares en "Punta Gorda".

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Pedro, Víctor, Roberto J. y Gustavo B. con Julio César Zerbino. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que más abajo se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, sin base y al mejor postor, de los derechos que corresponde a la sucesión de doña Victoria Stagnaro de Zerbino sobre una fracción de terreno indicada con el número 37 de la fracción letra B en el plano levantado por el ingeniero don Juan A. Rotet en Enero de 1921, ubicado en "Punta Gorda" 16.a sección judicial del Departamento de la Capital, con frente a la avenida de 30 metros (hoy calle Coimbra) y compuesta de una superficie de 589 metros 86 centímetros, cuyo inmueble está empadronado con el número 95.365. Acto continuo, en las puertas de la Bolsa de Comercio, sin base y al mejor postor, los derechos que corresponde a la misma sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino, sobre una fracción de terreno señalada con el número 17 de la fracción letra B del mismo plano anteriormente citado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, con frente a la calle Oficial número 1, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros 35 decímetros y se encuentra empadronada con el número 95.228. 3.o A las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, con la base de $ 9.333.33, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana número 173 de la nueva ciudad de esta Capital, que mide 11 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1484 (antes 339), por 33 metros 95 centímetros de fondo, al Sud, por donde lindaba con la Sociedad "Progreso Urbano"; por el Este, lindaba con don Nicasio Gaitano y por el Oeste, con don Felipe Perichón y García, cuyo inmueble está empadronado con el número 41.852. 4.o A las 17 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, con la base de $ 66.666.66, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 14 de la ciudad vieja, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón número 05.626, compuesto, según plano levantado por el agrimensor L. Batlle Vila, en Enero de 1927, de un área de 269 metros 2236 centímetros, con 10 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 670 al 672; 25 metros 84 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bacacay, por donde la finca lleva los números 1333 al 1339; 10 metros 54 centímetros al Sud, lindando con Rosario M. de Canela y 25 metros 75 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de José B. Zerbino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura y certificados y el 1 o|o de comisión del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble empadronado con el número 05.626, podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los títulos y antecedentes de los restantes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos al martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$72.00 Dic.11-10312-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La propiedad calle 18 de Julio número 2048. El sábado 29 de Diciembre a las 18 y 15. Base de venta: $ 14.666.67.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustina Castilla de Hill", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a la hora 18 y 15, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario de $ 22.000.00, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 21461, situada en la avenida 18 de Julio número 2048, de esta Capital, con una superficie de trescientos cincuenta metros noventa y siete decímetros, y tiene: 11 metros 10 centímetros en su línea del frente al Norte a la avenida 18 de Julio; 10 metros noventa y siete centímetros en su línea del Sud, frente a la calle Coronel Brandzen, número 2047; 31 metros 71 centímetros al Este, en su divisoria con la sucesión de don Antonio Isola; y 31 metros 90 centímetros en su línea del Oeste, divisoria de la finca de Juan Chiarino. Se previene: primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo. Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; Tercero. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1934.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 Dic.12-10333-v.dic.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Crispo Acosta contra Federico G. Vogelsang. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31732, situado en D...

tos, barrio "Trouville Uruguayo", próximo a la plaza "Trouville", 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto dicho solar de terreno de doscientos ochenta ochenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros de frente al Sud a la calle Jaime Zudáñez, por donde su puerta de entrada, está designada con el número 2805, por 30 metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 4 del plano del ingeniero Donato Gaminara, de propiedad de don Juan Oneto; por el Sud, da frente a la calle Tomás Diago, por formar esquina, y por el Este, con el solar número 2, propiedad de don Segismundo Luis Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.11-10275-v.dic.28.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo,, dictado en los autos "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez contra Juan Risso. Ejecución prendaria". se hace saber que el día 23 de Diciembre de las 10 horas en adelante se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Teófilo González asistido por el que suscribe, de 860 animales lanares, (ovejas) en el lugar de su depósito, campos sucesión Cesáreo Viera 5.a sección del Departamento de Maldonado. Se hace constar: Que deberá cubrirse las 2 |3 partes de la tasación que es de $ 1.40 por cada animal y que deberá pagarse en el momento de efectuarse el remate. — Solís, Diciembre de 1934. — Antonio L. López, Juez de Paz.

$10.00 Dic.8-10234-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Casita: Pedro Campbell número 1457. Base: $ 1.500.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia Fontela de Gato o Gatto, y desde fojas 59: Sucesión Andrés Gato o Andrés Gato Casal", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34.840, designado con el número 44 A en el plano suscrito por el agrimensor Celestino C. Bové, en Agosto de 1919, compuesto de noventa y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial número 2, llamada hoy Pedro Campbell, distando 10 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Palmar; 8 metros 06 centímetros en el Norte, lindando con el solar 45; 7 metros 86 centímetros en el Sud, confinando con el solar 44 y 11 metros 54 centímetros en el fondo al Oeste, por donde limita con el solar 43. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las obras sanitarias serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Dic.11-10276-v.dic.26.

GOMENSORO R CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una casita en Malvín El sábado 22 de Diciembre a las 18 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Vicenta Guas", se ha dispuesto que el día 22 de Diciembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación se proceda por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, número 15 de la fracción letra L. del barrio Lavaderos del Este, en Malvín, de este Departamento, compuesto de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 de frente al Sur, a la calle Aconcagua número 73, por 34 metros 36 centímetros de fondo, entre Río de la Plata y Rimac, empadronado con el número *61046 y tasado en la suma de $ 4.589.37* Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.8-10239-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Una espléndida caja registradora "Krupp". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,en los autos "Curt Berger y Cía. contra Juan D. Mótola. Ejeción de prenda industrial. El viernes 21 de Diciembre a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

La entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Dic.10-10266-v.dic.21.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de María Doroteo de Semino", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Agustín Pin asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de los aforos establecidos por la Dirección General de Avalúos en estos autos, de los siguientes bienes: A). Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en "Las Tres Cruces" 15.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie, según título, de doscientos quince metros con dieciséis centímetros y según el plano del ingeniero don Alberto de Arteaga, levantado en Junio de 1924, donde se encuentra designado con el número 1 tiene doscientos tres metros con cuarenta y siete centímetros que se deslindan así: 12 metros con 77 centímetros en la línea del Noroeste, con frente a la calle Dante, antes Carmen, donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 2384 al 2390, 13 metros con 90 centímetros en la línea del Noreste, lindando con el solar número 2, 16 metros con 61 centímetros en la línea del Sudoeste lindando con doña Cristina Benzo y 14 metros con 18 centímetros en la línea del Sudeste lindando con la viuda de Risso, y está empadronado con el número 21280 y está avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 8.000.00. B) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje y contiguo al anteriormente descripto, compuesto de una superficie de ciento ochenta y nueve metros y veinte decímetros, designado con el número dos en el mismo plano y deslindado así: 15 metros con 28 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Dante, designada su puerta con el número 2394; 10 metros con 5 centímetros, al Noreste, con frente al boulevard General Artigas, designada su puerta con el número 1695; 2 metros con 37 centímetros, al Norte, formando esquina con las calles Dante y boulevard General Artigas, 13 metros con 27 centímetros al Sudeste, lindando con la viuda de Risso y 13 metros con 90 centímetros al Sudoeste, que linda con el inmueble descripto anteriormente, estando empadronado con el número 21279 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 8.000.00. C) Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situada en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento manzana 86, con una superficie de doscientos treinta metros, con 10 metros de frente al Este, a la calle Pampas, designadas sus puertas con el número 2083, igual extensión al Oeste, lindando con el solar ocho, y 23 metros en sus costados, Sud y Norte, lindando por el primero con el solar 2, y por el segundo en línea de quince metros partiendo del frente con rumbo al Oeste, con el solar número 4 y en 8 metros continuado el mismo rumbo con el fondo del solar 7, y está empadronado con el número 13804 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 13.000.00. D) Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano de Alberto de Arteaga de Setiembre de 1925, con una superficie de quinientos setenta y tres metros con ochenta y ocho decímetros teniendo 8 metros con 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ceibal, señalada su puerta con el número 1581 entre las calle Marsella y avenida San Martín 63 metros con 61 centímetros al Noroeste lindando con María Semino Capelli, 9 metros con 31 centímetros al Noreste lindando con Pedro Larghero y 63 metros al Sudeste, que linda con Jaime Estradet, y está empadronado con el número 72.907 y avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 7.000.00 E) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, *próximo a la Estación La Floresta*, y ubicado en esa playa señalado con el número 8, manzana 13 bis, en el plano de Raúl B. Conde de Octubre de 1925, con una superficie de trescientos sesenta metros que se deslindan así: 12 metros de frente al Este, a la avenida de los Treinta y Tres, entre las calles Transversal y la del Norte, por treinta metros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando al Norte, con el solar 7; al Oeste, con el 6, y al Sud con el 9, de don Juan Rebosio y está empadronado con el número 260 y avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 2.500.00, y F) Un terreno con construcciones y mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que es el solar tres de la manzana 1279 en el plano del agrimensor Juan Mier de 20 de Febrero de 1912 con una superficie de trescientos veinte y siete metros con setenta y cinco centímetros y mide 9 metros 50 de frente al Este, al boulevard General Artigas entre las calles Bella Vista y Enrique Martínez; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo; al Oeste, por donde linda con el solar 14; 34 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar 2 y la misma extensión al Sud, con el solar 4 y está empadronado con el número 84173 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado calle Rincón número 473 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Soriano 1134.

$144.00 Dic.10-10238-v dic.31.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco R. Vila. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán por su orden, en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora 16, un terreno y lo en él construido situado en la décimaoctava sección de este Departamento, calle Pedro Campbell números mil cuatrocientos dieciséis y mil cuatrocientos dieciocho, entre las de Rivera y Palmar, empadronado con el número veintisiete mil doscientos diecinueve, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros noventa y tres decímetros señalado con el número nueve en el plano levantado en Marzo de mil novecientos doce por el Ingeniero Donato Gaminara y cuyos linderos son: nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Campbell, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar número diez, treinta y siete metros diez centímetros al Sur, con los números cinco seis, siete y ocho; y al Este con el número cuatro; y 2.o A la hora 16 y 30, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en el paraje conocido por "Punta Carreta" en la misma sección judicial que la ya deslindada, manzana doscientos treinta "a" formando parte de la empadronada con el número treinta y dos mil novecientos noventa y tres, señalada con el número uno en el plano levantado en Agosto de 1925 por el agrimensor Sebastián G. Martorell, compuesto de una superficie de cincuenta y nueve metros cuarenta y dos decímetros sesenta y cinco centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Solano García, por donde la puerta de entrada está designada con el número dos mil cuatrocientos diez; al Este, lindando con el solar dos de dicho plano por tres líneas, la primera que corre de Norte a Sur, mide tres metros veinticinco centímetros, la segunda que arranca del punto terminal de aquélla y corre de Oeste a Este, en una extensión de un metro cinco centímetros, y la tercera, que sale del extremo final de la segunda y corre de Norte a Sur y mide nueve metros noventa y un centímetros; y al Suroeste, dieciséis metros veintiséis centímetros limítrofe con propiedad de Andrés Salsamendi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en cada caso, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer a los compradores respectivos, condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes en la apreciación a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los *interesados recabar* del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo

de los respectivos adquirentes los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente de los inmuebles el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados, y con respecto a los mismos, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipotecas Urbanas números 475, serie "25" y 521, serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que sobre el inmueble descrito en segundo término, existe una segunda hipoteca a favor del señor Antonio Sbárbaro, según nota puesta por el escribano O. Boggiano, el 13 de Noviembre de 1925. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Propiedad sita en Pedro Campbell números 1416-18; si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.500.00, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos de $ 4.115.26 y por $ 384.74, en Deuda Consolidada.

Propiedad sita en la calle Solano García número 2410: si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y $ 2.500.00, suma compuesta por el saldo del préstamo de pesos 2.076.31 y por $ 423.69 en Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.7-10202-v.dic.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Santa Fe número 1161.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luisa Ema Rainosso y Ramón Lucea contra María Garrich de Codina y sus hijos José Ramón Codina y Francisco Codina. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiuno del mes corriente a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: una fracción de terreno con los edificios, máquinas y demás mejoras que al presente o en adelante contenga, empadronada con el número 10679, sita en esta ciudad, y compuesta de mil cuarenta y un metros, dieciséis centímetros cuadrados con quince metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe número 1167, entre las de Zapicán y Palleja: sesenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea del costado Este por donde linda con el solar catorce; hoy de doña Valentina Puñal de Iglesias; sesenta metros cincuenta centímetros, en el costado Oeste, confinante con el solar doce, hoy de la sucesión de Bernardo Elizalde; y la línea del fondo por ser diagonal mira al Noreste y confina, arroyo Seco en medio, con propiedad de la sucesión Iglesias. Un motor eléctrico E. A. T., 220|50 de 25 H. P., 31209 con su caja de resistencia. Una bomba centrífuga, marca Marelli, con su motor. Una bomba centrífuga con motor marca General Electric de 2 H. P. número 3229360. Una máquina completa para hacer cartón sistema Baray-Bar. Un molino con dos piedras de un m. 30 diámetro con armadura completa de hierro. Una prensa a engranajes, movida a fuerza motriz de un m. 60 altura por 1m.25 de columna, con su transmisión y chapas hierro galvanizado. Una noria, con su caja material de mampostería de 3m.45 por 4m.60 y 3m. fondo. Una refinadora con su caja material de 3m.70 por 1m.70 y 0.75 de alto. Una máquina satinadora con dos cilindros de hierro, de un m. 10 largo por 0.28. Un depósito cilíndrico de hierro dulce, capacidad 10.000 litros. Un eje transmisión largo 4m.50 diámetro con sus patas de unión, soportes y cojinetes. Tres poleas hierro, dif. Un eje transmisión de 4m.50 de largo con sus platos unión, soportes y cojinetes. Tres poleas hierro. Una vía Decauville de 50 ctms. por 25 metros de largo Dos vagonetas hierro con cuatro ruedas cada una, de hierro. Nueve correas de cuero. Un aparejo de dos roldanas, cadena. Un tambor hierro fundido para máquina de hacer cartón de 1m.15 por 0.50 Un armazón de tirantes. Una máquina cortadora de cartón a disco, de 1m.20. Un eje transmisión de 4m.50 de largo con sus platos de unión, soportes y cojinetes. Tres poleas de hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros e Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea la ejecutante. 3.o Que sobre el inmueble descrito existe un segundo gravamen a favor de don Ramón Lucea. 4.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, calle Bartolomé Mitre 1309, en los autos que sigue el Municipio de Montevideo contra los ejecutados y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$81.00 Dic.5-10136-v.dic.21.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Rematará el día viernes 21 de Diciembre a las 16 horas un autocamión marca "International", modelo 103, motor de 4 cilindros, número 1858, chasis S. 574, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "International Harvester Export Company contra Emilio Mañé. Cobro ejecutivo de pesos". Esta venta será efectuada al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido fijada en la suma de $ 700.00, y en el local de la calle Cuareim número 1046. En exhibición mientras, en el local de la calle General Rondeau número 1786. Comisión de cargo del comprador, el 5 o|o. Seña: el 10 o|o.

Más datos, a mi escritorio: calle Pampas número 2139.

$15.00 Dic.5-10158-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
REMATE

2 hermosas propiedades y 1 lindo solar esquina. En un lindo lote, para pago de hipoteca.

El jueves 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Calcagno con Juan Calabria Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 en el lugar de sus ubicaciones, en un solo lote y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Antonio S. Zorrilla asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno con sus edificios y mejoras situadas en la 12.a sección judicial de este Departamento cuyas características son las siguientes: A) El padrón 85206 de la manzana 547 compuesto de 131 metros 3.925 centímetros cuadrados con 11 metros 157 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó número 1845 por 11 metros 784 milímetros al Sudeste que por ser esquina dan frente a la calle José L. Terra número 2701, y linda al Noreste, con el padrón 101223 de Vicente Spinola, y al Noroeste, con el padrón 85205 de Luciano Viera. B) El padrón 101925 de la manzana 544, solar número 3 del plano trazado en Enero de 1928 por el agrimensor Félix Logaldo compuesto de 395 metros 72 decímetros cuadrados con 10 metros 28 centímetros al Noroeste con frente a la calle José L. Terra número 2708, entre Vilardebó y Colorado, 38 metros 64 centímetros a Sudoeste, lindando con los solares 1 y 2 de Alberto Cioffi y del deudor respectivamente; 38 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 85221 de Antonio Pita y 10 metros 24 centímetros al fondo al Sudeste lindando con el padrón 124279 de D. Calcagno y otro. C) El padrón 101926 de la misma manzana 544, solar número 2 del citado plano de Logaldo, compuesto de 258 metros 55 decímetros cuadrados con 28 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó, 8 metros 86 centímetros al Noroeste, que por ser esquina dan frente a la calle José L. Terra; 28 metros 64 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 relacionado, y 9 metros 13 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 1 de Alberto Cioffi. Se previene: Primero. Que los bienes a venderse reconocen una primera hipoteca a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de $ 23.000.00, con más sus intereses, la que deberá soportarse en primer término. Segundo. Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero. Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador como asimismo la mitad de la comisión legal del rematador. Cuarto. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$66.00 Dic.4-10080-v.dic.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. 2005 hectáreas, 666 metros 2820 centímetros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, de las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sur, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional, que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro, y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$60.50 Nov.14-9483-v.dic.24.

RAFAEL MOLL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Carrasco — San Carlos — Rocha

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Anónima Campomar y Soulas contra Fernández Izmendi Hnos. Ejecución de hipoteca", en los días, hora y lugar que se expresará, el martillero señor Rafael Moll asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen Primero. El día 22 de Diciembre del corriente año, en el lugar de ubicación, a la hora 17. dos solares de terreno ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 63889 y 63890 y señalados en el plano respectivo con los números 167 y 168, que por estar unidos, tienen un área en conjunto de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados: con 39 mts. de frente al Noroeste a calle de 17 mts., por 68 mts de fondo; al Noreste, linda con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Sureste, con la sucesión Arechavaleta; y al Suroeste, con el solar número 166. Segundo. El día 28 del mismo mes de Diciembre citado, a la hora 11, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, los siguientes: a) Dos solares de terreno situados en el ejido de la ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 15 y 16, el primero con un área de cuatrocientos sesenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados; con 20mts. 80ctms. de frente a calle de uso público; 22mts. y 30 ctms. en otro frente a calle Sarandí: 21mts. y 80ctms. en su costado que limita con el que pasará a describirse y 22mts. 40 ctms. en el otro costado, lindando con Antonio Casella". (Transcripción literal de la escritura de hipoteca). "El solar 16, encierra una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con doce centímetros y mide: 21 metros 50 ctms. de frente a la calle Sarandí; 21mts. 80ctms. en el costado que limita con el descripto anteriormente; por otro costado mide 21mts. 50ctms. lindando con Miguel Arcángel Casella y en la línea [illegible] fondo limita con terreno del prenom[illegible] Antonio Casella en una extensión de [illegible] ctms." (Transcripción literal de la [illegible] escritura). b) Dos solares de terreno situados al Noroeste de dicha ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 51 y 54, "compuesto cada uno de ellos, de 17mts. y 18ctms. de frente a calle pública, por 34mts. 36ctms. en sus costados, que, por ser contiguos, lindan: al fondo con el solar número 53 de don Adolfo Cosse; por un costado, el esquinero, con calle pública y por el otro costado, el central, con el solar 49 de dicho señor Cosse; encerrando el conjunto un área de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados". (Transcripción literal) c) Según transcripción literal: "Una parcela de terreno y sus mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Rocha, que es parte de la empadronada con el número 4548, que comprende las fracciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano respectivo, compuestas en conjunto, descontada el área que ocupan las servidumbres de salidas, de una extensión total de una hectárea y tres mil seiscientos sesenta y siete metros con cincuenta decímetros lindando por dos costados con Antonio Arrarte (hijo); por otro con Hilario Univaso; por otro con la fracción 22; por otros tres con servidumbre de salida; por otro con la fracción número 15, de Héctor Pereira Cosse;

por otros dos, con la fracción número 9 del mismo; por otros tres con servidumbre de salida; y por otro con el camino nacional al Brasil"; y d) Un solar de terreno con todo lo en él edificado y existente, ubicado en la manzana número 1 de la villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón número 2, con un área de ciento ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados; con 11mts. 04ctms. en el Norte, lindando con la misma firma ejecutada: 10mts. 45ctms. al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 17mts 17ctms. al Este y 17 mts. 13ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos lados con Pedro Loustane. Se previene: a) Que los mejores postores consignarán el importe del diez por ciento de sus ofertas, en poder del infrascripto escribano, en el acto de series aquéllas aceptadas y en garantía de las mismas; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$136.00 Dic.5-10155-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a instancia de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Aquiles Cóppola. Cobro Ejec. de pesos" el día 26 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, se procederá a vender en almoneda al mejor postor y sin base, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil del Juzgado el infrascripto escribano, los inmuebles que se discriben: A) Diez solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en el pueblo Lavalleja 21.a sección judicial de este Departamento señalados con los números 4, 5, 6, 12, 13 14, 15, 16, 21 y 22, manzana letra G; compuestos los seis primeros solares, que están empadronados con el número 49697 de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: 55 metros de frente al Noreste, a la calle Boulevard de 20 metros de ancho, en medio con la manzana H; 80 metros al Sureste, que por formar esquina son también frente a la calle de 17 metros de ancho en medio con la manzana I; 80 metros al Noroeste, lindando con los solares 3, 7, 8 y 9 55 metros al Suroeste. con el solar 15 Los números 15 y 16, empadronados con el número 49698, tienen mil seiscientos cincuenta metros cuadrados y se deslindan así: 30 metros de frente al Sureste a la calle de 17 metros de ancho, en medio con la manzana I, por 55 metros de fondo; al Noroeste, con los solares 10 y 11: al Noreste. con el número 14 y al Suroeste. con los números 22, 25 y 20. Y los números 21 y 22 empadronados con el número 49695, tienen mil seiscientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. deslindados así: 35 metros de frente al Suroeste. a la calle de 17 metros de ancho en medio con la sucesión de Martín Tudurí, por 48 metros 45 centímetros de fondo que por ser esquina es también frente al Sureste, a la calle de 17 metros de ancho, con la manzana I; al Noroeste, con el solar. 20 y al Noreste. con el 16. B) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 49722, situado en la manzana letra I del pueblo Lavalleja. 21.a sección judicial de este Departamento con un área de cuatrocientos ochenta y cuatra metros cuadrados. deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino Santos: igual extensión al Noreste. con Juan Cóppola; 48 metros al Sureste, frente al Boulevard de veinte metros de ancho e igual extensión al Noroeste, con la propiedad empadronada con el N.o 49723. Otro solar de terreno empadronado con el N.o 49723. situado en el mismo lugar, manzana y sección judicial que el anterior, con un área de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste, al camino Santos; igual extensión al Noreste. con Juan Cóppola: 48 metros 45 centímetros en los costados Sureste, y Noroeste, con las propiedades empadronadas con los números 49722 y 49724 respectivamente. Otro solar de terreno empadronado con el número 49724. situado en el mismo lugar. área de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados, deslindado así: 20 metros de frente al Suroeste. al camino Santos; igual extensión al Noreste, con Juan Cóppola: 48 metros 45 centímetros en los costados Sureste. y Noroeste. con los inmuebles empadronados con los números 49723 y 49725 respectivamente. Otro solar de terreno empadronado con el número 49725 ubicado en el mismo lugar, sección judicial y manzana que los anteriores. con un área de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados deslindada así: 20 metros de frente al Suroeste. al camino Santos; igual extensión al Noreste lindando con Juan Cóppola: 48 metros 45 centímetros en los límites Sureste y Noroeste. con los inmuebles empadronados con los números 49724 y 49726 respectivamente Otro solar de terreno empadronado con el número 49726, ubicado en el mismo lugar, sección judicial y manzana que los anteriores, con un área de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados, deslindada así: 20 metros de frente, al Suroeste, al camino Santos, igual extensión al Noreste, con Lucas Moreno, y 48 metros 45 centímetros en los límites, Sureste y Noroeste, con los inmuebles empadronados con los números 49725 y 49727, respectivamente. Otro solar de terreno empadronado con el número 49727 ubicado en el mismo lugar sección judicial y manzana que los anteriores, con un área de setecientos veintisiete metros cuadrados, deslindada así: 15 metros de frente al Suroeste al camino Santos; igual extensión al Noreste, con Lucas Moreno; 48 metros 45 centímetros al Noroeste. con frente a la calle Fuente. e igual extensión al Sureste. con el inmueble empadronado con el número 49726 Se previene: A) Que la venta se hará en un solo lote. B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que todo lo que los inmuebles a subastar adeuden y puedan adeudar por pavimento y cualquier otra mejora que se les hubiera hecho, así como los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. y D) Que los títulos y antecedentes. se encuentran en esta oficina actuaria. 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. —José F. Rossi, Escribano.

$117.00 Dic.5-10137-v.dic.21.

ANIBAL BLANC

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio D. Fazzio y Rosa C. B. de Fazzio contra la quiebra González y Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro del mes corriente a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios empadronado con el número 32071 y todas las mejoras que ahora y en adelante contenga, situada a inmediaciones de Punta Brava o de Carretas, próximo a la nueva Cárcel Penitenciaría Nacional y a la conjunción del boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado dicho solar con el número treinta y cinco de la fracción letra "B", en el plano de subdivisión suscripto el 24 de Febrero de 1916 por el agrimensor don Bernardino N. Silva y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros ochenta y siete decímetros. que se deslindan así:—nueve metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, hoy Héctor Miranda, entre el boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, distante 137 metros cuatro centímetros de la esquina formada con el referido boulevard, por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo, lindando por el Sud, con el solar número 33; por el Sudoeste, con el solar 24, y por el Noroeste. con el solar 36. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de certificados, gastos y honorarios de la escritura de compromiso y adjudicación y también lo que se adeude por concepto de pavimento y saneamiento, que graven a la propiedad deslindada. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que el bien tiene una segunda hipoteca a favor de Leopoldo J. Tosi. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$48.00 Dic.6-10167-v.dic.22.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Francisco Viglione. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintisiete del mes corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de la ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y todas sus mejoras, situado en el barrio "Buenos Aires". 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 89741, señalado con el número 18 de la manzana letra B de dicho barrio, según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria, levantado en Diciembre de 1915, compuesto de una extensión superficial de quinientos metros, teniendo diez metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande (denominada hoy Helvetia), donde la puerta del edificio tiene el número 52, entre las calles Rincón (hoy Renacimiento) y Sarandí (hoy Azotea Lima), por cincuenta metros de fondo, lindando: al Este, con los solares doce y diecisiete; al Oeste, con el diecinueve y en la línea del fondo, al Norte, con el solar siete y parte del seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones, 1408.

$31.20 Dic.12-10339-v.dic.27.

ANIBAL BLANC

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Américo Ravajoli. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la décimacuarta sección judicial de esta Capital, a inmediaciones del Paso del Molino, designado con el número 3 de la fracción o lotes 7 y 9 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Junio de 1910, y compuesto de trescientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al camino de Gil, entre el de Suárez y la calle Cuaró. por cuarenta y tres metros de fondo hacia el Sud, lindando por este viento con el solar número 3 de los lotes números 8 y 10; por el Este linda con el solar cuatro del lote número 7 y por el Oeste, con el solar dos del lote número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura adeude la finca a rematarse, por pavimento, saneamiento y vereda, y los gastos de escritura, impuesto y certificados; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Dic.12-10340-v.dic.29.

JOSE MARIA SANTOS

JOSE M.ª SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, autos: "Pochulo Costa Nelly, Emilia Costa de Tellamon con Eduardo Servillo Vallega. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, designado en el padrón inmobiliario con el número 14891, se compone de un área de 488 metros 15 decímetros y se deslinda así: 10 metros. 37 centímetros de frente al Este a la calle Defensa. por donde la puerta del edificio tiene el número 1449. entre las de Coronel Brandzen y Rivera; 45 metros 89 centímetros al Norte. lindando con Manuel Benavente: 50 metros 51 centímetros al Sur, lindando con Manuel Serby y José Baliñas; y 10 metros 30 centímetros en el fondo al Oeste, confinando con dicho señor Baliñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el

10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión, etc., serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Juan José de Souza.

$32.40 Dic.8-10242-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Angelina Gómez Cruz de Leal", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre, a la hora diez, el señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, la quinta parte indivisa que le corresponde al menor Noel Leal en el siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de doña Angelina Gómez Cruz de Leal: Fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Sarandí de Cuaró", sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta y una áreas, cinco centiáreas y ochenta centímetros cuadrados, lindando, según título, así: por el Norte, con Clotilde Gómez Cruz; por el Sur, con Ulises Gómez Cruz; por el Oeste, con Ciriaco Serna y Miguel Agüero y por el Este, con José Honorio Cruz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de mil doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centésimos m|n. ($ 1.264.80) por la quinta parte del bien descripto a rematarse; y B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma — Artigas, Diciembre 4 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 Dic.11-10308-v.dic.28.

DOMINGO ONETTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Donato Fagúndez contra Dámaso Ma. Vigil. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Domingo Onetti, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de quinientos pesos, y al contado, el siguiente bien mueble: Un piano perpendicular marca "Vogel y Sohn Plaunen". Se previene: 1.o Que dicho mueble se halla en depósito en el domicilio de don Ricardo Daglio, en esta ciudad: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de la compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 12 de 1934. — José V. Damasco Juez de Paz.

$14.00 Dic.18-10546-v.dic.28.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

7 hermosos solares con 8772 mts.2 y mejoras, ubicado en el pueblo Soca (Departamento de Canelones, se rematará el día 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de la ciudad de Pando de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de Pando con Pedro Antonio Trías. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora diez en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad-hoc don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de siete solares de terreno, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 20, del pueblo Soca, octava sección de este Departamento, empadronados con el número 60 y compuestos en conjunto por estar unidos, de una superficie de 8772 metros cuadrados, lindando: por el Noreste José A. Martinelli (hoy Avelleir.); por el Sureste y Oeste, calles públicas. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador. 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Diciembre 5 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$37.50 Dic.8-10243-v.dic.28.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Amaro Rosario con Manuel Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 18 de Enero próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 423.33, los derechos que el ejecutado tiene sobre el solar letra A y mitad del B de la manzana número 58 de este pueblo y las mejoras existentes en los mismos. Se previene que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar $ 100.00, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes están en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$18.00 Dic.17-10482-v.en.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que en los autos sucesorios de los cónyuges María Andujar y Saturnino Máximo Pagalday, el día 31 del corriente, a las horas 10 y 11, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o De un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Lavalleja, que linda: al Norte, Juan Barceló: al Este, José López García y al Sud, con Walter Sorensen, de un área de 121 metros 38 decímetros cuadrados. 2.o Otro solar de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de 461 metros 17 decímetros, que linda: al Norte, calle Manuel de Lobo; Sud, Antonio Martínez; Este, José Galdolfo y Oeste, Nicanor Pagalday. El primero, sobre la base de $ 2.500.00, y el otro, sobre $ 1.870.00 Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.15-10452-v.dic.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo indivisa, compuesta de cinco hectáreas y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros, que forma parte del inmueble empadronado con el número 4427, ubicado en Costa de Vacas, de esta jurisdicción, y que limita: por el Norte y Oeste, con la sucesión de don Juan B. Banchero y por el Sud y Este, con don Elías Salorio; B) Otra fracción de campo indivisa compuesta de tres hectáreas y ciento diecisiete metros que, como la anterior, también forma parte del inmueble número 4427, cuya ubicación y linderos se establecen más arriba. Se previene que la base de venta de dichos bienes es de ciento quince pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 10 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Dic.15-10463-v.dic.31.

JOSE O'NEILL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Gabriel Gregorio González. Sucesión", se hace saber al público que el día y hora y en el lugar que se indicarán, el martillero don José O'Neill, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate judicial de todos los bienes de esta sucesión. Los muebles y semovientes son los que se detallan de fojas 53 a 55 en el inventario sucesorio y se venderán al mejor postor el veintinueve del corriente, a las nueve horas y siguientes, en el establecimiento de campo del extinto, sito en Mestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento Los inmuebles que se detallan a continuación se venderán con la base de las dos terceras partes de su aforo para el impuesto inmobiliario, el treinta y uno del corriente, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número 972: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas sesenta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos dieciséis metros, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta por las fracciones C. 1, A y D 1 B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, de 3 de Diciembre de 1931, teniendo la primera ciento treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos quince metros y linda: al Nordeste, camino vecinal, con la fracción cuatro; al Noroeste, campo de Adolfo y Elbio O. Caorsi; por el Sudoeste, campo de Alejandro Garro; por el Sudeste y Sur, campo de Santana Fernández y por el Este, camino Departamental por medio, con la fracción que va a describirse. Esta segunda fracción mide ciento treinta y siete hectáreas seis mil noventa y un metros y linda: por el Nordeste, con las sucesiones J. B. Manfredi y Juan Azanza; por el Oeste, camino Departamental por medio, con la fracción anteriormente descripta; por el Sur, con Santana Fernández e Isaac Fernández y Eustaquio Mateo, y por el Sudeste, camino vecinal por medio, con el citado Mateos. 2.o Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, señalada con la letra "E" número 1 C en el referido plano del agrimensor De Souza, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros, que linda: por el Nordeste, con la fracción número 5 A, que se describirá; por el Noroeste, con Eustaquio Mateo, sucesión Raimunda Fernández de Vázquez y Andrés A. López; por el Sudeste, con Martín Fernández y por el Sudoeste, con Juan Azanza. 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de catorce hectáreas, seis mil ciento veintiséis metros veintidós decímetros, proindivisa con Asís Silveira, que integra la fracción señalada con el número cuatro en el mencionado plano del agrimensor De Souza, fracción que mide, en conjunto, cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros y linda: por el Nordeste, con la fracción número tres, adjudicada a Inocencia Orfilia González; por el Noroeste, con Adolfo y Elbio Caorsi; por el Sudoeste, con la fracción letra C número uno A, descripta en primer término, y por el Este, la sucesión de Juan Bautista Manfredi, cuchilla y camino Departamental por medio. 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de catorce hectáreas, ocho mil doscientos setenta metros treinta y cinco decímetros, en común y proindiviso con Ramón González, que integra la fracción número cinco A del ya indicado plano del agrimensor De Souza, la que mide, en conjunto, veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros y linda: al Nordeste, con Juan Azanza; al Noroeste, Eustaquio Mateo; al Sudoeste, la fracción letra E número 1 C, descripta en segundo término, y al Sudeste, con Martín Fernández. El aforo oficial de los inmuebles descriptos es de sesenta y nueve pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar íntegramente el monto de su oferta en el acto de serle aceptada, y el mejor postor de los inmuebles deberá consignar en el mismo acto el diez porciento de su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos y los títulos de dominio de los inmuebles se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en el pueblo del Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 10 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$96.00 Dic.14-10437-v.dic.31.

OROSMAN PATRON

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Santiago Laborde contra la sucesión de Flora Brignone de Legrand. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el treinta y uno del corriente, a las 11 horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 10 de Abril número ...., el martillero don Orosmán Patrón, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número tres mil ochenta y tres, sita en el ejido de esta ciudad de Durazno, con sus mejoras y accesorios, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, de primero de Octubre de mil novecientos diez, con una superficie de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos un metros cuatro mil ochocientos diez centímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Teresa Brignone; Sur, con Juan Brignone; al Este, con José C. Ferreiro y al Oeste, con Domingo de León, camino nacional por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$31.50 Dic.14-10448-v.dic.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en autos "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, de la hora nueve a diez y en la spuertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero, en presencia del suscrito, asistido del escribano Carlos E. Alvariza, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza y sus accesorios, ubicada en el ejido de esta localidad, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, se compone de una superficie de trece hectáreas, 5868 metros 47 decímetros, que linda: Sudeste, camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, chacra número 16 y el expresado Morante, y al Noroeste, con el arroyo Malbajar. 2.o Los solares uno, tres y dos de la manzana diecinueve de esta villa, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto cada uno de los dos primeros, de ochocientos metros cuadrados y el tercero de mil metros cuadrados, lindando, el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeset, solar cuatro y Sudoeste, calle Piedras. El solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, tres, cinco y siete; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar nueve y Sudoeste, solares uno, cuatro y seis; y el solar número tres, linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cinco y Sudoeste, solar dos. 3.o El solar número cinco de la misma manzana diecinueve, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, solar tres; Sudeste, solar siete y Sudoeste, con el dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Diciembre 4 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Dic.12-10362-v.dic.29.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Juan Coles y David Augus contra Valdemar Brummer. Disolución de sociedad y división de condominio", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Diciembre, de las 10 a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en lotes, de un terreno ubicado en la manzana cuatrocientos tres de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, cuyos lotes, de acuerdo con el respectivo plan de subdivisión formulado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Octubre cinco del año mil novecientos trece, son los siguientes: I) El número "uno" tiene una superficie de 904 metros 2965 centímetros y limita: por el Este, en una línea de metros 2181, con la calle Entre Ríos, con la que da frente; por el Sur, en metros 41.43, con calle Bolívar, formando esquina con la anteriormente nombrada; por el Norte, en una línea de metros 41.40, con el lote número 2, y por el Oeste, en metros 21.86, con el lote número 5. II) El lote número "dos" se compone de una superficie de 903 metros 6415 centímetros, lindando: por el Este, en una línea de metros 21.81, con la calle Entre Ríos, con la que da frente; por el Sur, en metros 41.40, con el lote número 1; por el Oeste, en metros 21.86, con los lotes números 5 y 6, y al Norte, en una línea de metros 47.37, con el lote número 3. III) El lote número "tres" está compuesto de una superficie de 902 metros 9864 centímetros y linda: al Este, la calle Entre Ríos, con la que da frente en una línea de metros 21 81; al Sur, en metros 41.37, con el lote número 2; al Oeste, en metros 21.86, con los lotes números 6 y 7; al Norte, en una línea de metros 41.34, con el lote número 4. IV) El lote número "cuatro" se compone de una superficie de 902 metros 2222 centímetros y limita: por el Este, con la calle Entre Ríos, en metros 21.81, con la que da frente; al Sur, con el lote número 3, en una línea de metros 41.34; al Oeste, en metros 21.86, con el lote número 7, y por el Norte, en una extensión de metros 41.30, con la calle Ayacucho, formando esquina con la anteriormente nombrada. V) El lote número "cinco" se compone de una superficie de 1207 metros 7838 centímetros y limita: por *el Oeste, con calle Méjico, en una extensión* de metros 29.19, formando esquina, al Sur, con la calle Bolívar, en una línea de metros 41.43; al Este, con los lotes números 1 y 2, en una línea de metros 29.15, y al Norte, en metros 41.38, con el lote número 6. VI) El lote número "seis" está compuesto de una superficie de 1206 metros 26.44 centímetros y limita: al Oeste, con la calle Méjico, en una extensión de metros 29.19, con la que da frente; al Sur, con el lote número 5, en una línea de metros 41.38; al Este, en metros 29.14, con los lotes números 2 y 3, y al Norte, en una línea de metros 41.34, con el lote número 7. Y el lote número "siete" tiene una superficie de 1205 metros 3044 centímetros y limita: por el Oeste, con calle Méjico, en una línea de metros 29.19: al Sur, con el lote número 6, en una línea de metros 41.34; al Este, con los lotes números 3 y 4, en una extensión de metros 29.15, y al Norte, en una línea de metros 41.30, con la calle Ayacucho, formando esquina con la anteriormente nombrada. Se previene: A) Que la venta de cada lote se efectuará por precio no menor de las dos terceras partes de la retasa, que es a razón de $ 0.40 (cuarenta centésimos) el metro cuadrado; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la operación, en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 5 de 1934. — Juan Oboleguy, Actuario.

$67.00 Dic.10-10269-v.dic.26.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Vanzini Luis contra la sucesión de Paula Castellanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintinueve del corriente mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monteceseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo R. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que comprende, terreno qu econsta de seiscientos dieciséis metros mil cincuenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Ituzaingó: por el Sur, con sucesores de Luis Araújo: por el Este, con la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá) y por el Oeste, con María Oneto de Casaretto. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$25.50-Dic.12-10336-v.dic.29.

JUAN C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber que el día 15 del entrante Febrero y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Un terreno-solar y finca ubicado en la manzana número 47, de esta ciudad, empadronado con el número 561 y que, según títulos, se compone de una superficie de diecisiete metros ciento cincuenta milímetros de frente a la calle Gral. Artigas, por veinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, hasta donde forma martillo, y de aquí doce metros cuatrocientos milímetros de latitud por dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros de fondo que, por ser irregular, linda: al Noroeste, con terreno de los sucesores de Tomás A. Barrios; por el Noreste con la sucesión Angela B. de Silva y al Sureste, con Justina B. de Techera. Avaluada en la suma de diez mil pesos. 2.o De las 9 horas y 16 minutos a las 9 horas y 112 Otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 588 y que, según títulos, se compone su superficie de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiséis metros, noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con la sucesión Antonio Fa; por un costado, con Exaltación *Herrera y por el otro, con la calle Florencio* Sánchez. Avaluado en tres mil pesos. 3.o De las 9 horas y 31 minutos a las 9 horas y 45 minutos: Un lote de solares y sus mejoras, ubicados en el ejido de esta ciudad, empadronados con el número 3166 y compuesta la superficie total de los mismos de tres mil seiscientos noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros, que comprende los solares números 6, 7, 9, 19, 20, 21, 25, 30 y parte del 10 del plano respectivo levantado por el agrimensor don Osvaldo Olivera en el mes de Mayo de 1928. Dichos solares dan en su frente a las prolongaciones de las calles Río Branco y Florencio Sánchez. Avaluados en seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos; y 4.o De las 9 horas y 46 minutos a las 10 horas: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3132, compuesta su superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros, lindando: al Noroeste, con el barrio Ravera; al Suroeste, prolongación de la calle 18 de Julio, por medio, con los doctores Ramón y Pedro Díaz y la señora Elvira S. de Ravera, y al Norte, calle por medio, con Ambrosio y Sebastián Ravera. Dicha fracción comprende los solares contiguos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del plano ya mencionado. Avaluado en ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el solar número 25 se encuentra prometido en venta al señor Valentín Rodríguez, quedando obligado el comprador al cumplimiento del compromiso de venta respectivo; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; y 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, encontrándose los títulos de los inmuebles descriptos en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Dic.20-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llona. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, con las bases que a continuación se expresarán, los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad, calle Doctor Francisco Soca y Ocho de Octubre, manzana setenta y ocho, que se deslindan así: 1.o Un lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Mayo del corriente año, compuesto de una superficie de 510 metros 6450 centímetros cuadrados, con la base de $ 3.500.00. 2.o Un lote de terreno lindero al anteriormente descripto, señalado con el número 2 del mismo plano, con una superficie de 225 metros, el que se sacará a remate con la base de $ 500.00. 3.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo a los anteriormente descriptos, y que se sacará a remate con la base de $ 700.00. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, se sacará a la venta con la base de $ 550.00. 5.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anteriormente descripto, compuesto de 341 metros 3068 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 600.00. 6.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descripto, del mismo plano, compuesto de 591 metros 1631 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas; 2.o Que el comprador del lote número 1 podría optar por pagar la mitad al contado y la otra mitad con garantía hipotecaria del mismo bien; 3.o Se hace constar que es de cuenta de los vendedores las cuotas vencidas hasta el día del remate, provenientes del pavimento de hormigón, que pasa frente a los inmuebles; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 5.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en manos del suscrito Actuario: 6.o Que está habilitado el día y hora fijados para esta diligencia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1934. — Juan José Schmersow, Actuario ad hoc.

$57.00 Dic.12-10331-v.dic.29.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 9 horas, en la casa de la calle Sarandí número 22, el martillero don Pedro Gallino (hijo), con la intervención del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados a fojas 155 del expediente caratulado "Testamentaría de Matilde o Matilde Juliana Castel de Sañudo" con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, corriente a la foja citada. Se previene que el comprador deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra; que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada y que dicho remate fué ordenado en los mencionados autos. — Salto, Diciembre 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.12-10330-v.dic.22.

MANUEL V. LERENA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José
REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por Sebastián Servetto contra Juan Choperena y otra, se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, formada por parte del sitio número 4 y pierna de llave del 6, manzana 14, 2.o cuartel de esta ciudad, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle A. Grande, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la pierna de llave del sitio 8; por el Este, con la otra mitad del sitio 4 y por el Oeste, con Manuel Espina (hoy sucesión Fco. Mayora); de un área de 885 metros 4572 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, que es parte del solar 6, manzana 14, 2.o cuartel de esta ciudad, de un área de 839 metros 92 decímetros, lindando: por el Sur, en 51 metros 74 centímetros, con José L. Seijas y Juan Choperena; por el Norte, en la misma extensión, con sucesión Fernández y otros; por el Este, en 17 metros 20 centímetros, con Francisco Sordo y por el Oeste, en 17 metros 20 centímetros con calle Rincón. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$33.00 Dic.11-10315-v.dic.28.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1933. — Número 106. — Teresa Fontana de Cuculic y Manuela Fontana de Pérez contra Bartolo y Antonio Solé. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18, Fo. 203", se hace saber que el martillero don Fidel Corbacho, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, en las puertas de dicha Oficina, calle San José esquina Ituzaingó, y el día 29 del corriente, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de los demandados: 1:o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 260, compuesto de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle 19 de Abril, por treinta metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con José Gavarone; al Sur, con Antonio Gioya y al Este, con Gregorio Gavarone; y 2.o Un paylebot a motor, denominado "Curupay", con las máquinas y enseres que contiene, cuyo detalle consta en los títulos que están de manifiesto. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Diciembre 7 de 1934. — Luis Alberto Viera Actuario.
$33.00 Dic.11-10311-v.dic.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber: Que el día 24 del corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito escribano, va a proceder a solicitud de los interesados, a la venta, en pública almoneda de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada. Primero. Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 495 hectáreas, 2.510 metros cuadrados lindando: según el título respectivo, por el Norte, con la sucesión Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando la primera señalada con el número 1, en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de 8. hectáreas 4299 metros cuadrados y 193 centímetros cuadrados y lindando por el Norte con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea y señalada en el mismo plano con el número 1, se compone de una superficie de 1.269 metros, 2.105 centímetros cuadrados, y linda por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arbeity; por el Este, con la vía férrea por medio con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio con la citada sucesión Arabeity y la tercera fracción de forma triangular, señalada en el propio plano con el número 1 B y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas y limita por el Noreste, con más terreno de la causante nombrada y al Suroeste, con camino vecinal por medio con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número 550, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros y cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur las sucesiones de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este con el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig, y por el Oeste camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio con la sucesion de don Manuel Arabeity El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido retasado con sus mejoras a razón de sesenta pesos la hectárea, importando por lo tanto en conjunto la suma de treinta y cuatro mil setecientos noventa pesos ochenta y siete centésimos Segundo Una fracción de campo, ubicada también en Coquimbo empadronada con el número 664 compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas 7.411 metros y 7.520 centímetros y lindando: por el Noroeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Noreste con doña Gregoria G. Zapata; por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste con la sucesión de don Manuel Arabeity La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido retasada a razón de sesenta pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados ascendiendo por consiguiente, el total, a la suma de dos mil quinientos cuatro pesos cuarenta y siete centésimos, y Tercero. Una fracción de terreno con la finca en él construída situada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 1364 compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente por cuarenta y cinco metros, cincuenta y tres centímetros de fondo y linda según los títulos por el Norte con don Pedro Mernias, por el Sur: con la sucesión de don Tomás Minteguiaga por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi. La finca consta de cinco piezas de material, techada de azotea pisos, de madera y baldosas, zaguán aljibe dos cocinas y dos galpones; tiene adoquín y vereda, estando todo en regular estado de conservación, y ha sido retasada en la suma de tres mil pesos Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de la retasa 2.o) Que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en garantía, y 3.o) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Mercedes, Diciembre 3 de 1934 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$99.00 Dic.6-10189-v.dic.22.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día 28 de Diciembre y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 190 y por el martillero don Felipe González Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de los bienes que componen el activo de la quiebra de don Domingo Valenti. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Dic.14-10440-v.v.dic.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el doce de Febrero de mil novecientos streinta y cinco, a las once horas, en la puerta de est eJuzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la segunda sección de este Departamento, pueblo "General Enrique Martínez", señalados dos de ellos con los números siete y ocho de la manzana ochenta, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros y lindan: al Nordoeste, con calle Coronel Francisco Osorio; Sudoeste, calle Fortunato Silva; al Nordeste, el solar seis y al Sudeste, el solar nueve; y el otro está señalado con el número dos de la manzana cuarenta y nueve, tiene una superficie de mil metros y se deslinda así: veinte metros al frente, al Nordoeste, calle Doctor Manuel Ellauri; igual extensión al Sudeste, a calle General Agustín Muñoz; cincuenta metros al Nordeste, lindando con el solar uno y cincuenta metros al Sudoeste, lindando con el solar tres. Se hace presente: A) Que dichos bienes han sido tasados en dos mil trescientos pesos, no aceptándose oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Serafina Araújo, por sus hijos menores, contra Feliciano Vicente Ramírez. Alimentos", encontrándose dichos antecedentes y los títulos de las propiedades en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$40.50 Dic.20-10620-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido todas las existencias de mi casa de comercio, a los señores José Luis y Enrique H. Murguía, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hago la presente publicación. — Salto Noviembre 24 de 1934. — Alfredo Bacci. — José Luis Murguía. — Enrique H. Murguía.
$5.00 Dic.4-10104-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio José Beiró, ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Fernando Beiró. Compraventa de bolsas usadas", debiendo presentarse los acreedores a la firma, con los justificativos de sus créditos, al estudio del doctor Miguel Angel Carvallido, 25 de Mayo 412. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934.
$5.00 Dic.5-10134-v.dic.26.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber, al comercio y al público que con intervención del señor Juan Mussio, calle Queguay número 981, he prometido vender al señor Severo Hermida mi negocio de carnicería sito en la calle Pedro C. Bauzá número 28, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren sus acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mussio, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Severo Hermida — Carlos Girono.
$5.00 Dic.11-10293-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Cemellian Hermanos las instalaciones de mi casa en el ramo de almacén, establecido en la calle Corumbé número 4246. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Abrelino Bueno.
$5.00 Dic.11-10268-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que, según escritura autorizada en esta fecha hemos vendido a los señores José Couture y Augusto Sánchez la empresa de billares automáticos denominada "Arnoldo", con domicilio en el bulevar España 2765, y con billares tipo automáticos establecidos en distintas casas de comercio de este país. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Julio Hirchsfeld y Arnoldo Lindemann.

$5.00 Dic.11-10313-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores Juan Alonso y Manuel Leiro, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 302 esquina Colón de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Isaac Cohen. — Juan Alonso. — Manuel Leiro.

$5.00 Dic.5-10135-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Díaz Díaz y Manuel Frieira, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1934. — Balbino Rojas. — Benito Velazco.

$5.00 Dic.4-10081-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscrito hoy ante el escribano don Abel G Domínguez (avenida 18 de Julio número 1592) he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Francisco Gesto Fernández, el negocio de panadería, denominado "La Nueva Giralda" que tengo instalada en esta ciudad calle Victoria número 2218 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934 — Severino Rama. — Ramón Couto. — Francisco Gesto.

$5 00 Dic.8-10245-v.dic.28

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Diciembre, a las 18 1/2 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 21 del mismo mes de Diciembre. Orden del día: Lo Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1933

$5.50 Dic 12-10331-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Pablo Gargiulo (hijo), mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle José A. Cabrera número 4108 esquina Julio J Rassignier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreeedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Enrique Beltrán — Pablo Gargiulo (hijo).

$5 00 Dic.3-10069-v.dic.22.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV, del artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Uruguayas para la 7.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día treinta y uno de Diciembre de 1934 a las diez horas en el local de la Sociedad, calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934. 2.o Elección de Directores de la Sociedad 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — El Secretario.

$9.70 Dic.6-10177-v.dic.22.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Cuareim 1895, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de nuevo Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Dic.15-10468-v.dic.30.

VENTA DE MAQUINAS

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 21 de Febrero de 1933, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, prometí en venta al señor Adolfo Weismann, las máquinas y útiles que poseo en la fábrica de caramelos, especias, bombones etc., situada en la calle Nueva Palmira número 1631. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1934 — Luis Ravizza.

$5.00 Dic 7-10204-v dic.28

VENTA DE PARTICIPACION

Comunicamos que César Cándido Lartigau, venderá a su padre César T. Lartigau, su participación en el negocio de almacén, establecido en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, con frente a la avenida Simón Martínez número 107. esquina Quarahy. Los acreedores, deberán acudir, dentro del plazo legal, al expresado comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934.— César T Lartigau. — César Cándido Lartigau.

$5.00 Dic.3-10062-v.dic.22

CLAUSEN y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Diciembre de 1934, a las 8 horas, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1933 - 34 y balance del mismo ejercicio: 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo: 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 24 de Diciembre de 1934. — El Secretario

$7.50 Dic.13-10408-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Canto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 3161, bajo la denominación de "Jockey Club" A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 12 de 1934 — Carlos Sarotto

$5.00 Dic 15-10460-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Albo y Manuel Otero la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cubo del Sur número 3732. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez, número 1434, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Adolfo Lorenzo.

$5.00 Dic.15-10461-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiéndose separado voluntariamente de la firma "J Lataillade y Compañía", relativa a la explotación industrial de fabricación de licores, bebidas sin alcohol y productos derivados, etc.. el socio señor Florencio Erreguerena, los dos únicos dueños restantes, Francisca Goldaracena de Lataillade y Joaquín Martín Lataillade, que se hicieron cargo del activo y pasivo social han resuelto vender ese establecimiento al señor Isabelino Pérez. v a los efectos legales y especialmente, de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores o tengan algún interés, se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Viuda e Hijo de A. Lataillade.

$6.00 Dic.14-10446-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y Ramón Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Charrúa número 2198, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Manuel Pedroza. — Eliseo Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.18-10555-v.en.8.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 26 del corriente mes, a las 18 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria, a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Diciembre 15 de 1934. — Pablo M. Ferrés Director - Gerente.

$9.60 Dic.15-10467-v.dic.26.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio número 43), de esta ciudad, el día 27 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, la asamblea se efectuará cualquiera sea el número de acciones presentes con la cantidad representada en ella.

$9.60 Dic.18-10497-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amadeo E. Cuenca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Montevideo y Tomás Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que presenten sus créditos dentr odel plazo legal. — Mercedes, Diciembre 11 de 1934 — Omar Oubeid.

$5.00 Dic.15-10451-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente he hecho protocolizar ante el escribano Octavio Larocca el concordato que celebré con la mayoría de mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934 — Tomás F. Benvenuto.

$4.50 Dic.13-10373-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Carlos Ma. Fernández Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — José Romero. — *Carlos Ma. Fernández Cruz.*

$5.00 Dic.18-10503-v.en.8.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Suelbo, Secretario.

$16.00 Dic.7-10191-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza calle 25 de Agosto, en los ramos de tienda y anexos, bajo la firma Chirazi y Lioni quedando el socio Leoni con el comercio y haciéndose cargo de activo y pasivo social. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el comercio expresado. — Melo, Noviembre 22 de 1934. — Chirazi. — Lioni.

$5.00 Dic.8-10218-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escritura autorizada en esta fecha he vendido al señor Sról Tenenbaum la lechería (sucursal de la Lechería "Cole"), con domicilio en Florida 1210, y con el inventario. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la misma lechería. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Saúl Hartman. — Sról Tenenbaum.

$5.00 Dic.14-10430-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan F. Corradi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Asencio esquina San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Diciembre 8 de 1934 — María S. de Cereghetti.

$5.00 Dic.14-10426-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Amelia y Otilia Fernández Cámpora la casa de comercio denominada "Las Labores", que en el ramo de mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio número 1787. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Horacio Ponce.

$5.00 Dic.3-10059-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Enrique Cazón García la casa de negocio que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos, denominada "Garage Avalo", situada en esta ciudad, en la calle Sierra números 1835 al 1845, por escritura que en esta Capital autorizó el escribano señor Elio Presa, el 13 de Diciembre de 1934. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Adela Muñoz. — Enrique Avalo. — Enrique Cazón García.

$5.00 Dic.18-10517-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que el firmante don Silvestre Piñeiro, domiciliado en la calle Andrés Latorre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, como vendedor, y el firmante don Salvador Di Raimundo, como comprador, han proyectado realizar en tal carácter la operación de compraventa del puesto de carnicería que tiene el primero en la calle Wáshington Beltrán número 560, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por veinte días. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Silvestre Piñeiro. — Salvador Di Raimundo.

$5.00 Dic.18-10532-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos L. Vera el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la avenida General Flores números 436 y 440, de la ciudad de Colonia, denominado "Hotel Suizo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano señor Raúl Barbot, calle Intendente Suares número 130, de la expresada ciudad. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Vicente Randazzo. — Carlos L. Vera.

$5.00 Dic.19-10610-v.en.9.

AVISO

EDICTO — Se hace saber que en escritura de compraventa otorgada por Nicolás Moliga a Francisco Caggiano, autorizada en esta ciudad por el escribano Francisco Costa el 2 de Febrero de 1907, figura por error el nombre del comprador Francisco Cayano cuando en realidad es Francisco Caggiano. El mismo error existe en las escrituras de hipoteca y ampliación otorgadas por el señor Francisco Caggiano a favor del Credit Foncier de l'Uruguay ante los escribanos Gonzalo Cortinas, el 24 de Junio de 1913, y Mario Guadalupe, el 11 de Marzo de 1920. Como se va a proceder a la rectificación del apellido de Francisco Caggiano en las escrituras mencionadas por el escribano señor Carmelo Petraglia, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934.

$9.70 Dic.17-10476-v.en.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
(En liquidación)
ENTREGA DE CUOTA

La Comisión Liquidadora invita a los accionistas de la Sociedad a concurrir a la Gerencia de la Compañía Telefónica de Montevideo, calle Misiones 1370, desde el día 12 de Diciembre corriente, para recibir la tercera cuota de ocho por ciento (8 o|o), distribución del resultado de la liquidación social resuelta por la asamblea extraordinaria realizada el día 22 de Mayo de 1934. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — El Secretario

$4.50 Dic.12-10321-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos contratado vender al doctor Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi" todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Misiones número 1430 (escritorio número 2), con los justificativos de sus créditos. En lo referente a la característica, que solamente pertenecía al señor Graviz, el promitente comprador gestionará su obtención, comprometiéndose el citado señor Graviz a cederle los derechos que le puedan corresponder en la misma. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Augustio G. Schultzspahn. — Juan Graviz. — Rafael Vece.

$6.00 Dic.14-10415 v.en.3.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondientes el 4.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1934; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Elección de tres Directores y suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$12.00 Dic.12-10342-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a Juan Berrutti y Compañía mi casa de comercio en el ramo de bar y recreo ubicada en esta ciudad, calle Guayaquí 2918, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Anuncio Delucca. — Zabala número 1422.

$5.00 Dic.12-10363-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano público don Claudio A. Viera el seis del corriente, he prometido vender a don Pablo Gadán la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1000, denominada "Casa Donato", en los ramos de peinados, perfumes y modas. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar sus cuentas al señor Gadán en la misma casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Donato Gallitella.

$5.00 Dic.12-10344-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor José González, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 441, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la escribanía del señor Carlos Ponce de León, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1934. — Vicente Taracido. — José González.

$5.00 Dic.7-10210-v dic.27.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Iginio Rossi en negocio de fonda y despacho de bebidas sito en la calle Ganaderos número 4978 (Sayago), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Carmen Navarro.

$5.00 Dic.11-10309-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor de los señores Ramón Carracedo y José Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Capurro número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1934. — Felipe García. — Manuel García. — Ramón Carracedo. — José Iglesias.

$5.00 Dic.7-10208-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor Ricardo Asenjo la estación de servicio y surtidor de nafta, establecida en la avenida General Flores esquina avenida Larrañaga, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1934. — Carmelo C. Marenales. — Ricardo Asenjo.

$5.00 Dic.7-10207-v.dic.27.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el treinta y uno de Diciembre de 1934 a las nueve horas en el local de la Sociedad, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934. 2.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — El Secretario.

$7.20 Dic.6-10178-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babio, Sarandí 493, hemos disuelto, pero tan sólo en cuanto al socio don Antonio Fuentes, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Castiñeiras y Cía.", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Punta Carretas", establecida en esta Capital, calle Williman 528 y 530. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Josefina Luisa Carugati. — Antonio Fuentes. — José Castiñeiras.

$5.00 Dic.7-10200-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor José Pérez, la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1934. — Cándido Freiría. — José Pérez.

$5.00 Dic.7-10209-v.dic.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Albín González, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isidoro de María número 1499 esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — Martino Santiago Catena.

$5.00 Dic.5-10153-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Juan Ben el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Marne número 3388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa comercial mencionada. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Carlos Ronchi.

$5.00 Dic.13-10382-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad "Prang y Schott" que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de galletitas y caramelos en la calle Cuñapirú número 1905, prometió vender a Starosta Hnos., las máquinas de la sección galletitas del establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Heinrich Schott. — Ernesto Prang.

$5.00 Dic.3-10069-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el 27 de Octubre de 1934 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se declaró disuelta la sociedad de la firma "Manniello y Pustería", propietaria del comercio de peluquería, perfumería y salón de lustrar calzado establecido en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando de mi pertenencia y cargo el activo y pasivo de la sociedad y desligado de todo derecho y obligación el señor Juan Samuel Pustería, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en el indicado comercio, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Juan Manniello.

$5.00 Dic.13-10398-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José C. Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Colorado número 2051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Alejandro Dittamo. — José C. Fernández.

$5.00 Dic.14-10416-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Asallas Antica mi casa de comercio situada en la calle Reconquista número 302, en el ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Bension Aruguete.

$5.00 Dic.14-10439-v.en.3.

VICENTE ALONSO Y GARCIA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "S. A. Importadora de Automóviles y Camiones contra Arturo Carboneli Debali. Juicio ejecutivo", el viernes 28 del corriente, a las 16 horas y en el garage Sierra número 1731, donde se encuentra en exhibición, remataremos un automóvil marca "Citroen", tipo sedan, 4 puertas, 7 asientos, con poco uso y en perfecto estado. Al mejor postor y al contado. Más informes: Paysandú, 913. — U. T. E. 80 - 4 - 88.

$7.00 Dic.15-10470-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bizzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palco Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societá Anónima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Soñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Soñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Soñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido al señor Alberto Cohen, nuestra casa de comercio del ramo de almacén sito en la calle Cerrito 232. A los efectos legales y para que los que se considerer con derechos se presenten dentro del término se hace la presente publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1934. — C. Zorrilla. — A. Cohen.

$5.00 Dic.8-10222-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón García Lago y Juan Bautista Cerrone la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Nicolás Tasende. — Ramón García Lago. — Juan Bautista Cerrone.

$5.00 Dic.18-10556-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del perito balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he resuelto vender al señor Francisco Dibrana la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2026, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Domingo Dibrana. — Francisco Dibrana.

$5.00 Dic.18-10560-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Lavalleja número 1923), he contratado vender a favor de don José Pedro Coscia el almacén de comestibles sito en la calle Oficial 1.o número 7, esquina Oficial 4.o de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1934. — *Antonio Fernández.*

$5.00 *Dic.4-10114-v.dic.24.*

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma Colistro y Moisés, establecida en la ciudad de Carmelo, haciéndose cargo el señor Edgardo Pegazzano del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Enrique Colistro. — Elías J. Moisés. — Edgardo Pegazzano.

$5.00 Dic.6-10161-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima Lanera Uruguaya, con domicilio en el Cerro (casilla de correos número 783). Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — El Directorio.

$5.00 Dic.4-10082-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Marro M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Agraciada número 4118, de esta ciudad. Por tanto, todas los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en los escritorios del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Gervacio Rodríguez. — José Fernández.

$5.00 Dic.18-10559-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio que en el ramo de artículos de tocador giraba en esta plaza, en el bulevar España 2584, bajo la razón de "Seti y Compañía". — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Daniel Seti. — Abraham S. Setty. — Carlos María Perelló.

$5.00 Dic.20-10637-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Pérez y Crocco" teníamos formada para la explotación de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 4250, esquina Chimborazo, de esta ciudad, desligándose el señor Luis Crocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Luis Crocco. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.20-10630-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Boino mi casa de comercio situada en al calle D. Aramburú 1743, en el ramo de peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Julio Chermi.

$5.00 Dic.20-10615-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Ramón Sanjurjo. — Amador Méndez. — M. Barreiro.

$5.00 Dic.20-10628-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Everardo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — José M. González. — Cortinhas y López.

$5.00 Dic.20-10629-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 152|116

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrón Nombres

80288 — Horacio Dura.
154165 (Seg. del 80288) — Carmen Bulla de Bessio.
80336 — José Suárez.
80535 — Florencio Yáñez.
80648 — Margarita Amavese y otro.
80724 — Cayetano Villano.
72871 — Teodoro Sanguinetti.
72872 — Cayetano Villano.
80959 — Adolfo Necola.
81190 — Adelino Crovara.
81191 — María C. F. de Sartori.
81192 — María C. F. de Sartori.
147517 (Seg. del 81192|91- — María C. F. de Sartori.
81462 — José Flumini.
82123 — Almeida de De Vilas Souza.
82675 — Pedro Baratelli.
82883 — Valentín G. Cefrella.
151447 (Seg. del 82883) — Usinas Eléctricas del Estado.
82893 — Pedro Castaingdebat.
151448 (Seg. del 82893) — Valentín y G. Cefrella.
83067 — Plácida C. de Garguillo.
147349 (Seg. del 83067) — Alberto Soldati.
147350 (Seg. del 83067) — Fco. Del Bene.
83270 — Fco. Bello.
84621 — Juan Sanguinetti.
84622 (Seg. del 84621) — Juan Sanguinetti.
84778 — María Estévez de Lemolle.
147525 (Seg. del 84778 — Faustino Prieta.
86089 — Benito Pan.
147351 (Seg. del 86089) — Luis Parabicini
86482 — Alberto Belgrado.
86730 — Daniel Chinetti.
135419 (Seg. del 86730) — Gualberto Galán.
87471 — José Hermida.
147367 (Seg. del 87471) — Luis Scapusio.
87972 — María C. de Cuillas.
88148 — Emilia Canesa de Martínez.
89134 — Alfonso Costábile.
89556 — Fermín Cassina.
89580 — Miguel D. Guida.
89988 — Fermín H. Casas.
89989 — Fermín H. Casas.
89990 — Fermín H. Casas.
89991 — Fermín H. Casas.
142619 al 142628 (Seg. del 89988) — Fco. Fegares.
97572 — Saúl Mezzera.
146444 (Seg. del 97572) — Sdad. Bello y Reboratti.
98665 — Banco Popular del Uruguay.
131304 al 131325 (Seg. del 98665) — Banco Popular del Uruguay.
98017 — Ascensión G. de Igoa.
S. 323870. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila. — Vo. Bo.: Contador Juan Rodríguez López, Director Geenral.

(Cuenta corriente) Dic.21-10650-v.dic.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

REGISTRO DE PROVEEDORES

La Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay hace saber a las empresas que deseen cotizar precios para las adquisiciones de esta Proveeduría que se ha abierto un registro de proveedores, donde podrán inscribirse. calle Piedras número 377; horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15, todos los días hábiles.

Ramos principales: imprenta, útiles de escritorio, papelerías, encuadernaciones, mueblerías, carpinterías, empresas constructoras, instalaciones eléctricas, etc. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.21-10647-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a propuestas para la demolición y compra de materiales del pabellón existente en el predio de la escuela número 18, de segundo grado, de la Capital, situada en la calle Miguel Barreiro número 3150.

Las propuestas deberán formularse en los sellados y timbre de ley, debiendo ser entregadas en la Secretaría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Soriano 1045 el día 26 del corriente, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.21-10646-v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26341

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-10666-v.en.9.

ACTA N.o 26340

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo A. Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (tiza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10667-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO von der WEPPEN ZERVES, de 27 años, soltero, mecánico electricista, alemán, domiciliado en Cerrito 735, y doña EVA AMORIM, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 736.

[illegible] algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5569-v.dic.21.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse el matrimonio don LUIS LIGUORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 726, y doña MAXIMA ANA DENDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5908-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ENRIQUE ARNO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1772, y doña TERESA MERCEDES FORTUNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5907-v.dic.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 75, y doña ROSA INES WIESE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5909-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AMADEO GARIN, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 19, y doña MARIA DOLORES PORTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 19 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5910-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BESSIO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2520, y doña ENAROLINA MUNIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chamizo 4214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5911-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL STRATTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3137, y doña DINORAH DELSIGNORE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5912-v.dic.28.

18.a Sección del D[illegible]

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPALTER, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabé 2154, y doña AMELIA GENTILE, de 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5919-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don ALCIDES ULISES TOLCK, de 59 años, divorciado, comercio, suizo, domiciliado en Victoria 1265, y doña ENRIQUETA SANTANDREU MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Coloñó 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5913-v.dic.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUELLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1609, y doña EVANGELISTA DELICIA CADENA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Caganchа 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5902-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don CHARALAMBOS MAVROCHIS, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Emilio Reus 2498, y doña ALIA SIYAÑE, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Reus 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5903-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BRAUNER, de 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Emilio Reus 2498, y doña MALVINA BROS, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Emilio Reus 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5904-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FILOMENO AGUERRE, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña CAYETANA CAIAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5905-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO GUATTA, de 24 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado en Martín García 2141, y doña EMA INES HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5906-v.dic.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUCLOS, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 133 y doña IRMA LIDIA LANTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5914-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEBATTISTA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Marina 228, y doña AMALIA CARMEN MIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marina 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5915-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BALDIZZONI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Hornos 22, y doña MARIA LUISA MARTINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5916-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO MACHADO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 176, y doña ASUNCION ANFUSSO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5917-v.dic.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ORTIZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 4037, y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5918-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castañeira de Castañeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los eecftos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.21-10673-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo **Civil** de tercer turno doctor don Nicasio del **Castillo**, se hace saber al público la **apertura** de la sucesión de doña Queruba Crivelli **de** Traibel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.21-10669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo **Civil** de tercer turno doctor don Nicasio del **Castillo**, *se hace saber al público* **la apertura** de la sucesión de doña María **Gestido de** Tetes, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10657-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Delbono de Labat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10658-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matías López Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10659-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10660-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Escobar, de doña Pascuala Ramos de Escobar, de doña Joaquina Errasquin de Escobar y de don Teodoro Escobar Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10661-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Vassallo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de José Vassallo, estableciéndose que donde el mismo inscripto aparece anotado cono Pepe Bazzalú debe decir José Vassallo, y donde el padre del mismo aparece con el apellido Bazzalú debe decir Vassallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$1.60 Dic.21-10644-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Gallo, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fortunato M. Defazzio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.21-10649-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Llamado a licitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis L. Fabbiani. Quiebra", se hace público que se ha dispuesto llamar a licitación para la venta de todos los créditos activos no cobrados que se adeudan a esta quiebra y que en totalidad ascienden a pesos nueve mil setecientos cuatro con cuarenta y cuatro centésimos ($ 9.704.44), cuyas propuestas deben dirigirse y presentarse en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y en el término de diez días, contados de la primera publicación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.21-10648-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Rodríguez de Pinto, para que todos los que se considere ncon derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.21-10664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado "Toribio José Correa. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Enero entrante, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas noventa y nueve hectáreas, dos mil setecientas ochenta centiáreas y setenta y cinco decímetros que limitan: por el Norte, campo de don Octacilio José Correa; por el Sud, campo de don Cándido Víctor Correa; por el Este, una recta de mojones dividiendo de campos de don Oclides Correa y Laureano Correa, y por el Oeste, campo de don Cándido José Correa y otra fracción perteneciente a don Olavo José Correa, estirpe de doña Ana Cándida Correa, don Antonio José Correa y Manuel Díaz de Correa. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de cuarenta y un pesos con ochenta centésimos la hectárea; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y C) Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y esta operación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 18 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$26.40 Dic.21-10672-v.en.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se avisa al público que conforme a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil, se procederá, el día 11 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil ad hoc, don J. Apolinario Pérez, a la venta en subasta, con base de un mil pesos, de los siguientes terrenos de propiedad de los menores Antonio, Serafina, Umberto, Venancio y Angelina Chirico y de sus hermanos mayores José Pedro, Pedro y Francisco Chirico: Tres terrenos sitos en la calle Progreso, de esta ciudad: el primero, de quinientos treinta y dos metros, padrón 191, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con María E. López; al Este, con la calle Progreso; al Sur, con Nicolás Portantier y al Oeste, con Josefa García. El segundo: de ochocientos ochenta y nueve metros, padrón 180, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con Rosa Ferraro; al Este, con la calle Progreso; al Sur, Rudecinda Viana y al Oeste, Juan Menchaca. El tercero: de mil setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, padrón 218, aforo seiscientos pesos, y que linda: al Norte, con María A. de Sosa; al Este, calle Progreso; al Sur, con Marcos González y al Oeste, con Ramón Abad, previniéndose que el mejor postor deberá consignar, por lo menos, el 10 o|o del precio de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Para su publicación por el término legal expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a todos sus efectos. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$16.00 Dic.21-10670-v.en.9.

ERNESTO B. DEHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del señor escribano Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez centímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene: 1.o Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a sus efectos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$27.00 Dic.21-10355-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de "Mayol y Compañía", con establecimiento ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Galicia y Médanos y que se denomina "Farmacia Galicia". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Mayol y Compañía.
$5.00 Dic.21-10671-v.en.11.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Enero, a las 10 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General y Cuenta de pérdidas y ganancias del 33.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934.
$5.80 Dic.21-10665-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento.
$5.00 Dic.21-10656-v.en.11.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Minas Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Enero de 1935, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — El Secretario.

$7.80 Dic.21-10654-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Apertura de sucesión

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los hermanos Juan Pedro y Héctor José Cardeillac el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 4971 del camino Propios (Sayago), 21.a sección judicial de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9.a 12. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Ramón Amestoy.

$5.00 Dic.21-10651-v.en.11.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Ramón García y Hermanos el negocio de fonda y despacho de bebidas y billar sito en la calle Dante número 2162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Dic.21-10668-v.en.11.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

DEUDORES

Colocaciones y préstamos		$ 27.275.739.70
Agentes en el exterior		" 1.476.104.45
Caja y Banco de la República		" 1.384.136.32
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"		" 168.453.17
Letras giradas para pago de servicios		" 706.57
Muebles y útiles de escritorio		" 12.365.96
Diferencias de cambio sobre pagos de servicios		" 4.154.626.82
Servicio de intereses de obligaciones amortizables		" 1.345.599 73
Gastos de Administración		" 117.851.39
Remesas pendientes para pago de servicios		" 39.083.19
Ley 26 de Setiembre de 1933 —		
Banco de la República	$ 1.300.00	
Valores adquiridos	" 426.366.10	
Gastos de Administración	" 1.130 46	
Reintegros en efectivo	" 131 04	
Servicio de préstamos decreto Julio 10 de 1934	" 24.896 25	
Sorteos realizados	" 1.300.00	" 455.123.85
		$ 36.429.791.15
Banco República. Custodia Valores		" 27.534.163.86
		$ 63.963.955.01

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 %):				
SERIE I Pesos oro uruguayo	306.375 00	$ 306.375 00		
" II Dólares	3.999.712.50	" 3.863.722.26		
" III Libras esterlinas	904.687:10:0	" 4.252.031.25		
" IV Francos franceses	26.784.000 00	" 1.012.627.31	$ 9.434.755.82	
(Al 5 %):				
SERIE I Pesos oro uruguayo	6.000 00	$ 6.000 00		
" II Dólares	2.136.675.00	" 2.064.028.00		
" III Libras esterlinas	541.425:00:0	" 2.544.697.50		
" IV Francos franceses	29.325.000.00	" 1.108.695.65	" 5.723.421.15	$ 15.158.176.97

Amortizaciones a pagar		" 1.246.485.79
Cupones a pagar		" 261.368.88
Acreedores varios		" 50.714.17
B. República y B. de Seguros del Estado, contribución anual		" 1.000.000 00
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones		" 15.486.765.93
Intereses sobre colocaciones y préstamos		" 2.718.117.43
Letras a girar para pago de servicios		" 53.038.13
Ley 26 de Setiembre de 1933 —		
Tasa de valorización	$ 453.823 85	
Sorteos a pagar	" 1.300.00	" 455.123.85
		$ 36.429.791.15
Depositantes de valores en garantía		" 27.534.163.86
		$ 63.963.955.01

Blas Vidal, Presidente. — **J. Ferrando**, Gerente. — **Mario La Gamma**, Contador.

10423. — (Cuenta corriente).